



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
OCTUBRE 18 DE 2018.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERIODO ORDINARIO, EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. OCTUBRE 18 DE 2018.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, Y LOS DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, Y LOS DIPUTADOS PRESENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. KAREN PÉREZ HERRERA, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁCQUEZ, DIP.



ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP.
NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, DIP. JUAN CARLOS MATURINO
MANZANERA Y DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA
DE REGISTRO HASTA POR DOS MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y
LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR
VALERO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE
EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Diputado	Asistencia	Fecha y Hora de la Asistencia
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	18/10/2018 11:31:34 a.m.
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	18/10/2018 11:31:36 a.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	18/10/2018 11:31:37 a.m.
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si	18/10/2018 11:33:32 a.m.
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	18/10/2018 11:31:40 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	18/10/2018 11:31:46 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	18/10/2018 11:31:48 a.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	18/10/2018 11:31:50 a.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	18/10/2018 11:33:45 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	18/10/2018 11:31:51 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	18/10/2018 11:31:58 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	18/10/2018 11:33:55 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	18/10/2018 11:32:05 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	18/10/2018 11:32:06 a.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	18/10/2018 11:32:17 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	18/10/2018 11:32:20 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	18/10/2018 11:34:25 a.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	18/10/2018 11:32:30 a.m.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	18/10/2018 11:32:30 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	18/10/2018 11:32:33 a.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	18/10/2018 11:32:54 a.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	18/10/2018 11:34:59 a.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	18/10/2018 11:33:27 a.m.



SECRETARIA: BUENOS DÍAS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LAS CIUDADANAS CINTHIA LETICIA MARTEL NEVAREZ Y CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA EN EL CUAL DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, TENEMOS 23 AQUÍ EN LA ASAMBLEA DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SUFICIENTE PARA DAR INICIO A LA SESIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2018.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN



PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor

SECRETARIA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LE INFORMO QUE TENEMOS 17 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2018.



PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor



SECRETARIA: CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA, LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2018.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIA: BUEN DÍA, DAMOS A CONOCER LA LISTA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2018.

SECRETARIA: OFICIOS Nos. 01-F10, 02-F10/18, 13, 14, 526.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUINTANA ROO Y SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS CUALES COMUNICAN ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, APERTURA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, INSTALACIÓN DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, ASÍ COMO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.



PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: CIRCULARES Nos. 9 y 226.- ENVIADAS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES Y GUANAJUATO, EN LAS CUALES COMUNICAN LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA LXIV LEGISLATURA, APERTURA Y CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: CIRCULAR No. 05.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE LA CUAL ANEXAN ACUERDO EN EL QUE SE FORMULA UN EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A EFECTO DE AJUSTAR Y DISMINUIR LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO MINIMIZAR LOS COSTOS DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y CONTRIBUIR CON ELLO AL DESARROLLO DEL ESTADO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.



SECRETARIA: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

SECRETARIA: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

SECRETARIA: OFICIO No. SECESP/891/2018.- ENVIADO POR EL C. LIC. OMAR CARRAZCO CHÁVEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE HAGA LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL TERRITORIO ESTATAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECRETARIA: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Y INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN A UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que **adiciona un párrafo tercero al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de mejora regulatoria, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de mayo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, instrumento que supone un parteaguas jurídico en tal ámbito, ya que logró articular y sistematizar un nuevo modelo funcional para la simplificación de trámites y



servicios de aplicación en todo el país, lo que ha sido durante mucho tiempo una demanda de la sociedad civil en México.

En este contexto, el arquetipo normativo de ley general fue el instrumento definido por el legislador federal para ordenar el sistema, características y simplificación de la llamada tramitología en nuestro país, aprovechando las características de tal modelo normativo de ley general para buscar una coherencia en el ámbito de la mejora regulatoria a nivel nacional, y originando los sistemas necesarios para tal fin.

El nuevo instrumento en comento, de orden público y de observancia general en toda la República, tiene por objeto, de acuerdo con su primer artículo, establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, fijando una serie de objetivos que van desde establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; hasta fijar la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y el establecimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en tal materia para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios.

En términos generales, lo cierto es que la mejora regulatoria no solamente constituye ya una condición esencial para el desarrollo y la competitividad de diversos sectores que funcionan como motores del desarrollo económico, sino que implica además un deber cardinal ante cada persona que inicia diversos procedimientos administrativos ante las dependencias y organismos de los diversos órdenes de gobierno así como un requerimiento necesario para asegurar la funcionalidad plena de la administración pública.

En este contexto, es menester que en Durango comencemos con el aterrizaje legal de este nuevo paradigma nacional, considerando además que entre los artículos transitorios de la nueva ley en comento destaca aquel que determina que "A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley...", por lo que es necesario comenzar con dicho proceso de armonización normativa, que es el primer paso para la plena asimilación y aplicación práctica de este nuevo modelo de articulación, simplificación y coherencia en los trámites en nuestro estado y país.

Por todo lo anterior, y en reconocimiento de la valía de los principios introducidos por la nueva disposición general, —y que contemplan desde la "Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"; "Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional"; "Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios"; y "Fomento a la competitividad y el empleo"—, la presente iniciativa busca ser un punto de origen constitucional local en tal armonización, en beneficio del desarrollo económico del estado y en compromiso con la articulación de esfuerzos gubernativos en respuesta y beneficio de la población.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 42.- El Estado promoverá el desarrollo económico sustentable, basado en la regulación y fomento del uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. En el Estado será prioritario el desarrollo y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, la mejora regulatoria, el desarrollo científico y tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

El Estado establecerá las políticas públicas en materia de mejora regulatoria necesarias para garantizar la eficacia y eficiencia de la regulación; garantizando una plena seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, procurando que la regulación que se expida a nivel estatal genere beneficios superiores a los costos y produzca el máximo bienestar para la sociedad, facilitando a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. La ley determinará los mecanismos, políticas y lineamientos necesarios para tal fin.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 10 de octubre de 2018.

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Francisco Javier Ibarra Jáquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO, HASTA POR 10 MINUTOS.



DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA SEÑORAS Y SEÑORES, EL DÍA DE HOY LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ESTE CONGRESO LOCAL PRESENTAMOS UNA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DICHA INICIATIVA CONSTITUYE UN PUNTO BASE DE UNA SERIE DE REFORMAS DE ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA EN RAZÓN DE LA EXPEDICIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 18 DE MAYO, HACER EL COMENTARIO DIPUTADO PRESIDENTE QUE TAMBIÉN PRESENTAMOS EL DÍA DE HOY APARECEN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN EN EL PUNTO SÉPTIMO LA ADICIÓN A UN NUEVO A UNA NUEVA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA INICIATIVA POR LO QUE EN EL PUNTO SIETE NOS RESERVAREMOS LA PARTICIPACIÓN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO. CABE DECIR QUE LA LEY GENERAL SUPUSO UN PARTEAGUAS JURÍDICO EN EL ÁMBITO DE LA MEJORA REGULATORIA YA QUE LOGRÓ ARTICULAR Y SISTEMATIZAR UN NUEVO MODELO FUNCIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE APLICACIÓN EN TODO EL PAÍS, LO QUE HA SIDO DURANTE MUCHO TIEMPO UNA DEMANDA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN



MÉXICO, EN ESTE CONTEXTO EL ARQUETIPO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL FUE EL INSTRUMENTO DEFINIDO POR EL LEGISLADOR FEDERAL PARA ORDENAR EL SISTEMA CARACTERÍSTICAS Y SIMPLIFICACIÓN DE LA LLAMADA LA TRAMITOLOGÍA EN NUESTRO PAÍS APROVECHANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE TAL MODELO NORMATIVO PARA BUSCAR UNA COHERENCIA EN EL ÁMBITO DE LA MEJORA REGULATORIA A NIVEL NACIONAL, EL NUEVO INSTRUMENTO DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA TUVO POR OBJETO DE ACUERDO CON SU PRIMER ARTÍCULO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES A LOS QUE DEBE SUJETARSE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA FIJANDO UNA SERIE DE OBJETIVOS QUE VAN DESDE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEJORA REGULATORIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS REGULACIONES Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS HASTA FIJAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE REGULACIONES TRÁMITES Y SERVICIOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN TAL MATERIA PARA FACILITAR LOS TRÁMITES Y LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS EN ESTE CONTEXTO ES MENESTER QUE EN DURANGO COMENCEMOS CON EL ATERRIZAJE LEGAL DE ESTE NUEVO PARADIGMA NACIONAL CONSIDERANDO ADEMÁS QUE ENTRE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS



DE LA NUEVA LEY DESTACA AQUEL QUE DETERMINA QUE PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTARAN CON UN PLAZO DE UN AÑO PARA ADECUAR SUS LEYES AL CONTENIDO DE DICHA LEY EN EL ARTÍCULO CINCO, POR LO QUE ES NECESARIO COMENZAR CON DICHO PROCESO DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA QUE ES EL PRIMER PASO PARA LA PLENA ASIMILACIÓN Y APLICACIÓN Y PRÁCTICA DE ESTE NUEVO MODELO DE ARTICULACIÓN, SIMPLIFICACIÓN Y COHERENCIA EN LOS TRÁMITES EN NUESTRO ESTADO Y PAÍS, POR LO ANTERIOR LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS BUSCA SER UN PUNTO DE ORIGEN CONSTITUCIONAL LOCAL EN TAL ARMONIZACIÓN DETERMINANDO QUE EL ESTADO DEBERÁ ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA REGULACIÓN GARANTIZANDO UNA PLENA SEGURIDAD JURÍDICA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES TRÁMITES Y SERVICIOS PROCURANDO QUE LA REGULACIÓN QUE SE EXPIDA A NIVEL ESTATAL GENERE BENEFICIOS SUPERIORES A LOS COSTOS Y PRODUZCA EL MAYOR BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD, FACILITANDO A LAS PERSONAS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NUESTRA PROPUESTA FINALMENTE SE ORIENTA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y EN UN COMPROMISO PLENO CON LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS GUBERNATIVOS EN RESPUESTA Y BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, POR



SU ATENCIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA MAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro y Alejandro Jurado Flores, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA**, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la **Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Durango**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

Los gobiernos del mundo inician el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho a inicios del siglo XX cuando se reconoció que las mujeres gozaban del mismo estatus jurídico para participar en la vida pública, tanto en cargos de elección popular, como en la economía y el trabajo.

Un hecho relevante de este reconocimiento fue la aprobación en 1979 de la **Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW)**, por sus siglas en inglés) porque sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres en materia civil, política, económica y social.

Como se ha dicho, para que la igualdad sea una realidad es importante tener presente que no basta con la acción de los gobiernos. Los y las ciudadanas también debemos activarnos en consecuencia mediante la apropiación de los derechos y la capacidad para hacerlos valer. No obstante, aún queda un largo trecho que recorrer.

Construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres ha implicado realizar esfuerzos y acciones de gran importancia a lo largo de muchos años. Para conocer los avances obtenidos, te sugerimos revisar la siguiente información a partir del año 1974.

Las desigualdades de género atraviesan todas las áreas temáticas. Mientras que los contextos y los roles de género varían de lugar en lugar, las desigualdades ocurren en todos los lugares.

La igualdad de género es un derecho básico de las personas que incluye a las niñas y a los niños. En base en lo anterior, es crucial abordar directamente la discriminación de género y promover la igualdad de género para asegurar, por un lado, que ningún/a niño y niña sufra y, por otro lado, garantizar el logro de nuestra visión por un mundo en donde cada niño y niña cuente con igual derecho a la sobrevivencia, protección, desarrollo y participación.

Nuestros principios para la Igualdad de Género guían en asegurar que podamos programar, incidir, asociarnos y organizarnos para la igualdad de género.

Promover la integración de la perspectiva de género y dar seguimiento a los mandatos del proceso de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres son dos firmes compromisos del Estado Mexicano para este siglo XXI. Si todos nos involucramos, nuestra sociedad avanzará tanto en democracia como en relaciones humanas más equitativas y satisfactorias.

La doctrina jurídica tradicional ha sustentado que las leyes son neutrales y que su aplicación produce iguales efectos en hombres y mujeres, ya que formalmente en su calidad de personas gozan de igualdad ante ella. Esta visión abstracta del derecho ha ignorado la situación de discriminación de género y en muchos casos ha sido precisamente el trato igualitario, que se basa en pensar que partimos de las mismas condiciones, lo que ha contribuido a la persistencia y reproducción de subordinación de las mujeres a los hombres. El problema de la desigualdad social entre mujeres y hombres debe tener una base legal para su combate; el derecho en un concepto amplio, que incluye las propias leyes, se incorpora a la vida misma por medio de las relaciones humanas; sí, la fraternidad es importante, pero falta la solidaridad y la sororidad para



incluir a las mujeres en la refundación del contrato social. Como elemento catalizador, la política hace posible la concreción y aprobación de normas y políticas.

Si bien es cierto la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

En cuanto al marco jurídico estatal Son sujetos de los derechos que establece esta ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Estado Libre y Soberano de Durango, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, establecidos en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta ley o las demás disposiciones que le sean aplicables, se encuentren con algún tipo de desventaja, trato diferenciado o ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

Así mismo establece que el Congreso del Estado, en base a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, sus principios, políticas y objetivos preverá la armonización legislativa a que haya lugar, en materia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sin perjuicio de las normas que regulan la violencia de género en contra de las mujeres y la no discriminación, evaluando de manera periódica la aplicación de las normas que se aprueben, en coordinación con la administración pública estatal.

En este sentido con esta iniciativa consideramos necesario otorgar de más herramientas legales al Poder Legislativo para que en base a lo anterior se garantice la asignación de recursos presupuestales necesarios para cumplir con los objetivos de la ley y fiscalizar su cumplimiento; De igual forma promueva la incorporación de los tratados, convenciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos y en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la elaboración de leyes.

En cuanto a la distribución de competencia el Tribunal Superior de Justicia de Durango, con arreglo a su Ley Orgánica, y a las disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, aplicará los principios y lineamientos que contempla la presente ley y buscando con esta nueva iniciativa incorporar la perspectiva de género en las sentencias y resoluciones judiciales tomando en cuenta: Los impactos diferenciados entre mujeres y hombres en la interpretación de la norma jurídica; la interpretación y aplicación sobre una base de igualdad de los derechos de la mujer con los del hombre para garantizar la igualdad sustantiva y la eliminación de todo tipo de discriminación contra las mujeres bajo la protección más amplia de derechos humanos establecidos en las disposiciones nacionales e internacionales en las resoluciones y sentencias que emitan;

De igual forma algo fundamental es institucionalizar la perspectiva de género al interior del Poder Judicial para eliminar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; así como fomentando la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos al interior del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 13 y se le adicionan tres fracciones; y se adicionan tres fracciones al artículo 14 así mismo se adicionan tres fracciones al artículo 28 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Durango.



ARTÍCULO 13. El Congreso del Estado, en base a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, sus principios, políticas y objetivos preverá la armonización legislativa a que haya lugar, en materia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sin perjuicio de las normas que regulan la violencia de género en contra de las mujeres y la no discriminación, evaluando de manera periódica la aplicación de las normas que se aprueben, en coordinación con la administración pública estatal. **Su actuación deberá:**

- I. **Garantizar la asignación de recursos presupuestales necesarios para cumplir con los objetivos de la ley y fiscalizar su cumplimiento;**
- II. **Promover la incorporación de los tratados, convenciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos y en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la elaboración de leyes; y**
- III. **Las demás que las leyes y otros ordenamientos aplicables le confieren para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

ARTÍCULO 14.

- I.;
- II. **Incorporar la perspectiva de género en las sentencias y resoluciones judiciales tomando en cuenta: Los impactos diferenciados entre mujeres y hombres en la interpretación de la norma jurídica; la interpretación y aplicación sobre una base de igualdad de los derechos de la mujer con los del hombre para garantizar la igualdad sustantiva y la eliminación de todo tipo de discriminación contra las mujeres bajo la protección más amplia de derechos humanos establecidos en las disposiciones nacionales e internacionales en las resoluciones y sentencias que emitan;**
- III. **Institucionalizar la perspectiva de género al interior del Poder Judicial para eliminar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; y**
- IV. **Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y asensos al interior del Poder Judicial.**

ARTÍCULO 28.

De la I a la IV.-

- V. **Incorporar medidas especiales para el acceso a la alimentación y nutrición de niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y lactantes y mujeres adultas mayores;**
- VI. **Diseñar e implementar mecanismos para garantizar el acceso a la educación de calidad y la permanencia de las mujeres en los niveles de formación técnica, media superior y superior;**
- VII. **Implementar medidas con perspectiva de género que garanticen el acceso de mujeres y hombres al más alto nivel posible de salud, así como de atención médica gratuita y de calidad y la asistencia sanitaria conforme a la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar la salud sexual y productiva.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente



decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de octubre de 2018.

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITE EL USO DE LA PALABRA PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE EL DÍA DE HOY SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA A ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS, COMO TODOS SABEMOS LA IGUALDAD DE GÉNERO ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE ESTIPULA QUE HOMBRES Y MUJERES SOMOS IGUALES ANTE LA LEY LO QUE SIGNIFICA QUE TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINGO ALGUNO TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS Y DEBERES FRENTE AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO SABEMOS BIEN QUE NO BASTA DECRETAR LA IGUALDAD EN LA LEY SI LA REALIDAD NO ES UN HECHO, PARA QUE ASÍ SEA LA IGUALDAD DEBE TRADUCIRSE EN OPORTUNIDADES REALES Y EFECTIVAS PARA IR A LA ESCUELA ACCEDER A UN TRABAJO A SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL COMPETIR POR PUESTOS O CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, GOZAR DE LIBERTAD PARA ELEGIR



PAREJA, CONFORMAR UNA FAMILIA Y PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS DE NUESTRAS COMUNIDADES ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS QUIERO HACER UN PARÉNTESIS AQUÍ PARA RECONOCER A TODAS LAS MUJERES QUE LUCHARON POR RECONOCER LOS DERECHOS PARA VOTAR YA QUE CONMEMORAMOS EL 65 AÑOS DE ESTA DISPUTA DE MILES DE MUJERES, LOS GOBIERNOS DEL MUNDO INICIAN EL RECONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES COMO UN DERECHO A INICIOS DEL SIGLO XX, CUANDO SE RECONOCIÓ QUE LAS MUJERES GOZABAN DEL MISMO ESTATUS JURÍDICO PARA PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA TANTO EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, COMO LA ECONOMÍA Y EN EL TRABAJO, UN HECHO RELEVANTE DE ESTE RECONOCIMIENTO FUE LA APROBACIÓN DE 1979 EN LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN PORQUE SINTETIZA EL CONJUNTO DE DERECHOS DE LOS ESTADOS DEBEN GARANTIZAR A LAS MUJERES EN MATERIA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL COMO SE HA DICHO PARA QUE LA IGUALDAD SEA UNA REALIDAD ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE NO BASTA CON LA ACCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOS Y LOS CIUDADANOS TAMBIÉN DEBEMOS ACTIVARNOS EN CONSECUENCIA MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS DERECHOS Y LA CAPACIDAD PARA HACERLOS VALER NO OBSTANTE AÚN QUEDA UN LARGO TRECHO POR RECORRER CONSTRUIR UNA SOCIEDAD CON IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES HA IMPLICADO REALIZAR ESFUERZOS Y ACCIONES DE GRAN IMPORTANCIA Y A LO LARGO DE MUCHOS AÑOS, LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO



ATRAVIESAN TODA LAS ÁREAS TEMÁTICAS, MIENTRAS QUE LOS CONTEXTOS Y LOS ROLES DE GÉNERO VARÍAN DE LUGAR EN LUGAR LAS DESIGUALDADES OCURREN EN TODOS LOS LUGARES LA IGUALDAD DE GÉNERO ES UN DERECHO BÁSICO DE LAS PERSONAS QUE INCLUYE A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, EN BASE A LO ANTERIOR ES CRUCIAL ABORDAR DIRECTAMENTE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA ASEGURAR POR UN LADO QUE NINGÚN NIÑO, QUE NINGUNA NIÑA SUFRA Y POR OTRO LADO GARANTIZAR EL LOGRO DE NUESTRA VISIÓN POR UN MUNDO EN DONDE CADA NIÑO Y NIÑA CUENTE CON IGUALES DERECHOS A LA SOBREVIVENCIA, PROTECCIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN, NUESTROS PRINCIPIOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO GUIAN EN ASEGURAR QUE PODAMOS PROGRAMAR COINCIDENTE ASOCIARNOS Y ORGANIZARNOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MANDATOS DEL PROCESO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SON DOS FIRMAS COMPROMISO DEL ESTADO MEXICANO PARA EL SIGLO XXI SI TODOS NOS INVOLUCRAMOS NUESTRA SOCIEDAD AVANZARÁ TANTO EN DEMOCRACIA COMO EN RELACIONES HUMANAS MÁS EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS, SI BIEN ES CIERTO LA LEY GENERAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES TIENE POR OBJETO REGULAR Y GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PROPONER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE ORIENTEN A LA NACIÓN HACIA EL CUMPLIMIENTO DEL IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS



PÚBLICOS Y PRIVADOS PROMOVRIENDO EL APODERAMIENTO DE LAS MUJERES, ASIMISMO ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EN BASE A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO SUS PRINCIPIOS POLÍTICAS Y OBJETIVOS PREVERÁ LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA A QUE HAYA LUGAR EN MATERIA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES SIN PERJUICIOS DE LAS NORMAS QUE REGULEN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LA NO DISCRIMINACIÓN, EVALUANDO DE MANERA PERIÓDICA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE SE APRUEBEN EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN ESTE SENTIDO CON ESTA INICIATIVA CONSIDERAMOS NECESARIO OTORGAR DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE EN BASE A LO ANTERIOR SE GARANTICE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETOS DE LA LEY Y FISCALIZAR SU CUMPLIMIENTO, DE IGUAL FORMA PROMUEVEN LA INCORPORACIÓN DE LOS TRATOS CONVENCIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA ELABORACIÓN DE LEYES, EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN DURANGO CON ARREGLO A SU LEY ORGÁNICA Y LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN DEL LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO APLICARÁ LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY Y BUSCANDO CON ESTA NUEVA INICIATIVA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS



SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES TOMANDO EN CUENTA LOS IMPACTOS DIFERENCIADOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL ENVASE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LA MUJER CON LOS DEL HOMBRE PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES BAJO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE EMITAN DE IGUAL FORMA ALGO FUNDAMENTAL ES INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL PARA ELIMINAR BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SIN DISCRIMINACIÓN DE MUJERES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ASCENSOS AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL, ANTE LO ANTES EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SOMETO A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE DURANGO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.



PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA MAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro y Alejandro Jurado Flores, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Ley para la Prevención del Delito y la Violencia del Estado de Durango, con base en la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

La seguridad es un hecho que todos anhelamos, a pesar de los grandes problemas sociales adversos tales como: la corrupción, la incapacidad de resolución de conflictos entre particulares, leyes poco funcionales, el crimen organizado, la crisis familiar, la constante importación de valores, cultura y costumbres ajenos a los nuestros, la crisis económica, el mal manejo de los medios masivos de comunicación, una política criminal punitiva y una reinserción social casi nula.

Es imprescindible que la sociedad de manera responsable, comprometida y organizada participe en la prevención del delito, ya que son los más interesados en que este no afecte nuestros bienes jurídicos, tales como: la vida, la libertad, la integridad corporal, la integridad sexual, el patrimonio, etcétera.



Es muy importante tomar en cuenta que actualmente la prevención de los ilícitos no puede depender sólo de un análisis policial o judicial y debe estar integrada por un conjunto de acciones **no coercitivas dirigidas a las causas de los delitos, con el objetivo específico de reducir su probabilidad o gravedad.**

Con esta ley de prevención, además de cumplir con lo que se ha legislado en materia de seguridad pública, prevención del delito y participación ciudadana se evitan los siguientes costos de la violencia:

- a) Pérdida de capital, lo que implica la obstaculización del crecimiento económico.
- b) Reputación de un Municipio, Estado y por tanto País inseguro lo que denota en la pérdida de confianza de la población.
- c) La ciudadanía al sentirse decepcionada por su gobierno, disminuye su participación política, lo que se traduce en abstención o voto de castigo.
- d) Migración a otras ciudades y países.

- e) No existe prácticamente, inversión en seguridad para el turismo, se prefiere invertir en empresas de seguridad privada para tratar de garantizar este derecho.

Podemos percibir, que el delito se encuentra presente en los aspectos políticos, sociales y económicos de la vida diaria del colectivo, prevaleciendo este cada vez más dentro de una combinación de factores y circunstancias que le acompañan.

Por mucho tiempo en nuestro país, nos hemos encontrado con una orientación fundamentalmente represiva, que señala la sanción y el castigo al comportamiento violento y antisocial del delincuente como lo más importante, tal como lo planteó en su oportunidad, la corriente positivista criminológica.

Aunque hay quienes consideran la pena como un medio dirigido a prevenir, a evitar la comisión de delitos, esta conforma sólo una pequeña parcela de la prevención del delito.

Si estudiamos lo que debe entenderse como prevención del delito, debemos partir del significado etimológico de la palabra prevención: "es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo."



Partiendo de éste, podemos definir prevención del delito como "la acción dirigida a evitar que el delito se produzca".

La prevención del delito debe estar dirigida a evitar que el individuo incurra en conductas delictivas y, a su vez, evitar que sea víctima de éstos, impidiendo de esta manera su propagación, es decir, tiene una doble función, trascendental para la seguridad.

Las decisiones en materia de prevención de la criminalidad se llevan a cabo de manera parcial, entendiéndose fundamentalmente la función de prevención como la formación y capacitación de distintos grupos de la población en determinadas áreas, por ejemplo: el alcoholismo, drogadicción, autoprotección, seguridad vecinal, formación del voluntariado, información preventiva general, entre otros, a fin de que puedan propiciar un crecimiento armónico y ser agentes multiplicadores en materia preventiva.

Hoy día, resulta necesario orientar la política criminal hacia una visión social integral que reemplace una corriente represiva que ha dominado todo su alcance.

En la planificación del desarrollo, es evidente que el Estado y la colectividad siempre deben ser el sujeto planificador, el plan servirá de instrumento orientador. Para la realización de los cambios requeridos en materia de prevención del delito, resulta necesario y urgente una planificación estratégica local.

Si la prevención del delito carece de alguno de los elementos necesarios para la planificación, sus resultados siempre tendrán bajo impacto sobre su campo de acción.

Igualmente, es importante dirigir nuestra atención al receptor del proceso de planificación, ya que este debe tener capacidad de respuesta ante el estímulo del plan y, la respuesta servirá para orientar con mayor precisión los objetivos planteados.

Los programas y políticas locales municipales de prevención de la violencia y la delincuencia que se proponen en la presente ley deben ser un producto de la participación de todos los entes involucrados en el proceso.

Una vez que se asume la prevención del delito como una política de Estado, y, por ende, se le infiere al organismo rector en la materia su competencia en la práctica, se debe proceder a



evaluar los riesgos, estableciendo un orden de prioridades, recolectando información válida y certera que sustenten todas las actividades, programas y estrategias a seguir con el objeto único de disminuir la criminalidad.

La finalidad de esta ley, se orienta hacia la creación, desarrollo, ejecución y evaluación de la política de prevención y tratamiento de la criminalidad y seguridad de la sociedad.

El campo de acción de esta ley, a través de las distintas coordinaciones de Estado, se centra en la participación activa e integración de esfuerzos de todos los sectores, así como la inversión de recursos económicos, el consenso y la coordinación de políticas de acción gubernamental y no gubernamental.

En síntesis, es perentorio señalar que, para ejecutar una prevención del delito eficaz y efectiva paralelamente, se debe trabajar con una política de prevención integral y local, como esta ley lo plantea, dirigida al desarrollo de nuestro Estado, tal como en materia de seguridad pública se ha legislado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de creación, implementación y evaluación de programas y políticas, así como sus mecanismos de exigibilidad, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia así como establecer las formas de participación de los sectores privado y social en el diseño y ejecución de dichas acciones en la materia.

Artículo 2. La aplicación de la presente ley corresponde a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública Estatal y Municipales, en el ámbito de su competencia sus atribuciones.



Artículo 3. La prevención social es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que realicen las autoridades estatales y municipales deberán observar como mínimo los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables, y
- X. Cohesión comunitaria: Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Este principio se basará en el estudio, discusión y reconocimiento de la historia de cada comunidad a fin de construir un diagnóstico que permita resolver situaciones de conflicto.

CAPÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA



Artículo 6. La prevención de la delincuencia debe incluir los siguientes enfoques:

- I. Social
- II. Comunitario
- III. Situacional
- IV. Enfoque policial
- V. Reincidiaria

Artículo 7. La prevención social de la delincuencia busca proporcionar aquellas condiciones sociales, educativas, culturales, sanitarias, de bienestar, que permitan evitar el desarrollo de los factores de riesgo y fortalezcan los factores de protección contra el crimen, mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y
- V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

Artículo 9. La prevención comunitaria, engloba todas las acciones que permiten modificar las condiciones locales que influyen en la delincuencia, en la victimización y en la inseguridad, buscan mejorar la seguridad y la calidad de vida de una colectividad, movilizando para ello los diferentes actores de esta, mediante:

- a) Fomentar el empoderamiento comunitario, social y la cohesión entre las comunidades frente a problemas locales;
- b) La participación de la comunidad en la implementación de programas y políticas y programas, su evaluación y sostenibilidad.

Artículo 10. La prevención situacional, busca restringir las posibilidades de cometer infracciones aumentando el esfuerzo que debe llevar a cabo el delincuente, aumentando el riesgo de exposición en la comisión de una infracción, principalmente por medio del ordenamiento del entorno, a través de:

- a) El mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público, sistemas de vigilancia a través de circuito cerrado, y el uso de sistemas computacionales, nomenclatura de vialidades, entre otros;



- b) Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- c) La aplicación de estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

Artículo 11. La prevención reincidiaria, se realiza por especialistas y comprende las acciones de prevención de la reincidencia o prevención terciaria. Abarcan el conjunto de medidas destinadas a reinsertar a las personas que han cometido delitos y evitar que lo reiteren.

Artículo 12. La prevención con enfoque policial resulta de la aplicación de los modelos de policía de proximidad social, el cual debe basar su actuación sobre la consideración y la respuesta a las necesidades de la población, aplicando un conjunto de medidas destinadas a establecer una coalición con el público con el fin de que este se encargue de su seguridad y trabaje más estrechamente con la policía.

Artículo 13. Las estrategias de intervención de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:

I.- Primario: Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de oportunidades comisivas.

II.- Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de aquellas que manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial.

III.- Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social y tratamiento.

**CAPÍTULO IV
DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA**

Artículo 14. El Consejo Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en adelante Consejo Estatal, será el órgano máximo de discusión para el diseño, implementación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, se integra:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá.
- II. El Secretario General de Gobierno del Estado, quien fungirá como Vicepresidente.
- III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado.
- IV. El Fiscal General del Estado.
- V. El Secretario de Educación del Estado de Durango
- VI. El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango.
- VII. El Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado.
- VIII. Los Presidentes Municipales de Durango, Santiago Papasquiaro y Gómez Palacio.



- IX. Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano.
- X. El Titular del Centro Estatal de Prevención, quien será el Secretario Técnico del mismo.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente.

Asimismo, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será invitado permanentemente.

Artículo 13. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, las cuales tendrán carácter de permanentes y estratégicas;
- II. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones contenidas en el Plan o Programa que diseñe el Consejo, para articular las acciones y estrategias institucionales que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- III. Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional;
- IV. Promover la cultura de la paz y el acceso de la ciudadanía a los medios de justicia alternativa;
- V. Promover la cultura de la legalidad;
- VI. Implementar programas para:
 - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil.
 - b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores.
 - c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.
- VII. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:
 - a) Las causas estructurales del delito.
 - b) La distribución geo-delictiva.
 - c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas.
 - d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento.
 - e) Encuestas de inseguridad y de victimización.
 - f) Diagnósticos sociodemográficos.
- VIII. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- IX. Organizar cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;
- X. Promover la participación comunitaria, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizándolo a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y así generar credibilidad, compromiso y control;



- XI. Llevar a cabo campañas y programas de sensibilización y proporcionar la información y capacitación sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XII. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV. Por conducto de su Secretario Técnico, informar anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre las actividades desarrolladas e indicar los ámbitos de acción prioritarios que pueden tomar dichos Poderes a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente Ley; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Consejo Estatal.

Artículo 14. El Titular del Centro Estatal de Prevención del Delito, fungirá como secretario técnico en el Consejo Estatal, acudirá a las reuniones con derecho a voz y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar los trabajos del Consejo Estatal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y llevar su archivo;
- III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal;
- IV. Las demás que le señalen esta Ley y el Consejo Estatal.

Artículo 15. El Consejo Estatal funcionará en sesiones cada tres meses de manera ordinaria y tomará sus decisiones por consenso. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

El secretario técnico dará a conocer el calendario de reuniones en la primera sesión del año.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- Las dependencias de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, deberán coadyuvar a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en virtud del principio de transversalidad a la que se refiere esta ley de la manera siguiente:

- I. Proporcionando la información que necesitan los municipios para contar con un diagnóstico delictivo acertado para la integración de los programas y políticas locales respectivos.
- II. Apoyando el intercambio de experiencias y aplicación de programas funcionales basados en evidencia.
- III. Compartiendo conocimientos en materia de prevención del delito, según corresponda, a la sociedad en general y a instituciones ya sean públicas o privadas.
- IV. Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención de la delincuencia de manera más económica, incluso realizando, estudios periódicos, sobre la victimización y la delincuencia.



- V. Contribuyendo a la elaboración de los programas y políticas de los municipios, según sus respectivas facultades, tomando en consideración la multiplicidad de las causas de la criminalidad, incluyendo elementos sociales, sanitarios, laborales, educativos, urbanos, etc. y con esto generar entornos y comportamientos que favorezcan la seguridad.

CAPÍTULO V

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 15. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y ejecutar sus programas y políticas locales para la Prevención de la Delincuencia, en congruencia con los principios que señala este ordenamiento;

II.- Coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal para la ejecución de sus programas y políticas locales;

III.- Celebrar convenios de coordinación intermunicipales;

IV.- Ejercer fondos y recursos tanto federales como estatales, descentralizados o convenidos; así como informar a las dependencias respectivas sobre el avance y los resultados generados por los mismos;

V.- Formar policías comunitarios con capacitación específica en la prevención proactiva del delito;

VI.- Coordinarse con el Poder Ejecutivo del Estado para integrar a sus programas y políticas locales mecanismos integrales de ayuda penitenciaria y post penitenciaria, incluyendo la disminución de la hostilidad social;

VII.- Realizar junto con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, un análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como en la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;

VIII.- Considerar la percepción ciudadana para integrar los programas y políticas, así como informar sobre este en los términos que establezcan las leyes aplicables;

IX.- Definir las zonas de prevención prioritaria a nivel municipal;

X.- Incluir anualmente en su presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del plan correspondiente;

XI.- Conformar un gabinete municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, el cual se constituirá y ejercerá las atribuciones que determine el Reglamento de la presente Ley;

XII.- Conformar, supervisar y dar seguimiento a comités de participación ciudadana que coadyuven al cumplimiento del objeto de esta Ley; y

XIII.- Las demás que se establezcan en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 16. La política estatal en materia de prevención de la delincuencia tiene los siguientes objetivos:



- I. Promover el desarrollo social y humano en las diferentes comunidades rurales y urbanas, que favorezcan mejores condiciones para tener una mejor calidad de vida;
- II. Propiciar un escenario para la participación consciente, organizada y activa de la comunidad en la prevención de la delincuencia;
- III. Fortalecer y potenciar la capacidad de la familia y las comunidades para disminuir la violencia y el delito;
- IV. Crear y recuperar espacios públicos urbanos para generar ciudades amables y acogedoras;
- V. Fortalecer la confianza ciudadana, promoviendo la mediación, como la resolución pacífica de conflictos;
- VI. Promover en la sociedad en general, el respeto por las leyes, así como una cultura de legalidad; y
- VII. Proporcionar apoyo a los municipios a través de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los organismos públicos, que dentro de su organigrama contemplen oficinas especializadas en la Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

CAPÍTULO VII

DE LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS LOCALES MUNICIPALES CONTRA LA DELINCUENCIA

Artículo 17. En el diseño, instrumentación y ejecución de los Programas y políticas municipales de Prevención de la Delincuencia, se deberán tomar en cuenta los principios establecidos en esta ley, así como la información, investigaciones y ejes en materia de prevención.

Artículo 18. El plan deberá diseñarse de manera anual, programándose el último trimestre del año anterior, al próximo en que se debiere ejecutar, pero de acuerdo a la naturaleza cambiante de las situaciones socio crimino demográficas de cada localidad, podrá modificarse a fin de cumplir con el principio de efectividad, para obtener resultados óptimos.

Artículo 19. Para el diseño y elaboración de los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, se tomará en cuenta, señalando de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes indicadores e investigaciones:

- I. Estadísticas sobre la delincuencia según las cifras reales, ocultas, aparentes,



oficiales y legales.

- II. Indicadores y mediaciones de violencia por:
 - a) Factores de riesgo y causas estructurales de los delitos
 - b) Delitos del fuero común
 - c) Delitos de del orden federal
 - d) Delitos de crimen organizado
 - e) Faltas administrativas
 - f) Inseguridad y victimización
 - g) Respuesta de instituciones públicas o privadas
- III. Distribución espacial de los delitos y faltas administrativas
- IV. Tendencias históricas y patronales de comportamiento
- V. Los indicadores de la relación entre policía y comunidad
- VI. Los índices o mediciones por municipio siguientes:
 - a) De vulnerabilidad social delictual
 - b) De criminalidad
 - c) Diagnósticos socio demográficos;

Artículo 20. Los programas y políticas deberán programarse de manera anual, las investigaciones se deberán realizar con una periodicidad semestral ó trimestral.

Artículo 21. Los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a) Ser elaborados por personal competente y capacitado en prevención soc
- b) Contener un marco legal y reglamentario aplicable;
- c) Utilizar herramientas de prevención existentes funcionales;
- d) Difusión de manera constante (campañas);
- e) Contener indicadores de seguridad y desarrollo sostenible;
- f) Participar con los demás actores de la prevención (otras instituciones, iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales, etc);
- g) Presupuestar gasto suficiente destinado a la prevención social del delito;
- h) Controlar las prácticas delictivas más significativas en su municipio;



- i) Considerar a la población prioritaria para atender; y
- j) Visualizar como municipio cuales son los principales desafíos en cuanto a la prevención de la delincuencia.

Artículo 22. Se deberá entregar un informe, los cinco primeros días hábiles de cada mes al Centro Estatal de Prevención del Delito, el cual contendrá:

- I.- Nombre del programa local municipal de Prevención de la violencia y la delincuencia;
- II.- Tipo de población al que va dirigido;
- III.- Número de personas beneficiadas;
- IV.- Lugar donde se ejecuto el plan (colonia, junta auxiliar, etc);
- V.- Evidencia fotográfica;
- VI.- Encuesta de percepción ciudadana acerca de la delincuencia;
- VII.- Esquema de seguimiento.

Artículo 23. La programación, diseño, ejecución y seguimiento de los Programas y políticas Locales contra la violencia y la Delincuencia, se integrará al:

- I.- Plan Municipal de Desarrollo; y
- II.- Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO VIII DEL

FINANCIAMIENTO

Artículo 24. Los programas federales, estatales o municipales, así como de la sociedad civil, que cuenten con recursos federales, y cuya aplicación incide o coadyuve a la prevención social de la delincuencia deberán integrarse a los Programas y políticas Locales Municipales contra la Delincuencia.

Artículo 25. Los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos de egresos los recursos necesarios para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar los Programas y políticas Locales contra la Delincuencia.

Artículo 26. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Artículo 27. Los recursos destinados a los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con la ley y reglamento aplicables.



Artículo 28. Los recursos destinados a los Programas y políticas Locales Municipal de Prevención de la Delincuencia; deberán incrementarse por lo menos en la misma proporción en que se prevea el aumento del Presupuesto Estatal y en concurrencia con la disponibilidad de los recursos, a partir de los ingresos que autorice el Congreso del Estado.

CAPÍTULO IX

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 29. La participación de la comunidad en materia de prevención social de la delincuencia es un derecho de las personas, siendo un deber constitucional del Poder Ejecutivo promoverla y fomentarla.

Artículo 30. La participación de la comunidad se efectiviza a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención de la delincuencia, los Consejos Ciudadanos de Seguridad y Justicia, Observatorios Ciudadanos o a través de cualquier otro mecanismo local creado en virtud de las necesidades del municipio.

Artículo 31. Para el diseño de los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia; se deberán aplicar encuestas de percepción ciudadana a los habitantes del municipio, mismas que serán aplicadas, vaciadas y evaluadas entre las Agencias Coordinadoras Municipales y los Consejos Ciudadanos de Seguridad y Justicia, Observatorios Ciudadanos, Consejos de Jóvenes para la Prevención de la Delincuencia, o a través de cualquier otro mecanismo local creado en virtud a las necesidades del municipio.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN

Artículo 32. El Centro Estatal de Prevención del Delito evaluará anualmente las acciones realizadas del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá a los Municipios quien la deberá publicar a fin de verificar los avances en materia de prevención social del delito.

Artículo 33. A través de la evaluación se describirá:

- I. El alcance a mediano y largo plazo de los resultados; es decir la medida en que dichos resultados han repercutido en la vida y organización de la comunidad y las autoridades locales competentes; y
- II. La medida en la que se han cumplido los resultados esperados.



- III. Los obstáculos o las causas de su éxito, determinando los indicadores cuantitativos y cualitativos a considerar;
- IV. Los análisis de costos y beneficios;
- V. Hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia;
- VI. Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias imprevistas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, tales como una reducción de las tasas de delincuencia y el mejoramiento de la percepción ciudadana sobre prevención del delito y en consecuencia seguridad pública.

Artículo 34. Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad y el financiamiento de los programas para el siguiente periodo fiscal efectivo.

Artículo 35. El Centro Estatal deberá coordinarse con otras instancias gubernamentales o de la sociedad para el desarrollo de las evaluaciones respectivas.

CAPÍTULO XI

DE LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 36. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, deberá atender a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango y perseguir los siguientes objetivos:

- I.- Promover el respeto, la convivencia social y la cohesión comunitaria;
- II.- Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad;
- III.- Promover la participación de la comunidad en actividades de conservación de espacios públicos y del medio ambiente relacionadas con ellos;
- IV.- Promover el arte, el deporte y la cultura; y
- V.- Conformar espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y la delincuencia.

Artículo 37. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I.- Alta marginación social;



II.- Alta incidencia delictiva;

III.- Alta población infantil o juvenil, tomando como referencia los conteos o censos poblacionales respectivos; y

IV.- Que existan espacios públicos deteriorados o abandonados.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 38. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente ley, será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos o, en su defecto, con base en la legislación interna aplicable para la dependencia o municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Ayuntamientos deberán expedir las modificaciones reglamentarias procedentes.

TERCERO.- Se abroga la Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de octubre de 2018.

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES, HASTA POR 10 MINUTOS ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LA



JUSTICIA EN MÉXICO ES EL TEMA NÚMERO UNO EN ESTE TIEMPO Y EN ESTE MOMENTO Y LA JUSTICIA PENAL SOBRESALE DE MANERA SUBRAYADA ESTAMOS VIVIENDO UN CÍRCULO VICIOSO EN MATERIA DE JUSTICIA CON UNA NULA PREVENCIÓN DEL DELITO CON UN INSUFICIENTE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO CON UN ENJUICIAMIENTO QUE NO CUMPLE CON EL TEXTO CONSTITUCIONAL DE GARANTIZAR A LOS MEXICANOS UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA CON UN SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PENAS QUE SIDO UN FRACASO PORQUE NO CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL HAN DICHO LOS CRIMINÓLOGOS CON RAZÓN QUE EL MEJOR DELITO QUE EXISTE ES EL QUE NO SE COMETE PORQUE SE PREVIENE, PRETENDEMOS CON ESTA INICIATIVA ADELANTARNOS A LA ACTIVIDAD DE REACCIÓN DEL ESTADO NECESITAMOS PREVENIR CONDUCTAS ILÍCITAS YA QUE LA PREVENCIÓN SE INICIA DESDE EL HOGAR INCULCANDO A LOS NIÑOS Y A LOS ADOLESCENTES VALORES MORALES, SE DEBE CONTINUAR EN LA ESCUELA CON UNA INSTRUCCIÓN QUE TENGA COMO SUSTENTO LA EDUCACIÓN CÍVICA PARA INCULCAR EN LOS JÓVENES UN SENTIMIENTO DE PERTENENCIA NUESTRO PAÍS DE ORGULLO Y DE RESPETO A LA LEY A LOS SÍMBOLOS PATRIOS A NUESTROS SEMEJANTES Y A LOS MAESTROS POR ESO EN ESTA MATERIA ES FUNDAMENTAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE LOS MAESTROS DEL SECTOR PRIVADO, DE LOS SINDICATOS, DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE TODOS DURANGUENSES, POR ESO ES QUE LLAMAMOS SU ATENCION COMPAÑEROS PARA QUE INICIEMOS HOY EN ESTE CONGRESO UNA



CRUZADA PARA IMPULSAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD DE RESPETO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE MUCHAS DE ELLAS HEMOS DICHO DEBEN DE SER REVISADAS, LA EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES NOS DICE QUE ES POSIBLE REVERTIR LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD, VIOLENCIA Y VICTIMIZACIÓN, LA INICIATIVA QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN PROPONE FORTALECER LA POLÍTICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA COMO FACTOR DE DESARROLLO Y LO MÁS IMPORTANTE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PLANTEA TOMAR LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA COMO UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE INTEGRE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA DETENER Y REDUCIR EL RIESGO DE QUE SE PRODUZCAN DELITOS E INFRACCIONES INCLUSO ADMINISTRATIVAS, ESTA INICIATIVA PLANTEA QUE EL ESTADO EN SUS DISTINTAS ÓRDENES DE GOBIERNO DESARROLLA POLÍTICAS INTEGRALES Y LAS VINCULE A LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE NUESTRO ESTADO, LA IDEA ES NO CREAR MÁS BUROCRACIA Y MUCHO MENOS DUPLICAR FUNCIONES POR EL CONTRARIO SE RETOMA LAS FACULTADES DE CADA DEPENDENCIA Y ORGANISMO PARA ORIENTARLAS HACIA UN MISMO FIN DE TODOS CABEN EN ESTE ESFUERZO NO ES UNA INICIATIVA APARTADA DE LOS GRANDES OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO DEL ESTADO, COMPAÑEROS LEGISLADORES EN MUCHAS OCASIONES HEMOS



VENIDO AQUÍ A DECIRLES A LOS DURANGUENSES CUÁLES SON LOS PROBLEMAS DEL PAÍS SIN EMBARGO NOS HA FALTADO DECIRLES CÓMO LE VAMOS HACER PARA RESOLVER HOY TENEMOS LA POSIBILIDAD HISTÓRICA DE ENTRARLE A ESTE PROBLEMA CON UNA PROPUESTA DE PESO Y DE FONDO QUE MEJOR JUSTIFICACIÓN QUE RESPONDER CON RESPONSABILIDAD Y CONDICIÓN DE ESTADO A LA DEMANDA CIUDADANA QUE RECLAMA RECUPERAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD, POR SU ATENCIÓN COMPAÑEROS DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Y INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN A UNA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS



**DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; en materia de mejora regulatoria**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa forma parte de un paquete de propuestas que tiene como fin armonizar la legislación local con el nuevo paradigma normativo de mejora regulatoria, que deviene de la expedición y entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018.

Dicha ley supone un parteaguas jurídico en el ámbito de la mejora regulatoria, ya que logró articular y sistematizar un nuevo modelo funcional para la simplificación de trámites y servicios de aplicación en todo el país, lo que ha sido durante mucho tiempo una demanda de la sociedad civil en México.

Así, el arquetipo normativo de ley general fue el instrumento definido por el legislador federal para ordenar el sistema, características y simplificación de la llamada *tramitología* en nuestro país, aprovechando las características de tal modelo normativo para buscar una coherencia en el ámbito de la mejora regulatoria a nivel nacional, y originando los sistemas necesarios para tal fin.

El nuevo instrumento en comento, de orden público y de observancia general en toda la República, tiene por objeto, de acuerdo con su primer artículo, establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, fijando una serie de objetivos que van desde establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; hasta fijar la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y el establecimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en tal materia para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios.



En términos generales, la mejora regulatoria no solamente constituye ya una condición esencial para el desarrollo y la competitividad de diversos sectores que funcionan como motores del desarrollo económico, sino que implica además un deber cardinal ante cada persona que inicia diversos procedimientos administrativos ante las dependencias y organismos de los diversos órdenes de gobierno así como un requerimiento necesario para asegurar la funcionalidad plena de la administración pública.

En este contexto, es menester en Durango el aterrizaje legal de este nuevo paradigma nacional, considerando además que entre los artículos transitorios de la nueva ley destaca aquel que determina que “A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley...” (*Artículo quinto transitorio*), por lo que es necesario comenzar con dicho proceso de armonización normativa, que es el primer paso para la plena asimilación y aplicación práctica de este nuevo esquema de articulación, simplificación y coherencia en los trámites en nuestro estado y país.

La presente iniciativa, en particular, propone fijar con claridad en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango que a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde *implementar los mecanismos y acciones de la política de mejora regulatoria necesarios, conforme a la Estrategia Nacional respectiva, y con base en los principios y disposiciones establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y la legislación local conducente; a fin de lograr el perfeccionamiento de la regulación local y la simplificación de los trámites y servicios*; introduciendo en esta nueva fracción del artículo 32 el concepto de la nueva ley general, dado su carácter de ordenador normativo nacional de la materia, así como a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que resulta cardinal en el ámbito descrito¹.

El siguiente cuadro muestra los términos de adición de la iniciativa:

Redacción vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 32. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y	ARTÍCULO 32. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y

¹ La Ley General determina respecto a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria que “es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados” (Art. 21), y la misma comprenderá entre otras cuestiones: Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria; las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico nacional; las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático; las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria; las metodologías para el diagnóstico periódico del acervo regulatorio; las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los Sujetos Obligados ingresen la información correspondiente; los lineamientos generales de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio; los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria; y las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios (Art. 22).



<p>desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado.</p> <p>La Secretaría tiene como objeto fundamental el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XL. ...</p> <p>XL I. Se deroga</p> <p>XL II. Se deroga</p> <p>XL III. Se deroga</p> <p>XL IV. Se deroga</p> <p>XL V. Se deroga</p> <p>XL VI. Se deroga</p> <p>XL VII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.</p>	<p>desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado.</p> <p>La Secretaría tiene como objeto fundamental el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XL. ...</p> <p>XL I. Implementar los mecanismos y acciones de la política de mejora regulatoria necesarios, conforme a la Estrategia Nacional respectiva, y con base en los principios y disposiciones establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y la legislación local conducente; a fin de lograr el perfeccionamiento de la regulación local y la simplificación de los trámites y servicios;</p> <p>y</p> <p>XL II. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.</p>
--	--

Por todo lo anterior, y en reconocimiento de la valía de los principios introducidos por la nueva disposición general, —y que contemplan desde la “seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”; “coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional”; “simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios”; y “fomento a la competitividad y el empleo”—, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción XLI al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 32. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado.

La Secretaría tiene como objeto fundamental el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XL. ...

XLI. Implementar los mecanismos y acciones de la política de mejora regulatoria necesarios, conforme a la Estrategia Nacional respectiva, y con base en los principios y disposiciones establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y la legislación local conducente; a fin de lograr el perfeccionamiento de la regulación local y la simplificación de los trámites y servicios; y

XLII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Durango., a 18 de octubre de 2018.

Gabriela Hernández López

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos



PRESIDENTE: NO HABIENDO INTERVENCIONES, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Y INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA EN EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados **FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma los artículos 11, 14, 15, y 16 fracción X de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango en materia de omisión de cuidados, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango, aunque fue promulgada el mes marzo de 2017, mediante decreto número 88, ha representado un avance en el manejo y promoción de la fruticultura, solo que sus acciones promotoras del desarrollo a favor de las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo y de la Unión Agrícola Regional de Fruticultores, se concentró principalmente en la región productora de manzana en la extensa llanura de Santiaguillo, que comprende fundamentalmente los municipios de Canatlán Nuevo Ideal y Santiago Papasquiari, y aunque la Ley reconoce otros municipios productores de fruta como Tlahualilo y Mapimí, esencialmente productores de melón y sandía y el municipio de Nazas, productor de nuez, los artículos 14 y 15 de la ley que se busca reformar, son debido a dos razones principales:

1. Los beneficios que se pretende aportar a los Comités Regionales para el Fomento y Protección a la Fruticultura, se tasan en rejas de manzana, cuando solo tres de los municipios productores que protege esta Ley son productores de esa fruta, por lo que de esta manera estaría impedido de recibir un derecho los Comités Regionales para el Fomento y Protección a la Fruticultura de otros municipios,
2. En segundo lugar la unidad de medida que se utiliza para establecer el cobro de estos derechos es reja de manzana de mesa o industrial, medida que no existe, por lo que esta se propone trasladar a una medida en toneladas, tasándose los valores de manera proporcional para que no se altere el derecho establecido en la actualidad, considerando el peso de la reja de manzana en 20 kilogramos y que actualmente se tasa a 0.95 o 0.095 UMAS según se trata de fruta de mesa o de uso industrial, y considerando un peso promedio de 20 kilogramos por reja de manzana, el valor que se aplicaría sería el equivalente a una tonelada de fruta.

Por otra parte en el artículo 11, se señala los municipios que por su alta producción de fruta y su comercialización pueden constituir Comités Regionales para el Fomento y Protección a la Fruticultura con derecho a recibir los estímulos señalados en la propia Ley. Este artículo solo incluye en la actualidad seis municipios considerados frutícolas Canatlán, Nuevo Ideal y Santiago Papasquiari, productores de manzana y perón; Tlahualilo y Mapimí productores de melón y sandía; y, Nazas, productor de nuez y se excluyen otros municipios que también son importantes productores frutícolas y merecen el estímulo fiscal para conformar sus Comités Regionales para el Fomento y Protección a la Fruticultura, por ello se propone incluir a los municipios de: Canelas, importante productor de guayaba y café; Durango, San Juan del Río y Rodeo, junto con Nazas (ya incluido) principales productores de nuez; Nombre de Dios, productor de membrillo y durazno, y Pueblo Nuevo, principal productor de aguacate en la entidad.

Finalmente en el artículo 16 se hace una enmienda ortográfica, para corregir una palabra escrita en idioma inglés, la cual tiene su equivalente claro en lengua española, por lo que se propone esa enmienda para que nuestra legislación no solo sea armónica y clara, sino respetuosa de la propia lengua oficial.



Para clarificar lo antes expuesto se añade la tabla siguiente donde en la columna izquierda se coloca la norma vigente y en la derecha la reforma propuesta.

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 11. Los Vocales serán designados, de la siguiente manera, uno por las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, uno por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores; uno por cada una de las Presidencias Municipales productoras frutícolas (Canatlán, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiaro, Tlahualilo, Nazas y Mapimí y uno por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.</p>	<p>Artículo 11. Los Vocales serán designados, de la siguiente manera, uno por las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, uno por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores; uno por cada una de las Presidencias Municipales productoras frutícolas (Canatlán, Canelas, Durango, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiaro, San Juan del Río, Pueblo Nuevo, Rodeo, Tlahualilo, Nazas y Mapimí) y uno por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Con el fin de integrar el patrimonio de cada Comité Regional, según el punto primero del artículo anterior se establece un derecho anual de 0.95% el valor de la Unidad de Medida y Actualización por reja de manzana de mesa, y un 0.095% por reja de manzana para industrialización con cargo a los propietarios de las huertas. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado habilitará a un integrante de este organismo para recabar este derecho, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Económico Coactiva del Estado de Durango. El pago del derecho deberá hacerse a la salida de la manzana de la región. Dicho pago es obligatorio para todos los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los terrenos en producción, en el territorio de cada región de la Entidad en que el Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le concede el artículo 5 de esta Ley, organice el respectivo Comité Regional para el Fomento y Protección a la Fruticultura.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Con el fin de integrar el patrimonio de cada Comité Regional, según el punto primero del artículo anterior se establece un derecho anual de 0.0237% el valor de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada de fruta de mesa, y un 0.0023% por tonelada de fruta para industrialización con cargo a los propietarios de las huertas. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado habilitará a un integrante de este organismo para recabar este derecho, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Económico Coactiva del Estado de Durango. El pago del derecho deberá hacerse a la salida de la fruta de la región. Dicho pago es obligatorio para todos los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los terrenos en producción, en el territorio de cada región de la Entidad en que el Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le concede el artículo 5 de esta Ley, organice el respectivo Comité Regional para el Fomento y Protección a la Fruticultura.</p>



<p>ARTÍCULO 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, a solicitud debidamente fundamentada del respectivo Comité, envíe al H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para que se incremente o se reduzca el importe del derecho 0.95% el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por reja de manzana de mesa y 0.095% para fruta de uso industrial; en la inteligencia de que no se autorizará ninguna reducción, mientras tanto hubiere algún saldo pendiente de liquidar, de créditos o de cualquier tipo de pasivo, o bien mientras la región se encuentre afectada por alguna plaga o enfermedad.</p>	<p>ARTÍCULO 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, a solicitud debidamente fundamentada del respectivo Comité, envíe al H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para que se incremente o se reduzca el importe del derecho 0.0237% el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por tonelada de fruta de mesa, y un 0.0023% por tonelada de fruta de uso industrial; en la inteligencia de que no se autorizará ninguna reducción, mientras tanto hubiere algún saldo pendiente de liquidar, de créditos o de cualquier tipo de pasivo, o bien mientras la región se encuentre afectada por alguna plaga o enfermedad.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de las organizaciones frutícolas: I. al IX. ... X. Promover el procesamiento o industrialización de las frutas de su región a nivel artesanal y/o comercial mediante la investigación y divulgación de tecnologías para elaboración de productos y subproductos tradicionales y no tradicionales que permitan el aprovechamiento integral del fruto, tales como dulces, jaleas, mermeladas, cockteles, pulpas deshidratadas, jugos, concentrados, bebidas saborizadas, y otros que permitan el aprovechamiento de todas las partes del fruto; XI. al XVII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de las organizaciones frutícolas: I. al IX. ... X. Promover el procesamiento o industrialización de las frutas de su región a nivel artesanal y/o comercial mediante la investigación y divulgación de tecnologías para elaboración de productos y subproductos tradicionales y no tradicionales que permitan el aprovechamiento integral del fruto, tales como dulces, jaleas, mermeladas, cocteles, pulpas deshidratadas, jugos, concentrados, bebidas saborizadas, y otros que permitan el aprovechamiento de todas las partes del fruto; XI. al XVII, ...</p>

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL



**ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 11, 14, 15, y 16 fracción X de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

...
...

Los Vocales serán designados, de la siguiente manera, uno por las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, uno por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores; uno por cada una de las Presidencias Municipales productoras frutícolas (Canatlán, **Canelas, Durango, Nombre de Dios**, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiaro, **San Juan del Río, Pueblo Nuevo, Rodeo**, Tlahualilo, Nazas y Mapimí) y uno por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.

ARTÍCULO 14. Con el fin de integrar el patrimonio de cada Comité Regional, según el punto primero del artículo anterior se establece un derecho anual de **0.0237%** el valor de la Unidad de Medida y Actualización **por tonelada de fruta de mesa, y un 0.0023% por tonelada de fruta para industrialización** con cargo a los propietarios de las huertas. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado habilitará a un integrante de este organismo para recabar este derecho, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Económico Coactiva del Estado de Durango. El pago del derecho deberá hacerse a la salida de **la fruta** de la región. Dicho pago es obligatorio para todos los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los terrenos en producción, en el territorio de cada región de la Entidad en que el Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le concede el artículo 5 de esta Ley, organice el respectivo Comité Regional para el Fomento y Protección a la Fruticultura.

ARTÍCULO 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, a solicitud debidamente fundamentada del respectivo Comité, envíe al H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para que se incremente o se reduzca el importe del derecho **0.0237%** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, **por tonelada de fruta de mesa, y un 0.0023% por tonelada de fruta** de uso industrial; en la inteligencia de que no se autorizará ninguna reducción, mientras tanto hubiere algún saldo pendiente de liquidar, de créditos o de cualquier tipo de pasivo, o bien mientras la región se encuentre afectada por alguna plaga o enfermedad.

ARTÍCULO 16. Son obligaciones de las organizaciones frutícolas:

I. al IX. ...

X. Promover el procesamiento o industrialización de las frutas de su región a nivel artesanal y/o comercial mediante la investigación y divulgación de tecnologías



para elaboración de productos y subproductos tradicionales y no tradicionales que permitan el aprovechamiento integral del fruto, tales como dulces, jaleas, mermeladas, **cocteles**, pulpas deshidratadas, jugos, concentrados, bebidas saborizadas, y otros que permitan el aprovechamiento de todas las partes del fruto;

XI. al XVII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 18 de diciembre de 2018.

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTE: PARA TAL MOTIVO TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO QUE NOS HONRA CON SU PRESENCIA, EL DÍA DE HOY LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA



LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA DEL ESTADO, LA PRESENTE PROPUESTA OBEDECE A QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA PROMULGADA EN MARZO DE 2017 A REPRESENTADO UN AVANCE EN EL MANEJO Y PRODUCCIÓN DE LA FRUTICULTURA, ES NECESARIO AFINAR Y AMPLIAR LOS ALCANCES DE TAL FOMENTO, EN PRIMER LUGAR ACTUALMENTE LA LEY SEÑALA A LOS MUNICIPIOS QUE POR SU PRODUCCIÓN DE FRUTA Y SU COMERCIALIZACIÓN PUEDEN CONSTITUIR COMITÉS REGIONALES PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA FRUTICULTURA, CON TODO DERECHO POR LO TANTO A RECIBIR DIVERSOS ESTÍMULOS SEÑALADOS EN LA PROPIA LEY, NO OBSTANTE SÓLO SE INCLUYEN SEIS MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO FRUTÍCOLAS CANATLAN, NUEVO IDEAL Y SANTIAGO PAPASQUIARO PRODUCTORES DE MANZANA Y PERÓN, TLAHUALILO Y MAPIMÍ PRODUCTORES DE MELÓN SANDÍA Y NAZAS PRODUCTORA DE NUEZ, ASÍ SE EXCLUYEN OTROS TANTOS QUE TAMBIÉN SON IMPORTANTES PRODUCTORES FRUTÍCOLAS Y QUE MERECE ESTÍMULOS PARA CONFORMAR SUS COMITÉS REGIONALES, POR LO QUE PROPONEMOS INCLUIR MEDIANTE NUESTRA INICIATIVA A LOS MUNICIPIOS DE CANELAS IMPORTANTE PRODUCTOR DE GUAYABA Y CAFÉ, A DURANGO A SAN JUAN DEL RIO Y RODEO JUNTO CON NAZAS QUE YA ESTÉ INCLUIDO PRINCIPALES PRODUCTORES DE NUEZ, NOMBRE DE DIOS PRODUCTOR DE MEMBRILLO Y DURAZNO PUEBLO NUEVO PRINCIPAL PRODUCTOR DE AGUACATE LA ENTIDAD Y LERDO PRODUCTOR DE



HIGO, POR OTRO LADO ACTUALMENTE LOS BENEFICIOS QUE SE PRETENDEN APORTAR A LOS COMITÉS REGIONALES PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA FRUTICULTURA SE TASAN EN REJAS DE MANZANA CUANDO SÓLO TRES DE LOS MUNICIPIOS PRODUCTORES QUE PROTEGE LA LEY SON PRODUCTORES DE ESTA FRUTA CON LO QUE SE IMPIDE RECIBIR A LO QUE LOS COMITÉS REGIONALES POR LO QUE PROPONEMOS REFORMAR LA LEY ESTABLECIENDO LA MEDIDA POR TONELADA DE FRUTA YA SEA DE MESA O PARA INDUSTRIALIZACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS AQUÍ TENEMOS QUE TOMAR MUY EN CUENTA Y QUE BUENO QUE AQUÍ HAY GENTE DE TLAHUALILO, TENEMOS QUE TOMAR EN CUENTA EN TLAHUALILO CON LA SANDÍA, A MAPIMÍ CON EL MELÓN Y AUNQUE HAY OTROS MUNICIPIOS QUE PRODUCEN EN MENOR CANTIDAD FRUTAS ES IMPORTANTE QUE QUEDE CLARO QUE LA LEY DEBE FORTALECERSE Y MODIFICARSE DENTRO DEL RAMO DE LA FRUTICULTURA, PARA QUE TODOS AQUELLOS QUE PRODUZCAN FRUTAS SEAN TOMADOS EN CUENTA PARA LOS INCENTIVOS, A VECES VENIMOS AL CONGRESO DEL ESTADO A ESTA TRIBUNA Y ENCONTRAMOS EL DESÁNIMO SOBRE TODO ENCONTRAMOS EL DESÁNIMO EN LA GENTE QUE VIENE Y VISITA AL CONGRESO Y TAMBIÉN EN LA GENTE QUE NOS MIRA DE ACUERDO A LOS MEDIOS AQUÍ ESTABLECIDOS POR QUÉ RAZONES AQUÍ ALGUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA Y DIJO SIEMPRE HABLAMOS DE PROBLEMÁTICA PERO NUNCA HABLAMOS DE SOLUCIONES, A VECES ES EL FRIJOL EN OCASIONES EL MAÍZ EN OTRAS LOS FORRAJES AHORA ES LA FRUTICULTURA, PERO YO CREO QUE NO HAY MEJOR FRUTO QUE



EL CONGRESO PUEDA DARLE A LA CIUDADANÍA QUE SEA EL INTERÉS PRÁCTICO DE QUE LAS LEYES QUE AQUÍ PROPONEMOS, LAS INICIATIVAS, LOS PRONUNCIAMIENTOS Y LOS PUNTOS DE ACUERDO TENGAN UNA REPERCUSIÓN, HOY VEO A LA GENTE INTERESADA EN QUE SE LE RECONOZCA PROFESIONALMENTE EN EL ÁREA QUÍMICA, VEMOS EN OCASIONES A LOS MAESTROS RECLAMAR POR SUS CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS PERO CASI NUNCA VOLTEAMOS A VER A LA GENTE QUE NOS DA DE COMER, LA GENTE DEL CAMPO Y NO ES SOLAMENTE LA FRUTAS A VECES LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, LA LECHE MISMA QUE A VECES SE TIRA EN CARRETERAS POR CORAJE Y DESESPERACIÓN DE QUIENES LA PRODUCEN, PRECIOS INJUSTOS, FALTA DE RAZONAMIENTO REAL Y PRÁCTICO EN LA VIDA DEL PUEBLO DE DURANGO, FALTA DE ATENCIÓN SINCERA Y PRÁCTICA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN, AHORA ESTA LEY PRETENDE ENMENDAR EN UNA BUENA PARTE NO EN UN TEMA TEÓRICO PARA CANATLAN O EN UN TEMA MEDIÁTICO PARA CANELAS O UN TEMA DE CONVENIENCIA PARA CUALQUIER MUNICIPIOS ES POR OBLIGACIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁ ESTABLECIDO EL DERECHO A SER BIEN REMUNERADOS A SU TRABAJO A QUIEN LO REALICE YO QUIERO SEÑALAR QUE HABRÁN DE INTEGRARSE COMITÉS REGIONALES ASOCIACIONES RURALES DE INTERÉS COLECTIVO QUE ESTÁEN REPRESENTANDO A LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DE FRUTICULTORES UNO POR CADA PRESIDENCIA MUNICIPAL PRODUCTORA COMO ES CANATLAN, NUEVO IDEAL, SANTIAGO



PAPASQUIARO, NAZAS, MAPIMÍ Y LOS YA ANTES CITADOS MUNICIPIOS PRODUCTORES DE FRUTAS, COMO ES SAN JUAN DEL RÍO, PUEBLO NUEVO, RODEO, LERDO, DURANGO Y POR SUPUESTO CITO DE MANERA ESPECIAL A UN PRODUCTO SOCIAL POR DESESPERACIÓN SITO A SAN JUAN DEL RÍO, SAN JUAN DEL RIO DIO UN PRODUCTO SOCIAL EN UN HOMBRE DE LUCHA POR DESESPERACIÓN Y POR AGRAVIO POR DESESPERACIÓN Y POR COMPLEJIDAD SOCIAL DE EVOLUCIÓN POLÍTICA Y DE HAMBRE Y DE MISERIA DEL PUEBLO DE MÉXICO A FRANCISCO VILLA. NOSOTROS MISMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SOMOS PRODUCTO DEL CAMPO POR ESO HAY QUE DAR UN PRODUCTO Y QUE EL FRUTO SEA A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN UNA LEGISLACIÓN PRÁCTICA NO DE CONVENIENCIA NO DE COLORES NO DE INTERESES PARTIDARIOS UNA FRUTA SOCIAL QUE VEMOS EN ESTE CONGRESO LAMENTABLEMENTE CUANDO NOS SUBIMOS A ESTA TRIBUNA MUCHAS DE LAS VECES ES POR APARECER OTRO DÍA EN EL PERIÓDICO, CREO QUE NINGUNO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS TIENEN ESA CONCIENCIA Y SI ALGUNO TUVIERA LA TENTACIÓN LE SUPLICARÍA CON RESPETO Y EN PÚBLICO QUE LA ABANDONE PORQUE NO ES A LO QUE HEMOS VENIDO AQUÍ, POR LO TANTO MANIFIESTO LA INICIATIVA COMO PROYECTO DE DECRETO LA HONORABLE LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA ARTÍCULO ÚNICO SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA EN EL



ESTADO DE DURANGO Y AGREGANDO POR SUPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 CON EL FIN DE INTEGRAR EL PATRIMONIO DE CADA COMITÉ REGIONAL SEGÚN EL PUNTO PRIMERO DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE UN DERECHO ANUAL DE .023% DEL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y DE ACTUALIZACIÓN POR TONELADA DE FRUTA Y UN .0023 POR FRUTA PARA INDUSTRIALIZACIÓN CON CARGO DE LOS PROPIETARIOS DE LAS HUERTAS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO HABILITARÁ A UN INTEGRANTE DE ESTE ORGANISMO PARA RECABAR ESTE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ECONÓMICO COACTIVA DEL ESTADO DE DURANGO EL PAGO DE DERECHOS DEBERÁ HACERSE A LA SALIDA DE LA FRUTA DE LA REGIÓN DICHO PAGO ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS PROPIETARIOS, USUFRUCTUARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS TERRENOS QUE TIENE LA PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO DE CADA REGIÓN DE LA ENTIDAD EN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ES MANIFIESTO EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY ORGANICE EL RESPECTIVO COMITÉ RESPECTIVO REGIONAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA FRUTICULTURA, ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO; EL PRESENTE DECRETO ESTARÁ EN VIGOR ENTRA EN VIGOR A LOS 30 DÍAS SIGUIENTES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO; SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO POR SU ATENCIÓN RESPETABLE POR EL PÚBLICO



COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

El suscrito diputado, **Otniel García Navarro**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma **La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es un instrumento político que concierne a todos los habitantes de una comunidad política, es decir al conjunto de los ciudadanos que la componen, los cuales se organizan en condiciones de igualdad para conducir su vida en común por medio de acciones públicas en aras de atender, enfrentar y resolver los asuntos de interés general por encima de



los privados por medio de su participación en la vida pública por dos vías: 1) la indirecta, que implica la selección de entre los ciudadanos a aquellos que de manera delegada representen en los ámbitos legislativos y actúen por medio de los órganos de la administración pública (gobierno) en nombre de todos los ciudadanos; 2) la directa, que implica la acción organizada de la ciudadanía (sociedad civil) para actuar de manera complementaria en la vida pública y en los asuntos de interés general.

La democracia implica el ejercicio limitado del poder, de la autoridad por el control regulado por medio de leyes, normas y códigos, así como por la división y contrapesos de poderes, tanto institucionales como sociales y ciudadanos.

El gobierno democrático es aquel que es elegido con la participación en condiciones de igualdad de la ciudadanía, que se conduce por medio de leyes, normas y códigos e instituciones, que actúa eficiente y eficazmente en la gestión pública y garantiza la participación ciudadana en asuntos de interés general como para la evaluación de la acción gubernamental, lo cual implica un ejercicio transparente del poder, el ejercicio de la autoridad en los límites de lo permitido legalmente, la rendición de cuentas periódicas y el libre acceso de la información pública de la gestión de gobierno.

En este contexto, en cuanto a la sociedad civil se entiende como la expresión organizada de la ciudadanía que se involucra en fomentar la participación e información acerca de asuntos de interés público y que busca incidir la gestión pública de políticas en la búsqueda de soluciones en temáticas de interés general.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En cuanto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece las formas de participación ciudadana en su artículo 59 el cual cita que para los efectos de democracia participativa que contiene esta Constitución, se entiende por:

- I.** Plebiscito, a la consulta ciudadana sobre la aprobación o rechazo de un acto o decisión del Poder Ejecutivo o de los ayuntamientos, trascendental para la vida pública del Estado o de los municipios.
- II.** Referéndum, a la consulta ciudadana para que manifiesten su aprobación o rechazo a las reformas, adiciones o derogaciones a disposiciones de esta Constitución, a las leyes que expida el Congreso del Estado; a los acuerdos o reglamentos de carácter general que emita el titular del Poder Ejecutivo; y a los acuerdos, reglamentos o bandos, de carácter general que emitan los ayuntamientos.
- III.** Consulta popular, a la convocatoria expedida para que la ciudadanía opine acerca de asuntos relacionados con las decisiones del gobierno estatal, municipal y del Congreso del Estado, con excepción de aquellas que restrinjan los derechos humanos consagrados en la presente Constitución.
- IV.** Iniciativa Popular, al instrumento por medio del cual los ciudadanos duranguenses podrán presentar al Congreso del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, iniciativas de leyes, decretos, reglamentos o acuerdos sobre los asuntos que atañen a la comunidad o para el mejor funcionamiento de la administración pública.

Los actos o leyes sujetos a consulta seguirán en vigor, en tanto se llevan a cabo el plebiscito y el referéndum, excepto en los casos expresamente contemplados en la ley. Se podrán convocar varias consultas de manera simultánea.

La ley establecerá los lineamientos para la procedencia, organización y demás reglas de las figuras de participación ciudadana.



En este orden de ideas es necesario que dentro del marco jurídico Estatal se contemple el presupuesto participativo como formas de participación ciudadana.

El presupuesto participativo puede definirse como "dispositivo que permite a los ciudadanos no elegidos participar en la concepción o la repartición de fondos públicos. Precisando sus elementos, es necesario, para que una política de gobierno o política pública se considere como presupuesto participativo, se den los siguientes elementos: a) La discusión sobre la asignación de recursos públicos. b) En un espacio jurídico-político determinado (Estado o municipio). c) Que sea el resultado de un proceso deliberativo. Este último punto resulta relevante para diferenciar el presupuesto participativo de otras experiencias de participación tradicional, ya que, si no existe un diálogo entre gobernantes y gobernados que permita determinar o influir en la asignación de recursos, no puede considerarse como tal. Es necesario resaltar que la importancia de los presupuestos participativos como instrumento de la participación ciudadana radica en que el proceso presupuestario, por una parte, está ligado al interés público por definir las estrategias en el uso de los recursos públicos escasos, pero por la otra implica también una relación de diálogo entre Estado y sociedad, en la que aquel se retroalimenta de la experiencia de los ciudadanos, bajo la idea de que estos "son los mejores conocedores de las realidades ligadas a su vida cotidiana, por lo que la singularidad de sus vivencias debe ser tomada en cuenta.

Desde otra perspectiva, se puede considerar también que el presupuesto participativo se constituye como una herramienta de rendición de cuentas social otorgado a la comunidad, ya sea mediante el poder de asignación de recursos o en algunas excepciones de veto, al impedir que determinado proyecto se ejecute.

En este sentido con la presente iniciativa se considera crear la figura de presupuesto participativo en nuestra Constitución Local adicionando una fracción V al artículo 59 definiéndolo como el mecanismo por medio del cual la ciudadanía opina sobre la distribución de recursos públicos en la ley de egresos del Estado, así como en los presupuestos municipales.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción V al artículo 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 59.-

De la I a la IV.-.....

V. Presupuesto Participativo. – Mecanismo por medio del cual la ciudadanía opina sobre la distribución de recursos públicos en la Ley de Egresos del Gobierno del Estado, así como en los presupuestos municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de octubre de 2018.

Dip. Otniel García Navarro

PRESIDENTE: NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE CON ESTA INICIATIVA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, AL CONTRARIO AGRADECIÉNDOLE SU ECONOMÍA LEGISLATIVA SE LO AGRADEZCO MUCHO TIENE EL USO DE LA PALABRA DIPUTADO HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: GRACIAS PRESIDENTE CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA EL DÍA DE HOY PRESENTO COMO LO COMENTABA HACE UN MOMENTO TRES INICIATIVAS TODAS TENDIENTES A GENERAR LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO EN LA NUEVA FORMA DE HACER GOBIERNO COMO LO HA SEÑALADO NUESTRO PRESIDENTE ELECTO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR TIENE QUE HABER UNA PARTICIPACIÓN MÁS DECIDIDA DE LOS CIUDADANOS Y POR ESO PRETENDO REFORMAR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE EL ESTADO, PRETENDO REFORMAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y CREAR UNA LEY REGLAMENTARIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO



PARTICIPATIVO, TODOS ELLOS TIENEN EL OBJETIVO DE DARLE PARTICIPACIÓN AL CIUDADANO EN LA DEFINICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE VAN A DAR, POR ESO ES UN PRIVILEGIO PARA MÍ ESTAR DE NUEVA CUENTA EN ESTA TRIBUNA Y COMO TAL NO ME QUEDA MÁS QUE HONRAR ESTA OPORTUNIDAD FORTALECIENDO LA VIDA DEMOCRÁTICA DE MI ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, BUSCANDO CANALES DEMOCRÁTICOS QUE GENEREN APERTURA E INCLUSIÓN Y QUE PROMUEVAN LA REPRESENTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BASTA YA DE CAPRICHOS, BASTA YA DE QUERER FIGURAR, BASTA DE BUSCAR DEJAR HUELLA CON GASTOS SUPERFLUOS, QUE NI LOS PIDEN NI LOS QUIERE LA CIUDADANÍA BASTA DE DECIR QUE NOS QUIEREN FELICES Y NO SE HACE NADA PARA LOGRARLO CREO QUE ESTAMOS A TIEMPO CREO QUE ES EL MOMENTO PERFECTO PARA INCENTIVAR MOTIVAR INFORMAR Y BRINDARLE A LOS CIUDADANOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MÁS ALLÁ DE LAS JORNADAS ELECTORALES ESPACIOS EN DONDE PUEDAN DIALOGAR CON SU GOBIERNO, ESPACIOS EN DONDE PODAMOS FORTALECER EL SENTIDO DE COMUNIDAD EN DONDE LOS CIUDADANOS COMO LOS PRIMEROS AFECTADOS Y MEJORES CONOCEDORES DE LA REALIDAD PUEDAN EXTERNAR SUS NECESIDADES Y MARCAR SUS PRIORIDADES Y ME REFIERO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CREO QUE ES MOMENTO QUE BUSQUEMOS GENERAR EL ESPACIO PÚBLICO IDÓNEO PARA QUE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO SE REÚNAN Y SE PONGAN DE ACUERDO DE CÓMO EMPATAR LAS PRIORIDADES DE LOS CIUDADANOS CON LAS AGENDAS POLÍTICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE TIPO DE



PRÁCTICAS CADA VEZ MÁS COBRAN AUGE NIVEL MUNDIAL DESDE INICIOS DE LA DÉCADA DE LOS 80' CON EL YA NOMBRADO PRESUPUESTO DE PORTO ALEGRE ASÍ COMO MUCHAS EXPERIENCIAS EN PAÍSES EUROPEOS LATINOAMERICANOS Y ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA, EN NUESTRO PAIS LAS PRIMERAS EXPERIENCIAS DATAN APENAS DE FINALES DE LOS NOVENTAS EN NUEVO LEÓN PERO NO LLEGAN A SER PRÁCTICAS INSTITUCIONALIZADAS Y NO ES HASTA 2007 QUE LA AHORA CIUDAD DE MÉXICO COMENZÓ A EMITIR CONVOCATORIAS PARA EL MEJORAMIENTO BARRIAL EN EL CUAL SUS HABITANTES ESTABLECEN UNA RELACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD CON EL GOBIERNO EN LA DESIGNACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE MEJORAMIENTO, ESTE TIPO DE EJERCICIOS SON UN GRAN RETO PARA LOS GOBIERNOS PUES DADA LA COMPLEJIDAD DE SUS IMPLICACIONES MULTIDIMENSIONALES FINANCIERA, FISCALES, PRESUPUESTARIAS NORMATIVAS LEGALES ETC. REQUIEREN DE ARMONÍA Y COLABORACIÓN PERO SOBRE TODO VOLUNTAD PARA PODERLOS LLEVAR DE MANERA EFICIENTE, HOY EN DÍA UNO DE LOS TÉRMINOS QUE CON MAYOR FRECUENCIA INVOCAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS AL PRONUNCIAR SUS DISCURSOS ES EL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HABLAN DE SU IMPORTANCIA Y DE SU NECESIDAD PARA LA PROFUNDIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA, NO SOLO A NIVEL FEDERAL SINO AQUÍ EN EL PROPIO ESTADO, LA DEMOCRACIA ES UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE ATRIBUYE LA TITULARIDAD DEL PODER AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO PARA QUE EL PUEBLO EJERZA VERDADERAMENTE ESE



PODER QUE SE LE HA OTORGADO ES NECESARIO QUE LOS CIUDADANOS TOMEN PARTE EN LAS CUESTIONES PÚBLICAS O QUE SON DEL INTERÉS DE TODOS YA QUE LA PARTICIPACIÓN PERMITE QUE LAS OPINIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE UNA NACIÓN SEAN ESCUCHADAS Y NO IMPORTA QUE SEA UNA DEMOCRACIA DIRECTA REPRESENTATIVA DELIBERATIVA O PARTICIPATIVA CUALQUIERA DE ESTAS NECESITA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA GENTE POR ELLO ES NECESARIO RESALTAR QUE LA IMPORTANCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMO INSTRUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA RADICA EN QUE EL PROCESO PRESUPUESTARIO POR UNA PARTE ESTÉ LIGADO AL INTERÉS PÚBLICO POR DEFINIR LAS ESTRATEGIAS EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESCASOS QUE HOY HAY, PERO POR LA OTRA IMPLICA TAMBIÉN UNA RELACIÓN DE DIÁLOGO ENTRE EL ESTADO LA SOCIEDAD EN LA QUE AQUÉL SE REALIMENTA DE LA EXPERIENCIA DE LOS CIUDADANOS BAJO LA IDEA DE QUE ESTOS SON LOS MEJORES CONOCEDORES DE LA REALIDADES LIGADAS A SU VIDA COTIDIANA POR LO QUE LA SINGULARIDAD DE SUS VIVENCIAS DEBE SER TOMADA EN CUENTA DESDE OTRA PERSPECTIVA SE PUEDE CONSIDERAR TAMBIÉN QUE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE CONSTITUYE COMO UNA HERRAMIENTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOCIAL OTORGADO A LA COMUNIDAD YA SEA MEDIANTE EL PODER DEL ASIGNACIÓN DE RECURSOS O EN ALGUNAS EXCEPCIONES DE VETO AL IMPEDIR QUE DETERMINADO PROYECTO SE EJECUTE, EN ESTE CONTEXTO CON LAS INICIATIVAS QUE EL DIA DE HOY PONEMOS EN



CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN ES PARA REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN, CREAR COMO LES DIJE LA LEY REGLAMENTARIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL ESTADO DE DURANGO Y MODIFICAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ESTA PROPUESTA TAMBIÉN SE CREAN FIGURAS POPULARES EN LA QUE LOS CIUDADANOS SE ORGANIZARÁN PARA PARTICIPAR Y ASÍ PODER DECIDIR HASTA EN UN 25% DE LOS RECURSOS QUE LOS MUNICIPIOS DESTINEN AL GASTO DE INVERSIÓN EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y AL MISMO TIEMPO PROVOCARÁ QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROMUEVAN Y DESARROLLEN MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO, TODO ESTO SOPORTADO POR LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, IGUALDAD TRASPARENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESPECTO A LOS ACUERDOS, ESTO COMPAÑEROS ES BUSCAR QUE EL CIUDADANO PARTICIPE Y TAMBIÉN QUE PUEDA VETAR DE TODOS ES SABIDO Y AQUÍ EXPRESADO POR COMPAÑEROS NUESTROS QUE EL PASO A DESNIVEL DEL BOULEVARD FRANCISCO VILLA COMO LO EXTERNADO NUESTRO COMPAÑERO IVÁN GURROLA ES UN GASTO DE MÁS DE 180 MILLONES DE PESOS Y NO RESUELVE EL PROBLEMA DE VIALIDAD, POR ESO QUE SE PUDIERA VETAR PERO TAMBIÉN HAY OTRAS NECESIDADES QUE EN NUESTRA CIUDAD EN ESTE MUNICIPIO DE DURANGO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES NECESITAMOS QUE TODAS LAS LUMINARIAS FUNCIONEN NECESITAMOS QUE LAS ÁREAS VERDES SE LES DÉ MANTENIMIENTO NECESITAMOS MÁS UNIDADES



DEPORTIVAS PARA QUE LOS JÓVENES VAYAN Y PUEDAN PRACTICAR LOS DEPORTES Y ASÍ EN CADA UNO DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEBEMOS DE DARLE LA OPORTUNIDAD AL CIUDADANO DE QUE DEFINA QUE MILLONES DE PESOS EN VEZ DE USARSE EN UN EDIFICIO COMO LA CIUDAD GOBIERNO QUE CUESTA 400 MILLONES DE PESOS Y SÓLO ALBERGARÁ LA BUROCRACIA PUEDE EL CIUDADANO DECIR EN VEZ DE LA CIUDAD GOBIERNO, QUEREMOS MAS UNIDADES DEPORTIVAS, QUEREMOS MÁS ESPACIOS DE EDUCACIÓN PARA NUESTROS JÓVENES NECESITAMOS ESPACIOS DE CULTURA NECESITAMOS PAVIMENTACIÓN EN ESO CONSISTE LAS INICIATIVAS QUE EL DÍA DE HOY PONEMOS A CONSIDERACIÓN OJALÁ Y PODAMOS DICTAMINAR LAS DE LAS COMISIONES QUE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES NOS CONVOQUE Y ESTAS INICIATIVAS QUE USTEDES HAN PRESENTADO Y LAS QUE EL DÍA DE HOY PRESENTO LLEGUEN A BUEN PUERTO Y TENGAMOS REALMENTE LA OPORTUNIDAD COMO LEGISLADORES DE PARTICIPAR EN LOS CAMBIOS QUE NUESTRA CIUDADANÍA Y NUESTRA GENTE NOS EXIGEN Y NOS DEMANDAN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, ESTA INICIATIVA SE TURNA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO



DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE LEY REGLAMENTARIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

El suscrito diputado, **Otniel García Navarro**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a la crisis experimentada por la representación política, en los últimos años se han venido gestando diversas formas de participación ciudadana. En la década de los ochenta, en Porto Alegre, Brasil, surge el presupuesto participativo como método de participación ciudadana, que permite un diálogo entre autoridades y gobierno para la construcción de prioridades en el ejercicio de los recursos. Sin embargo, esta figura ha adquirido diversos matices que van desde un método basado en la discusión pública de las prioridades en la asignación de recursos hasta formas de legitimación de las decisiones de autoridad.

Las primeras experiencias de presupuesto participativo en México se dan en el municipio de San Pedro Garza y algunos otros del área metropolitana de Monterrey, a finales de la década de los noventa, sin embargo no llegan a ser prácticas institucionalizadas. Aparte del presupuesto participativo, en la ciudad de México a partir del 2007, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social ha emitido cinco convocatorias anuales del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, en el cual los habitantes de los barrios establecen una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento.



Por lo que respecta al presupuesto participativo, el Gobierno del Distrito Federal lo ha implementado de forma regular desde 2011 para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana, a través de dos acciones, la definición de acciones prioritarias fijadas por medio de una consulta y en la determinación de la forma en que se van a ejercer los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa. La primera fase, de definición de acciones prioritarias, se realiza de junio a agosto de cada año, a través de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos para que se incluyan sus proyectos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el jefe de Gobierno presenta a la Asamblea Legislativa. La segunda fase se lleva a cabo en enero y febrero del siguiente año, para decidir la forma en que se aplicarán los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa.

Estos son algunos ejemplos de presupuesto participativo que se han implementado en México y que han venido a mejorar las condiciones de cómo se aplica, pero sobretodo en que se aplica este presupuesto público.

Es necesario resaltar que la importancia de los presupuestos participativos como instrumento de la participación ciudadana radica en que el proceso presupuestario, por una parte, está ligado al interés público por definir las estrategias en el uso de los recursos públicos escasos, pero por la otra implica también una relación de diálogo entre Estado y sociedad, en la que aquel se retroalimenta de la experiencia de los ciudadanos, bajo la idea de que estos son los mejores conocedores de las realidades ligadas a su vida cotidiana, por lo que la singularidad de sus vivencias debe ser tomada en cuenta. Desde otra perspectiva, se puede considerar también que el presupuesto participativo se constituye como una herramienta de rendición de cuentas social otorgado a la comunidad, ya sea mediante el poder de asignación de recursos o en algunas excepciones de veto, al impedir que determinado proyecto se ejecute.

En este contexto con la presente iniciativa que pongo a consideración de esta honorable representación la expedición de la **Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo para el Estado de Durango**, con lo cual brindaremos un poder real y tangible a los ciudadanos de la entidad, incidiendo directamente en las obras de mayor importancia en cada uno de sus municipios.

Esto creando figuras populares en las que los ciudadanos se organizaran para participar y así poder decidir hasta en un 25% de los recursos que los municipios destinen al gasto de inversión en sus presupuestos de egresos.

Y al mismo tiempo provocara que los ayuntamientos promuevan y desarrollen mecanismos y estrategias de participación, para la programación y priorización de su presupuesto.



Todo esto soportado por los principios de Participación, Igualdad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Rendición de Cuentas y Respeto a los acuerdos.

Por lo antes expuesto someto a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Único. - Se expide la Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo para quedar como sigue:

Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley. Establecer las bases y disposiciones generales para la formulación del presupuesto participativo en los municipios del Estado Libre y soberano de Durango.

Artículo 2. Conceptos. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. "Presupuesto Participativo": El proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones de Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos municipales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

II. "Asamblea Popular": Órgano popular, propositivo y deliberativo, integrado por la población de los municipios que tiene como finalidad participar en la elaboración e integración del Presupuesto Participativo de los gobiernos municipales.

III. "Consejo de Coordinación Municipal": Órgano integrado por los delegados y representantes de la Asamblea Popular.

IV. "Instancias del Presupuesto Participativo": las Asambleas Populares y los Consejos de Coordinación.

Artículo 3. Integración. El Presupuesto Participativo se integrará con al menos el 25% de los recursos que los municipios destinen al gasto de inversión en sus respectivos presupuestos de egresos.

Artículo 4. Finalidad. El presupuesto participativo tiene como finalidad la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana y el control democrático de la gestión presupuestal de los municipios.



La presente ley promueve el debate y la participación de la población en la elaboración y seguimiento del presupuesto de los municipios, así como en el establecimiento de las prioridades en la asignación de recursos.

Artículo 5. Sujetos del proceso de presupuesto participativo. Todos los habitantes de los municipios tienen la facultad de intervenir en el proceso de presupuesto participativo a través de la elaboración de propuestas para la integración del presupuesto de sus localidades.

Capítulo II

Principios Rectores

Artículo 6. Los Principios Rectores del Presupuesto Participativo son los siguientes:

Participación. Los gobiernos municipales promoverán el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de sus habitantes y la sociedad civil organizada, en la programación y priorización de su presupuesto.

Igualdad. Los habitantes y la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir, proponer y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza en el proceso del presupuesto participativo.

Transparencia. El proceso de formulación del presupuesto participativo en los gobiernos municipales, será transparente y objeto de difusión por los medios de comunicación e información locales, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

Eficacia y eficiencia. Los gobiernos municipales implementarán el proceso de presupuesto participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de recursos.

Rendición de cuentas. Los gobiernos municipales deberán informar a la población respecto de la aplicación de su presupuesto, a través de indicadores de impacto, resultados y de productos.

Respeto a los Acuerdos. La participación de la sociedad civil en la formulación de los presupuestos de los gobiernos municipales y delegacionales se fundamenta en el compromiso de los acuerdos o compromisos concertados.

Capítulo III

Del Proceso de Presupuesto Participativo

Artículo 7. Instancias del Presupuesto Participativo. Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, las siguientes:

- Las Asambleas Populares
- Los Consejos de Coordinación Municipal

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación municipales, se constituyen, conforman democráticamente su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de las normas que para regular este proceso se expidan.

Artículo 8. Asambleas Populares. El proceso de Presupuesto Participativo se implementa a través de la organización de Asambleas Populares en los municipios, en las que los habitantes discuten, elaboran propuestas y definen prioridades para el presupuesto de sus localidades. Asimismo, realizan el seguimiento y control del Presupuesto en ejecución, todo sobre la base de la información que trimestralmente deberán remitir las áreas de control y manejo presupuestal de los gobiernos municipales. Las convocatorias a participar en las Asambleas Populares serán públicas y abiertas a la población de los municipios de que se trate.



Artículo 9. Integración de los Consejos de Coordinación Municipal. Se integran por delegados o representantes de la Asamblea Popular, conforme al número determinado por el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo. Cada Asamblea Popular elige delegados o representantes que conforman los Consejos de Coordinación.

Artículo 10. Intervención de los Consejos de Coordinación Municipal. Las funciones de los Consejos de Coordinación serán las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de Presupuesto Participativo;
- b) Elaboración, integración y seguimiento del anteproyecto de presupuesto participativo de los gobiernos;
- c) Fungir como legítimos representantes de las Asambleas Populares ante los gobiernos municipales.
- d) Opinar sobre la integración y aplicación del presupuesto total de los gobiernos municipales.
- e) Elaborar las actas a que se refiere el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 11. Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto. La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos municipales.

Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en las Asambleas Populares y en los Consejos de Coordinación Municipales.

Artículo 12. Fases del proceso participativo. El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- Preparación.
- Convocatoria a las Asambleas Populares.
- Presentación de los gobiernos municipales ante las Asambleas Populares de la información y recursos disponibles para iniciar los trabajos de integración del presupuesto participativo.
- Sesiones informativas sobre el proceso de presupuesto participativo.
- Identificación de los agentes participantes.
- Capacitación a los agentes participantes de las instancias del presupuesto participativo.
- Desarrollo de talleres de trabajo.
- Evaluación técnica de prioridades.
- Formalización de los acuerdos.
- Rendición de cuentas y evaluación de resultados.
- Otras que acuerden las instancias participantes.

Artículo 13. Oficialización de compromisos. El resultado de los talleres de trabajo, evaluación técnica de prioridades y la formalización de acuerdos, deben constar necesariamente en actas.

Capítulo IV

De las Incompatibilidades

Artículo 14. Incompatibilidades. No podrán ser delegados o representantes de las distintas instancias del Presupuesto Participativo, aquellos que desempeñen cargos electivos o ejerzan la función pública en los diversos órdenes de gobierno, ya sea municipal, estatal y federal.



Capítulo V

De la rendición de cuentas, difusión, información y capacitación

Artículo 15. Rendición de Cuentas. Los gobiernos locales están obligados rendir de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo lo siguiente:

- a) Avances en la aplicación del presupuesto total de los gobiernos municipales.
- b) Avances de los acuerdos logrados en la programación participativa

Artículo 16. Difusión. A través de los mecanismos que resulten adecuados, se garantiza la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 17. Participación de las personas con necesidades especiales. Tanto en las Asambleas Populares, como en las sesiones de los Consejos de Coordinación Municipal se procurarán los medios necesarios a fin de posibilitar la participación de personas con necesidades especiales.

PRESIDENTE: DICHA INICIATIVA SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**



El suscrito diputado, **Otniel García Navarro**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a la crisis experimentada por la representación política, en los últimos años se han venido gestando diversas formas de participación ciudadana. En la década de los ochenta, en Porto Alegre, Brasil, surge el presupuesto participativo como método de participación ciudadana, que permite un diálogo entre autoridades y gobierno para la construcción de prioridades en el ejercicio de los recursos. Sin embargo, esta figura ha adquirido diversos matices que van desde un método basado en la discusión pública de las prioridades en la asignación de recursos hasta formas de legitimación de las decisiones de autoridad.

Las primeras experiencias de presupuesto participativo en México se dan en el municipio de San Pedro Garza y algunos otros del área metropolitana de Monterrey, a finales de la década de los noventa, sin embargo no llegan a ser prácticas institucionalizadas. Aparte del presupuesto participativo, en la ciudad de México a partir del 2007, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social ha emitido cinco convocatorias anuales del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, en el cual los habitantes de los barrios establecen una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento.

Por lo que respecta al presupuesto participativo, el Gobierno del Distrito Federal lo ha implementado de forma regular desde 2011 para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana, a través de dos acciones, la definición de acciones prioritarias fijadas por medio de una consulta y en la determinación de la forma en que se van a ejercer los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa. La primera fase, de definición de acciones prioritarias, se realiza de junio a agosto de cada año, a través de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos para que se incluyan sus proyectos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el jefe de Gobierno presenta a la Asamblea Legislativa. La segunda fase se lleva a cabo en enero y febrero del siguiente año, para decidir la forma en que se aplicarán los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa.

Estos son algunos ejemplos de presupuesto participativo que se han implementado en México y que han venido a mejorar las condiciones de cómo se aplica, pero sobretodo en que se aplica este presupuesto público.



Es necesario resaltar que la importancia de los presupuestos participativos como instrumento de la participación ciudadana radica en que el proceso presupuestario, por una parte, está ligado al interés público por definir las estrategias en el uso de los recursos públicos escasos, pero por la otra implica también una relación de diálogo entre Estado y sociedad, en la que aquel se retroalimenta de la experiencia de los ciudadanos, bajo la idea de que estos son los mejores conocedores de las realidades ligadas a su vida cotidiana, por lo que la singularidad de sus vivencias debe ser tomada en cuenta. Desde otra perspectiva, se puede considerar también que el presupuesto participativo se constituye como una herramienta de rendición de cuentas social otorgado a la comunidad, ya sea mediante el poder de asignación de recursos o en algunas excepciones de veto, al impedir que determinado proyecto se ejecute.

En este contexto con la presente iniciativa que pongo a consideración de esta honorable representación la expedición de la **Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo para el Estado de Durango**, con lo cual brindaremos un poder real y tangible a los ciudadanos de la entidad, incidiendo directamente en las obras de mayor importancia en cada uno de sus municipios.

Esto creando figuras populares en las que los ciudadanos se organizaran para participar y así poder decidir hasta en un 25% de los recursos que los municipios destinen al gasto de inversión en sus presupuestos de egresos.

Y al mismo tiempo provocara que los ayuntamientos promuevan y desarrollen mecanismos y estrategias de participación, para la programación y priorización de su presupuesto.

Todo esto soportado por los principios de Participación, Igualdad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Rendición de Cuentas y Respeto a los acuerdos.

Por lo antes expuesto someto a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Único. - Se expide la Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo para quedar como sigue:

Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley. Establecer las bases y disposiciones generales para la formulación del presupuesto participativo en los municipios del Estado Libre y soberano de Durango.

Artículo 2. Conceptos. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **“Presupuesto Participativo”:** El proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones de Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos municipales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

II. **“Asamblea Popular”:** Órgano popular, propositivo y deliberativo, integrado por la población de los municipios que tiene como finalidad participar en la elaboración e integración del Presupuesto Participativo de los gobiernos municipales.

III. **“Consejo de Coordinación Municipal”:** Órgano integrado por los delegados y representantes de la Asamblea Popular.

IV. **“Instancias del Presupuesto Participativo”:** las Asambleas Populares y los Consejos de Coordinación.

Artículo 3. Integración. El Presupuesto Participativo se integrará con al menos el 25% de los recursos que los municipios destinen al gasto de inversión en sus respectivos presupuestos de egresos.

Artículo 4. Finalidad. El presupuesto participativo tiene como finalidad la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana y el control democrático de la gestión presupuestal de los municipios.

La presente ley promueve el debate y la participación de la población en la elaboración y seguimiento del presupuesto de los municipios, así como en el establecimiento de las prioridades en la asignación de recursos.

Artículo 5. Sujetos del proceso de presupuesto participativo. Todos los habitantes de los municipios tienen la facultad de intervenir en el proceso de presupuesto participativo a través de la elaboración de propuestas para la integración del presupuesto de sus localidades.

Capítulo II

Principios Rectores

Artículo 6. Los Principios Rectores del Presupuesto Participativo son los siguientes:

Participación. Los gobiernos municipales promoverán el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de sus habitantes y la sociedad civil organizada, en la programación y priorización de su presupuesto.

Igualdad. Los habitantes y la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir, proponer y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza en el proceso del presupuesto participativo.

Transparencia. El proceso de formulación del presupuesto participativo en los gobiernos municipales, será transparente y objeto de difusión por los medios de comunicación e información locales, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.



Eficacia y eficiencia. Los gobiernos municipales implementaran el proceso de presupuesto participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de recursos.

Rendición de cuentas. Los gobiernos municipales deberán informar a la población respecto de la aplicación de su presupuesto, a través de indicadores de impacto, resultados y de productos.

Respeto a los Acuerdos. La participación de la sociedad civil en la formulación de los presupuestos de los gobiernos municipales y delegacionales se fundamenta en el compromiso de los acuerdos o compromisos concertados.

Capítulo III

Del Proceso de Presupuesto Participativo

Artículo 7. Instancias del Presupuesto Participativo. Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, las siguientes:

- Las Asambleas Populares
- Los Consejos de Coordinación Municipal

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación municipales, se constituyen, conforman democráticamente su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de las normas que para regular este proceso se expidan.

Artículo 8. Asambleas Populares. El proceso de Presupuesto Participativo se implementa a través de la organización de Asambleas Populares en los municipios, en las que los habitantes discuten, elaboran propuestas y definen prioridades para el presupuesto de sus localidades. Asimismo, realizan el seguimiento y control del Presupuesto en ejecución, todo sobre la base de la información que trimestralmente deberán remitir las áreas de control y manejo presupuestal de los gobiernos municipales. Las convocatorias a participar en las Asambleas Populares serán públicas y abiertas a la población de los municipios de que se trate.

Artículo 9. Integración de los Consejos de Coordinación Municipal. Se integran por delegados o representantes de la Asamblea Popular, conforme al número determinado por el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo. Cada Asamblea Popular elige delegados o representantes que conforman los Consejos de Coordinación.

Artículo 10. Intervención de los Consejos de Coordinación Municipal. Las funciones de los Consejos de Coordinación serán las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de Presupuesto Participativo;
- b) Elaboración, integración y seguimiento del anteproyecto de presupuesto participativo de los gobiernos;
- c) Fungir como legítimos representantes de las Asambleas Populares ante los gobiernos municipales.
- d) Opinar sobre la integración y aplicación del presupuesto total de los gobiernos municipales.
- e) Elaborar las actas a que se refiere el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 11. Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto. La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos municipales.

Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en las Asambleas Populares y en los Consejos de Coordinación Municipales.



Artículo 12. Fases del proceso participativo. El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- Preparación.
- Convocatoria a las Asambleas Populares.
- Presentación de los gobiernos municipales ante las Asambleas Populares de la información y recursos disponibles para iniciar los trabajos de integración del presupuesto participativo.
- Sesiones informativas sobre el proceso de presupuesto participativo.
- Identificación de los agentes participantes.
- Capacitación a los agentes participantes de las instancias del presupuesto participativo.
- Desarrollo de talleres de trabajo.
- Evaluación técnica de prioridades.
- Formalización de los acuerdos.
- Rendición de cuentas y evaluación de resultados.
- Otras que acuerden las instancias participantes.

Artículo 13. Oficialización de compromisos. El resultado de los talleres de trabajo, evaluación técnica de prioridades y la formalización de acuerdos, deben constar necesariamente en actas.

Capítulo IV

De las Incompatibilidades

Artículo 14. Incompatibilidades. No podrán ser delegados o representantes de las distintas instancias del Presupuesto Participativo, aquellos que desempeñen cargos electivos o ejerzan la función pública en los diversos órdenes de gobierno, ya sea municipal, estatal y federal.

Capítulo V

De la rendición de cuentas, difusión, información y capacitación

Artículo 15. Rendición de Cuentas. Los gobiernos locales están obligados rendir de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo lo siguiente:

- a) Avances en la aplicación del presupuesto total de los gobiernos municipales.
- b) Avances de los acuerdos logrados en la programación participativa

Artículo 16. Difusión. A través de los mecanismos que resulten adecuados, se garantiza la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 17. Participación de las personas con necesidades especiales. Tanto en las Asambleas Populares, como en las sesiones de los Consejos de Coordinación Municipal se procurarán los medios necesarios a fin de posibilitar la participación de personas con necesidades especiales.

Artículo 18. Información. Los gobiernos municipales remitirán en tiempo y forma a las Asambleas Populares y a los Consejos de Coordinación, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones en cada una de esas instancias.

Dicha información debe ser procesada de tal forma que resulte accesible para los participantes.



Las instancias del Presupuesto Participativo pueden solicitar a los gobiernos municipales información adicional y asistencia técnica cuando la complejidad de la materia analizada así lo requiera.

Artículo 19. Capacitación. Los gobiernos municipales organizarán y dictarán cursos, seminarios, pláticas y capacitación gratuita sobre presupuesto público, destinados a los participantes de las diferentes instancias del proceso participativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas la disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango Dgo., a 17 de octubre de 2018

Dip. Otniel García Navarro

PRESIDENTE: DICHA INICIATIVA SE TURNARA A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y CONSTITUCIONALIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO



PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU
PROPUESTA.

CC DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **reforma a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango, En Materia de Anticorrupción y Constitucionalidad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 175, en el sexto párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango establece que las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por:

- 1) la Entidad de Auditoría Superior del Estado y;
- 2) la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Para tal situación, se transcribe a continuación para un mejor proveer:

175.-

Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y **la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Ahora bien, el artículo 109, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Federal, establece que las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por:



1. la Auditoría Superior de la Federación y
2. los órganos internos de control, o
3. **por sus homólogos en las entidades federativas**, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Artículo que se transcribe a continuación para un mejor proveer:

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.*

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son



competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

En ese sentido, se deben tener como homólogos de las autoridades federales los siguientes:

INSTANCIA FEDERAL	HOMOLOGO EN EL ESTADO DE DURANGO
Auditoría Superior de la Federación	Entidades de Auditoría Superior del Estado de Durango
Órganos Internos de Control	Órganos Internos de Control

Ahora bien, partiendo lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3, fracción XXI, establece que los órganos internos de control son unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, de conformidad con el artículo 3, fracción XXI, artículo que se transcribe a continuación para un mejor proveer:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

Y toda vez que la Fiscalía Especializada en Combate a la Anticorrupción, no constituye un órgano interno de control, ni un homólogo de la Auditoría Superior de la Federación, pues de conformidad con el artículo 102, último párrafo de la Constitución Local, ***“La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los***



hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos” y así atender lo establecido en el artículo 109, fracción II de la Constitución Federal, tratándose de la persecución de delitos por el Ministerio Público, en términos del artículo 21 de la Constitución Federal que establece que **“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”** y no así para investigar faltas administrativas, pues dicha facultad es propia de los órganos internos de control, de conformidad con la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos anteriormente citados, es necesario reformar el artículo 175, sexto párrafo de la Constitución Local para quedar de la siguiente forma:

175.-

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango **y los órganos internos de control**, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

De no hacer lo contrario, se estaría contraviniendo los artículos 21 y 109, en su fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo sexto del artículo 175, en su párrafo sexto párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano, para quedar de la siguiente manera:

175...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango **y los órganos internos de control**, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia



Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 9 de Octubre de 2018.

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

PRESIDENTE: NO HABIENDO INTERVENCIÓN ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ,



INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **reformas y adiciones a la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango, en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que atenta contra los derechos humanos. Desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.



A pesar de que la esclavitud fue abolida desde hace siglos, ahora somos testigos de su forma moderna: la trata de personas. Este delito tiene formas y mecanismos diversos, así como finalidades diferentes, pero que al final confluyen en la explotación y el uso de las personas para propósitos ilícitos. Sus efectos, tanto en las personas que son víctimas de la trata como en las sociedades, son terribles.

Actualmente, la trata de personas es el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada en el mundo, tan sólo por debajo del tráfico de drogas y el de armas. La Organización de Naciones Unidas (ONU) calcula que este delito genera ganancias de 9 mil 500 millones de dólares aproximadamente al año.

Es importante señalar que, además de ser un delito, la trata es una violación a los derechos humanos y una manifestación de las inequidades de género, pues la mayoría de las personas sometidas a la trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas de baja condición económica.

Además, el hecho de que las principales corrientes de la trata de mujeres y niñas fluyen desde los países en vías de desarrollo hacia los países desarrollados, denota la existencia de una demanda de mujeres y niñas para realizar ocupaciones o empleos en condiciones de esclavitud, alimentada por una oferta de ellas, a quienes se les niegan sus derechos, tanto en sus lugares de origen como en los lugares donde son explotadas.

Dicho delito atenta de manera directa a los derechos humanos de sus víctimas y que desafortunadamente tiene lugar en un número importante de países alrededor del mundo y México no es la excepción.

El problema de la trata de personas tiene como raíces la impunidad y la corrupción; asimismo, en muchas ocasiones dicho fenómeno se encuentra vinculado a los flujos migratorios, la pobreza y la delincuencia organizada.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), México es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas en cuestiones de explotación sexual y trabajo forzado.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado que el primer paso para no ser víctima de trata es estar alertas y conscientes de los métodos usados por los perpetradores de este delito, destacando como parte de las estrategias de los tratantes las siguientes:

- Realizar ofertas de trabajo que no son ciertas o sólo lo son en parte.
- Hacer promesas de un empleo bien remunerado y/o un mejor nivel de vida.
- Decir que van a hacer realidad los sueños de las víctimas, como convertirlas en modelos o actrices.
- Hacer creer a las víctimas que las van a ayudar a cruzar la frontera de algún país.
- Enamorar o proponerle matrimonio a la víctima.
- Secuestrar a la víctima.
- Comprar a la víctima de alguna otra persona, incluso de algún miembro de su familia.



Por ello, resulta necesario y fundamental que las y los ciudadanos conozcan la forma de operación de los tratantes, los tipos de control que ejercen sobre sus víctimas y los medios de prevención existentes en esta materia.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como propósito incluir como parte de las acciones gubernamentales tendientes a desarrollar la prevención de los delitos de trata de personas, implementando en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones V, VI y se adiciona una fracción VII al artículo 17 de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 17.-...

I a la IV...

V. *Implementar en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares;*

VI. Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito; y

VII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 17 de Octubre de 2018.

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA,
HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA TRATA DE PERSONAS SE PRESENTA CUANDO UNA PERSONA PROMUEVE, SOLICITA, OFRECE, FACILITA, CONSIGUE, TRASLADA, ENTREGA O RECIBE PARA SÍ O PARA UN TERCERO A UNA PERSONA POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL EL ENGAÑO O EL ABUSO DE PODER PARA SOMETERLA A EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS, ESCLAVITUD O PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD,



SERVIDUMBRE O LA EXTIRPACIÓN DE UN ÓRGANO, TEJIDO O SUS COMPONENTES, LA TRATA DE PERSONAS ES UN FENÓMENO MUY ANTIGUO QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DESDE HACE CIENTOS DE AÑOS MUJERES Y NIÑAS HAN SIDO SEPARADAS DE SU LUGAR DE ORIGEN Y COMERCIADAS COMO MANO DE OBRA SERVIDUMBRE Y/O COMO OBJETOS SEXUALES, A PESAR DE QUE LA ESCLAVITUD FUE ABOLIDA DESDE HACES SIGLOS AHORA SOMOS TESTIGOS DE SU FORMA MODERNA LA TRATA DE PERSONAS, ESTE DELITO TIENE FORMAS Y MECANISMOS DIVERSOS, ASÍ COMO FINALIDADES DIFERENTES, PERO QUE AL FINAL CONCLUYEN EN LA EXPLOTACIÓN Y EL USO DE LAS PERSONAS PARA PROPÓSITOS ILÍCITOS SUS EFECTOS TANTO EN LAS PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DE LA TRATA COMO EN LAS SOCIEDADES SON TERRIBLES, ACTUALMENTE LA TRATA DE PERSONAS ES EL TERCER NEGOCIO MAS LUCRATIVA PARA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL MUNDO TAN SÓLO POR DEBAJO DEL TRÁFICO DE DROGAS Y EL ARMAS LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS CALCULA QUE ESTE DELITO GENERA GANANCIAS DE 9500 MILLONES DE DÓLARES APROXIMADAMENTE AL AÑO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ADEMÁS DE SER UN DELITO LA TRATA ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y UNA MANIFESTACIÓN DE LAS INEQUIDADES DE GÉNERO PUES LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SON MUJERES Y NIÑAS DE BAJA CONDICIÓN ECONÓMICA ADEMÁS EL HECHO DE QUE LAS PRINCIPALES CORRIENTES DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS FLUYEN DESDE LOS



PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO HACIA LOS PAÍSES DESARROLLADOS DENOTAN LA EXISTENCIA DE UNA DEMANDA DE MUJERES Y NIÑAS PARA REALIZAR OCUPACIONES O EMPLEOS EN CONDICIONES DE ESCLAVITUD ALIMENTADA POR UNA OFERTA DE ELLAS A QUIENES SE LES NIEGAN SUS DERECHOS TANTO EN SUS LUGARES DE ORIGEN COMO EN LOS LUGARES DONDE SON EXPLOTADAS DICHO DELITO ATENTA DE MANERA DIRECTA LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS VÍCTIMAS Y QUE DESAFORTUNADAMENTE TIENE LUGAR EN UN NÚMERO IMPORTANTE DE PAÍSES ALREDEDOR DEL MUNDO Y MÉXICO NO ES LA EXCEPCIÓN, EL PROBLEMA DE LA TRATA DE PERSONAS TIENE COMO RAÍZ ES LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN ASIMISMO EN MUCHAS OCASIONES DICHO FENÓMENO SE ENCUENTRA VINCULADO A LOS FLUJOS MIGRATORIOS, LA POBREZA Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DE ACUERDO CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO MÉXICO ES UN PAÍS DE ORIGEN TRÁNSITO Y DESTINO DE LA TRATA DE PERSONAS EN CUESTIONES EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRABAJO FORZADO, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS HA SEÑALADO QUE EL PRIMER PASO PARA NO SER VÍCTIMA DE TRATA ES ESTAR ALERTAS Y CONSCIENTES DE LOS MÉTODOS USADOS POR LOS PERPETRADORES DE ESTE DELITO DESTACANDO COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE LOS TRATANTES LAS SIGUIENTES: REALIZAR OFERTAS DE TRABAJO QUE NO SON CIERTAS O SÓLO LO SON EN PARTE, HACER PROMESAS DE UN EMPLEO O BIEN REMUNERADO Y TODO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, DECIR QUE VAN HACER REALIDAD LOS



SUEÑOS DE LAS VÍCTIMAS COMO CONVERTIRLAS EN MODELOS O ACTRICES, HACER CREER A LAS VÍCTIMAS QUE LOS VAN AYUDAR A CRUZAR LA FRONTERA DE ALGÚN PAÍS, ENAMORARA O PROPONERLE MATRIMONIO A LAS VÍCTIMAS SECUESTRAR A LA VÍCTIMA COMPRADA LA VÍCTIMA DE ALGUNA OTRA PERSONA INCLUSO DE ALGÚN MIEMBRO DE FAMILIA, POR ELLO RESULTA NECESARIO Y FUNDAMENTAL QUE LAS Y LOS CIUDADANOS CONOZCAN LA FORMA DE OPERACIÓN DE LOS TRATANTES, LOS TIPOS DE CONTROL QUE EJERCE SOBRE SUS VÍCTIMAS Y LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN EXISTENTES EN ESTA MATERIA, FINALMENTE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO INCLUIR COMO PARTE DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES TENDIENTES A DESARROLLAR LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS IMPLEMENTANDO EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DIRIGIDO ESPECIALMENTE A PADRES DE FAMILIA A FIN DE QUE CONOZCAN SON MANIFESTACIONES Y ALCANCES Y REFUERZEN ASÍ LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA AL INTERIOR DE SUS HOGARES, POR LO ANTERIOR EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA SIGUIENTE INICIATIVA PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE ESPERANDO SU APOYO PARA LA MISMA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SI DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

PRESIDENTE: TOME NOTA SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ADHESIÓN DE LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO A LA PRESENTE INICIATIVA.

PRESIDENTE: ESTA INICIATIVA SEÑALADA, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN DE MENORES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y**



DAVID RAMOS ZEPEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de sustracción de menores**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En general todo cuerpo legal se puede considerar como un instrumento a través del cual se otorga a una sociedad civilizada las normas necesarias que regulan la convivencia en común.

Por su parte, el lenguaje jurídico es considerado como el grupo de signos, términos y expresiones que manifiestan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las interacciones y relaciones humanas de la colectividad.

Asimismo es generalizada la opinión y no solo de los especialistas, en el sentido de que es el lenguaje el instrumento principal del legislador y que el derecho se expresa esencial y necesariamente a través del lenguaje, por lo que podemos entender que es por medio de las palabras que se diseñan y se crean las normas jurídicas.

La redacción legislativa siempre ha exigido formas regidas por la propiedad técnica, pero también por la corrección gramatical y la economía funcional que se encuentre libre de ambigüedades léxicas y sintácticas, además de la debida emancipación de conceptos arcaicos. Tenemos en cuenta que se pueden presentar fallas en la redacción de las leyes y que esas mismas fallas provoquen una equivocada interpretación y confusión en su entendimiento; estamos conscientes de que no hay leyes perfectas, pero independientemente de ello, perpetuamente resulta obligatorio hacer un esfuerzo para que la redacción publicada se presente de la mejor manera posible; entendible, coherente y atinada, para que los destinatarios adviertan claramente la intención y propósito de aquellos quienes las elaboran.

Así pues, en algunos casos es requerido realizar las pertinentes adecuaciones o modificaciones a la redacción contenida en la ley que así lo exija; ello, a fin de garantizar que su aplicación no deje lugar a dudas o confusiones, ni para quien la aplique, ni para quien la exija, ya que el lenguaje prescriptivo deberá estar constituido por los principios que verdaderamente permitan la adecuada regulación del comportamiento de los pueblos.

De ahí la relevancia e importancia de que los preceptos jurídicos contenidos en dichas leyes sean redactados con la mayor claridad y precisión; es decir, para evitar y dejar de lado cualquier galimatías al momento de la interpretación y posterior aplicación de la norma, se precisa una redacción atinada.

Por lo anterior es que, después de examinar cuidadosamente nuestro Código Penal, encontramos que actualmente se presenta una difusa redacción en algunos de los artículos ahí



contenidos y que son materia de la presente iniciativa, por lo que nos propusimos realizar las debidas modificaciones.

Encontramos que, por una errónea redacción contenida en los artículos 162 al 166 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, mismos que nos señalan las conductas por las que se entiende la existencia del delito de retención y sustracción de menores y sus variante allí descritas, se presentan diversas circunstancias por las que es requerida su modificación.

Actualmente, la escritura contenida en los artículos ya mencionados resulta vaga y confusa y acarrear con ello una falta de entendimiento en su lectura y en su interpretación. Además, dicha redacción no precisa, en algunos casos, de forma clara las hipótesis correspondientes; aunado a que las penalidades respectivas para cada una de ellas presentan incoherencia y desproporción.

Cabe recordar que, para radicar un proceso y establecer por el mismo que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, es requerido que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable.

Como ya se mencionó, existe una evidente desproporción en algunas de las penas que se señalan dentro del capítulo respectivo, las cuales requieren una adecuación y concordancia con las penas especificadas para otras conductas delictivas incluso con las contenidas dentro de otros capítulos pues, para algunos casos, como lo descrito en el artículo 163, la pena máxima de prisión señalada es la misma que se aplica para delitos como el homicidio calificado, por citar solo alguno.

Así entonces, después de precisado lo anterior y avocándonos de lleno en los preceptos materia de la actual iniciativa, señalamos de manera particular las incorrecciones que hoy se encuentran vigentes y dentro de esta misma iniciativa se propone una regulación y adecuación a diversas penas que se habrán de aplicar según las distintas circunstancias y agravantes que en cada caso se adviertan.

Inicialmente, debemos hacer mención al título o nombre del capítulo, el cual resulta inexacto al considerar que dentro del mismo se incluyen agravantes, mismas que ya se encuentran contempladas en los artículos subsecuentes. Aunado a lo anterior la palabra "incapaz" resulta arcaica y en desuso; contrariamente, consideramos que el concepto "discapacitado"² se presenta más preciso que el ahora usado pues, leyes civiles locales y de otras entidades federativas contemplan el concepto como más conveniente, preciso y actualizado, lo cual se puede observar en los Códigos Civiles del país así como en el Código Civil vigente en esta entidad; sumado a ello y si tomamos en cuenta la definición que la Real Academia Española hace de cada uno de los mencionados conceptos³, nos parece totalmente pertinente el cambio propuesto.

² **Voz; discapacitado, da.** adj. Dicho de una persona: Que padece una disminución física, sensorial o psíquica que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida. **RAE**

³ **Voz incapaz.**

1. adj. Que no tiene capacidad o aptitud para algo. 2. adj. Falto de talento.

3. adj. Que no es capaz, por su naturaleza o por decisión de su voluntad.

4. adj. Der. Que no tiene cumplida personalidad para actos civiles, o que carece de aptitud legal para algo determinado. **RAE**



En el mismo tenor, podemos decir que la redacción del artículo 162 del Código Penal vigente en el Estado resulta difusa e indefinida y al respecto podemos mencionar que conceptos como "carácter" incluido en el artículo en mención, así como la redacción en general de dicho precepto en su sintaxis se advierte vaga e inadecuada.

Por su parte, dentro del artículo 163 además de la desproporción de la pena que ya mencionamos, resulta prolija la inclusión de la palabra persona (la cual también se incluye en la redacción del artículo 164), ya que por esta se debe entender que se hace referencia a un hombre, mujer o individuo, lo que más allá de una posible confusión que se pueda presentar, nos resulta inconveniente por lo que hoy se propone omitir dicho concepto; aunado a ello, el mencionado artículo al aludir la frase "en contra del menor" no es claro o entendible del todo, es decir, no se precisa indefectiblemente a qué hace referencia, ya que si bien lo común sería entender que la redacción actual trata de decir que se presenta la acción delictiva cuando "la víctima de la retención o sustracción sea un niño menor de doce años", es probable que la frase se pudiera entender de forma diversa, como si la acción de retención o sustracción sea "contra la voluntad del menor", con todo lo que ello implica, o incluso habrá quien lo entienda de diversa manera, sin parecer del todo precisa ninguna de las interpretaciones mencionadas, por lo que también se propone modificar la redacción de dicho artículo.

En lo que respecta al artículo 164, como ya anteriormente lo precisamos con otros, la sintaxis y algunos de los vocablos usados se presentan fuera de contexto o resultan inapropiados.

Hablando del artículo 165, actualmente en su redacción no se especifica el grado de parentesco que debiera existir entre la víctima y el "familiar" de aquel para considerarlo como sujeto activo del delito, por lo que en la actualidad se presenta un planteamiento confuso e indeterminado por lo amplio o reducido que se pudiera interpretar, dependiendo del caso, el concepto "familiar" dentro de la redacción del artículo en cita.

Siguiendo con el mismo artículo, es evidente que no se especifica cuál es la conducta o cuáles las conductas que debiera realizar el sujeto activo para que pueda ser sancionado ya que en los artículos anteriores, es decir el 162, 163 y 164 se señalan diversas circunstancias y el artículo 165 solo se limita a señalar una agravante sin precisar en qué caso o casos se podrá considerar la existencia de la misma. Además dentro del mismo artículo 165 tampoco especifica cuál de las penas señaladas en el 162 habrá de aplicarse pues actualmente se señalan dos diferentes.

De la misma manera, la presente iniciativa propone agregar diversas hipótesis como agravante y equiparación en el caso que se presenta cuando la víctima directa del delito de sustracción o retención, por motivo y comisión de dicha transgresión a la ley, sea trasladada a territorio fuera de esta Entidad Federativa, la cual no se contempla actualmente. Por la presente iniciativa también añadimos una especificación a la circunstancia y penalidad a la misma, para cuando el sujeto activo sea el padre o la madre de la víctima y no tenga la custodia de la víctima o discapacitado.

Por lo anterior y por la confusión y discrepancia que presentan actualmente en su redacción los preceptos materia de la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 162, 163 164, 165



y 166 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango tocantes al delito de retención y sustracción de menores.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos **162, 163 164, 165 y 166** del Código Penal para el estado Libre y soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE MENORES O DISCAPACITADOS

ARTÍCULO 162. Al que sin tener la relación de parentesco a que se refiere el artículo 164 de este Código, o de tutela de un menor de edad o discapacitado que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrá prisión de tres a cinco años y multa de cien a trescientas sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior lo sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientas veces a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 163. Si el sujeto pasivo de la retención o sustracción es un menor de doce años de edad, se aplicará una pena de diez a veinticinco años de prisión y multa de setecientas a dos mil ochocientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si la sustracción tiene como propósito incorporar al sujeto pasivo a círculos de corrupción de menores, la mendicidad o traficar con sus órganos, las penas serán de quince a cincuenta años de prisión y multa de mil ochenta y tres a tres mil seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización; si para este último caso el sujeto pasivo es menor de doce años las penas serán de veinticinco a cincuenta años de prisión y multa de mil ochocientas a tres mil seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 164. Si el sujeto activo es ascendiente, descendiente, cónyuge, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado o persona de confianza del menor o del discapacitado, que sustraiga, retenga u oculte a un menor o discapacitado que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho y no ejerce la patria potestad o la tutela sobre éste o su guarda o custodia,



se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de ochenta a trescientas sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

Al padre o madre que, sin tener la guarda y custodia legal del menor o discapacitado que viva en el Estado de Durango, lo sustraiga, retenga u oculte fuera del territorio del estado o fuera del territorio nacional, se le aumentarán en una mitad las penas previstas en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 165. Se equipara al delito de retención, sustracción u ocultamiento de menor o discapacitado que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, y se sancionará con las penas señaladas en el segundo párrafo del artículo 162, a la persona que mediante amenazas o engaños obtenga del padre o madre que tiene la guarda y custodia del menor o discapacitado, el consentimiento para trasladarlo, con la finalidad de retenerlo, sustraerlo u ocultarlo fuera del territorio del estado o fuera del territorio nacional.

La pena señalada en el primer párrafo de este artículo se aplicará al cónyuge que sustraiga, retenga u oculte a un hijo menor de edad o discapacitado que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, con la finalidad de obligar al otro cónyuge a dar, hacer o dejar de hacer algo.

ARTÍCULO 166. Cuando el sujeto activo devuelva espontáneamente al menor o al discapacitado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de las penas señaladas para el caso particular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 17 de Octubre de 2018.

JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS ROCHA

DAVID RAMOS ZEPEDA



PRESIDENTE: LA PRESENTE INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Asuntos Agrícolas y Ganaderos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los CC. **AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 132, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 25 de mayo del año en curso, le fue turnada a esta Comisión para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa que se alude en el proemio del presente



dictamen, la cual tiene como objetivo principal fomentar la asistencia técnica y capacitación en materia de agricultura familiar y de traspatio en la población rural de la entidad, con el objeto principal de que las familias duranguenses produzcan sus propios alimentos.

SEGUNDO.- Según la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a nivel Federal, establece en cuanto a la capacitación y asistencia técnica que las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y que se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos, que éstas se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social

Que el Gobierno Federal deberá desarrollar la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones.

En nuestra Entidad, la legislación local en la materia, mandata que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, atendiendo la demanda de la población rural, deberá establecer un programa de capacitación y asistencia técnica rural sustentable que impulse una serie de acciones, que beneficien directamente el desempeño de las actividades rurales, el aprendizaje continuo, la capacitación agropecuaria, el desarrollo de esquemas de competencia, la autonomía del productor, el aprovechamiento de las oportunidades, la ejecución de programas de capacitación y adiestramiento, la aportación de asesoría calificada a los productores entre otras más.

TERCERO.- Dado lo anterior, los suscritos coincidimos con los iniciadores, en que al integrar al programa de capacitación y asistencia técnica rural sustentable, a la **agricultura familiar y de traspatio**, se estará tomando en cuenta a esa parte de la población rural buscando proporcionarles herramientas técnicas cognoscitivas, que les permitan producir sus alimentos, tratando de beneficiar a la comunidad y llevando a cabo prácticas agropecuarias fáciles, accesibles y redituables, esto con la intención de que puedan contar con nuevas y mejores opciones en la producción de alimentos, lo que finalmente beneficiará en un mayor acceso a los mismos por dicha población rural.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XX y XXII, pasando a ser ésta última XXI, y se adiciona una fracción quedando con el numeral XXII, del artículo 88 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 88.- ...

I a la XIX .- ...

XX.- Determinar las características de las tierras de cada propiedad o posesión y definir los cultivos que deberán fomentarse o desalentarse en zonas con tierras frágiles;

XXI.- Aportar asesoría calificada a los productores, a fin de formular sus planes y contratos de aprovechamiento de tierras; y

XXII.- **La agricultura familiar y de traspatio.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
PRESIDENTE**

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ



SECRETARIO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 111, Y ADICIONAN EL ARTICULO 96 BIS Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 111, TODOS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera con fecha 20 de febrero de 2018, presentada por los CC. Diputados **Mar Grecia Oliva Guerrero, Elia Estrada Macías, Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Fernando Ávalos Longoria, José Antonio Ochoa Rodríguez y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Local, y la segunda de fecha 17 de abril de 2018, presentada por los CC. Diputados **Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadéz, Jorge Pérez Romero, Norma Isela Rodríguez Contreras, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda**



Azucena Rosas, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, que contienen reformas y adiciones a la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero del año en curso, le fue turnada a este órgano dictaminador, la iniciativa que adiciona la fracción IX al artículo 111 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.

Con fecha 20 de los corrientes, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma el artículo 96 y adiciona los artículos 96 BIS y 96 TER a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 4º de nuestra Constitución Política Federal establece que:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, la Constitución Política Estatal en su numeral 26 dispone:

Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.

Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado. Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

A su vez, en su diverso 73, fracción XXIX-G, establece las facultades que tiene el Congreso en expedir leyes que establezcan la concurrencia entre los diversos niveles de gobierno, encaminadas a garantizar la protección del medio ambiente y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEGUNDO.- Con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la generación de residuos sólidos urbanos ha venido aumentando en los últimos años teniendo como cifra mayor casi 43 millones de toneladas generadas en 2013. Entre los Residuos Sólidos Urbanos, generados en mayores cantidades se encuentran los plásticos. Los cuales, cuando



son hechos con polímeros de compuestos orgánicos y sustancias derivadas de productos petroquímicos, reducen su costo de producción.

La gran desventaja de la utilización de productos plásticos es su lenta descomposición, la cual, tomando por ejemplo una botella de plástico, tarda aproximadamente 500 años en desintegrarse (periodo que se extiende de encontrarse enterrada), siendo el plástico es uno de los materiales más utilizados en las sociedades actuales, por lo que esos dos factores hace que la cantidad de desechos que se genera sea preocupante.

Se calcula que cada año en México, una familia consume 650 bolsas de plástico y luego las tira. Todos de manera cotidiana utilizamos las bolsas de plástico en las que se nos entregan las mercancías que, adquiridos de los supermercados, o tiendas con el fin de transportarlos; por lo que es importante sustituirlas de manera gradual con las elaboradas por las características de la película polimérica biodegradable obtenida, su uso se proyecta para la industria alimentaria, para el empaquetado de productos de baja humedad, producto considerado biodegradable en un 100% a corto plazo.

A nivel mundial se desperdician 200 mil bolsas de plástico cada segundo y diariamente se utilizan 500 millones de popotes de plástico, y el 95 por ciento de estos no se reciclan, lo que significa un fuerte impacto al medio ambiente. Según estadísticas, cada habitante del planeta a lo largo de su vida consume en promedio 38 mil popotes.

TERCERO.- Al respecto, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos determina en el párrafo segundo del artículo 1, la tutela del derecho que le asiste a las *personas al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación...*

Asimismo en su artículo 96 establece para las entidades federativas llevar a cabo una serie de acciones con el objetivo de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de residuos sólidos urbanos, con el fin de proteger la salud, prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo; en ese sentido, esta dictaminadora advierte que las iniciativas que se aluden en el proemio, obedecen a lo dispuesto por este numeral y a las facultades previstas para los estados en el diverso 9 de esta Ley General.

CUARTO.- Ahora bien, esta dictaminadora al entrar al estudio de las iniciativas aludidas en el proemio del presente Dictamen, observamos que tienen como propósito la prevención, el control y el combate de la contaminación ambiental, consecuente del uso inmoderado del plástico, especialmente de las bolsas fabricadas con materiales que no corresponden a las autorizadas por las autoridades ambientales, del popote y de los empaques elaborados con



polietileno de baja densidad, lineal o alta densidad, polipropileno, polímero de plástico, o sus derivados.

La primera de las referidas iniciativas, considera necesario agregar dentro de las acciones ecológicas que emprenden el Gobierno del Estado y los Municipios, a fin de promover la participación de la sociedad en materia de política ambiental, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, promover que los establecimientos que comercien con alimentos y bebidas, frenen el consumo de popotes, con la salvedad de que si el cliente lo solicita, se cercioren que realmente lo necesite para su entrega.

Por su parte, la segunda iniciativa mencionada, propone que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente o los Ayuntamientos lleven a cabo convenios de colaboración administrativa con los supermercados, tiendas de conveniencia, autoservicios, mercados y demás comercios, para restringir la venta, dádiva y uso de bolsas y empaques elaborados con los materiales descritos en el párrafo anterior, siempre y cuando dichos productos no cumplan con el 30 por ciento de material reciclado o que hayan sido elaborados materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a las Normas Oficiales Mexicanas. Asimismo, establece que los requisitos que se excluyen para la restricción, venta o dádiva, sirvan como base para la elaboración de programas, normas y planes de manejo por parte de las autoridades competentes.

QUINTO.- Por lo que, conscientes del alarmante impacto ambiental generado por el uso inmoderado de las bolsas plásticas, del popote y en general de los productos elaborados con los materiales antes descritos, estimamos de suma urgencia adecuar a la legislación local, medidas tendientes a combatir la contaminación ambiental que actualmente significa un peligro inminente para la salud de los ciudadanos; coincidimos con las propuestas que hacen los iniciadores; ya que las mismas concuerdan con lo establecido en las fracciones IV y XVII del artículo 10, del Capítulo I denominado "De la Política de Residuos Sólidos y sus Instrumentos" perteneciente al Título Segundo denominado "De las Políticas Públicas en materia de Residuos Públicos", así como por el diverso 26 fracción VII, de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 10. *Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las políticas relativas a la prevención de la contaminación por estos residuos, y la remediación de sitios contaminados con ellos, y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de esta Ley, se observarán los siguientes criterios:*

....

IV. *La prevención de la generación de residuos demanda cambios en los insumos, procesos de producción, bienes producidos y servicios, así como en los hábitos de consumo, que implican cuestiones estructurales y culturales que se requieren identificar y modificar*

....



XVII. La participación pública en la formulación de planes, programas y ordenamientos jurídicos relacionados con la gestión integral de los residuos, así como el acceso público a la información sobre todos los aspectos relacionados con ésta;

....

ARTÍCULO 26. *Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley General y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes:*

....

VII. *Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes y plásticos de uso único;*

....

A su vez, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango dispone en las fracciones XI, XXXIX, XL y XLI de su artículo 5:

ARTÍCULO 5.- *Corresponde al Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría:*

....

XI. *La celebración de acuerdos o convenios de coordinación y concertación, con la Federación, Municipios y en su caso, con la participación de personas físicas o morales, del sector social y privado, con el objeto que se asuman las facultades que se indican en el artículo 11, así como dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 12, 13, 14 y 14 bis de la Ley General para el cumplimiento de sus objetivos.*

XXXIX. *Prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de bolsas de plástico de uso único, así como del poliestireno expandido que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final;*

XL. *Verificar que las bolsas que se entreguen cumplan con los criterios y normas de producción y consumo sustentable de reducción, reciclaje y reutilización, de modo que garanticen la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de éstos productos plásticos; promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables;*

XLI. *Prohibir que se entreguen para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico que no estén sujetas a los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable;*

....

SEXTO.- Sin embargo, diferimos de la relacionada a suprimir el tercer párrafo del artículo 96, que hace mención a que los Ayuntamientos promuevan y regulen *la utilización de materiales biodegradables de las bolsas y empaques que se utilicen en la comercialización de bienes y productos de consumo final*, lo que contraviene con el objetivo de sus planteamientos, así como con lo dispuesto por los diversos ordenamientos legales que en materia ecológica, facultan a los Municipios a intervenir en la procuración de protección del medio ambiente; tal y como lo



señalan la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, en sus artículos 6 y 7, respectivamente.

Tampoco consideramos viable adicionar un artículo 96 TER, que propone: *Toda persona física o moral que tenga como objetivo o fin preponderantemente comercial e infrinja lo establecido en el artículo anterior, será acreedor de una multa de sesenta a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido. Procederá la clausura definitiva del establecimiento, en caso de cometer la misma infracción por tercera ocasión. Ya que la propia Ley que se pretende modificar, prevé en sus artículos 134, 135, 138 y 139 las sanciones a las que se harán acreedores los infractores de las disposiciones establecidas en la misma, al señalar lo siguiente:*

Artículo 134.- *Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, con una o más de las siguientes sanciones:*

- I. Amonestación con apercibimiento;*
- II. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la realización de la infracción o ilícito;*
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total cuando:*
 - a. El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.*
 - b. En casos de reincidencia cuando las violaciones a la Ley generen efectos negativos al ambiente; y*
 - c. Cuando se trate de desobediencia reiterada, por tres ocasiones, en incumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad competente.*
- IV. El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos naturales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos, conforme a lo previsto en la presente Ley;*
- V. Demolición de construcciones;*
- VI. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes;*
- VII. La reparación del daño ecológico;*
- VIII. La remediación; y*
- IX. El arresto hasta por treinta y seis horas.*

Para imponer una sanción, la Secretaría deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, a fin de que este dentro de los cinco días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que considere conveniente

Artículo 135.- *Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría y los Ayuntamientos, en su ámbito de competencia, promoverán lo conducente ante las autoridades competentes a efecto de que se proceda a la revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, y en general, de toda autorización otorgada para operar, funcionar, prestar servicios o aprovechar los recursos naturales.*



Artículo 138.- *Si una vez impuestas las sanciones manifestadas en la presente Ley y vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones cometidas y no hubiesen sido atendidas, podrá imponerse multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas, que en estos casos se impongan exceda de veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización en el momento de imponerlas.*

Artículo 139.- *En caso de reincidencia, el momento de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.*

De lo anterior advertimos, que la propia Ley establece los supuestos y parámetros en que habrán de imponerse las sanciones, y que las mismas son acordes a las señaladas en los artículos 93 y 94 de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- En ese sentido, consideramos viable adicionar un artículo 96 BIS, así como una fracción IX al artículo 111 a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, ya que las mismas obedecen a los principios que en materia de política ambiental determina la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en los artículos 15 y 16, para que las entidades federativas observen y apliquen; todos dirigidos a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente. Lo anterior, con el fin de combatir la significativa contaminación producida por el uso de productos elaborados con los materiales anteriormente descritos; ya que una bolsa de plástico tarda entre cuatrocientos y mil años en degradarse, convirtiéndose en el origen de la peligrosa contaminación de suelos, mares y ríos.

Por lo que, esta Comisión que dictamina considera importante legislar en torno a la reducción, reutilización y reciclado de un elemento tan común como lo significan las bolsas de polietileno y productos homólogos obtenidos en los centros comerciales, sin que reúnan las características biodegradables, oxobiodegradables, degradables o hidrobiodegradables, que sustituyan en forma progresiva del uso de polietileno, propileno y aquellos polímeros artificiales no biodegradables y de carácter convencional; así en ese entorno estimamos indispensable se inicie la gran reflexión que permita establecer soluciones de corto, mediano y largo plazo, que permitan el manejo y gestión integral de residuos de naturaleza plástica en el beneficio colateral de acciones positivas en beneficio del derecho fundamental de las personas al adecuado medio ambiente y su seguridad e integridad personales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, resultan procedentes en los términos que se apuntan, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 111, y adicionan el artículo 96 BIS y una fracción IX al artículo 111, todos de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96 BIS.- La Secretaría o los Ayuntamientos, cuando medie convenio de colaboración administrativa para la protección del ambiente del estado de Durango, restringirán la venta, dádiva y uso de bolsas y empaques elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados; en supermercados, tiendas de conveniencia, autoservicios, mercados y demás comercios.

Se exentan de la restricción establecida en el párrafo anterior, aquellas bolsas que hayan sido producidas incorporando un porcentaje mínimo de treinta por ciento de material reciclado o que la fabricación de dichas bolsas de plástico, sean con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a las Normas Oficiales Mexicanas.

El Porcentaje de material reciclado y la referencia de ágil degradación referidos en el párrafo anterior, servirán como base para que las autoridades correspondientes, en la elaboración de los programas, normas y planes de manejo correspondientes, establezcan metas graduales de producción y consumo más limpias, las cuales anualmente deberán ajustarse.

Artículo 111.-

De la I. a la VI.

VII. Gestionarán la asesoría técnica y los instrumentos económicos existentes a quienes inviertan e implementen tecnologías limpias;

VIII. La Secretaría desarrollará un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto participar con la Federación en la integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; y

IX. Fomentarán acciones encaminadas a que los establecimientos que vendan alimentos y bebidas no promuevan el consumo de popotes, salvo que el usuario así lo disponga. Los establecimientos deberán cerciorarse de que el cliente realmente necesite de estos para su entrega.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA JULIETA
DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA

OTNIEL GARCIA NAVARRO
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
VOCAL

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "REFORMAS PRIORITARIAS PARA DURANGO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS: ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO



GALLEGOS, Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA MUY BUENOS DÍAS AMIGAS Y AMIGOS PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EL DÍA DE HOY LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI DE LA LXVIII LEGISLATIVA CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 65, 179 Y DEMÁS APLICACIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN PUNTO DE ACUERDO CON BASE EN LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: COMO ES DE TODOS SABIDO DURANGO ENFRENTA UN GRAVE REZAGO DERIVADO DE MUCHO POR EL AISLAMIENTO EN TODOS LOS SENTIDOS LO QUE HA PROVOCADO IR A CONTRACORRIENTE A LO LARGO DE TODO EL SIGLO XX, EN 1913 LA CIUDAD DE DURANGO Y LA FUERZA PRODUCTIVA DEL CAMPO Y LA CIUDAD FUERON TOTALMENTE DESTRUIDAS EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA PROVOCANDO CON ELLO LA HUIDA DE LOS CAPITALES QUE APENAS EMPEZABAN A ASENTAR SU PRODUCTO A LA LLEGADA DEL FERROCARRIL A FINES DEL SIGLO XIX UNA DECISIÓN ERRÓNEA ENTONCES AL CALOR DE LA LUCHA



REVOLUCIONARIA COMO EL PROHIBIR EL QUE REGRESARAN QUIENES HABÍAN SALIDO Y HACERLOS Y HABERLOS DECLARADO TRAIADORES Y CON ELLO LA EXPROPIACIÓN DE SUS BIENES PROVOCÓ QUE NO SE CONTARA CON LOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DE INMEDIATO DE LO QUE ES TODA NUESTRA ECONOMÍA LOCAL A DIFERENCIA DE OTRAS CIUDADES QUE TAMBIÉN FUERON AFECTADAS POR LA REVOLUCIÓN PERO EN LAS QUE NO SE PROHIBIÓ EL REGRESO A SUS INVERSIONISTAS INDUSTRIALES AGRICULTORES GANADEROS MINEROS Y A SUS COMERCIANTES TODO ESTO SE TRADUJO EN QUE APENAS EN 1940 DURANGO RECUPERARA EL NIVEL DE CRECIMIENTO QUE TENÍA EN 1910 Y DESDE ENTONCES NOS FUIMOS REZAGANDO EN EL CONTEXTO NACIONAL, EN MATERIA EDUCATIVA.

PRESIDENTE: DIPUTADO PERMÍTAME TANTITO SOLICITO POR RESPETO AL ORADOR GUARDAR SILENCIO EN LA SESIÓN, ES UNA SESIÓN SOLEMNE DE ACUERDO AL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA LE SOLICITO RESPETO AL ORADOR PARA QUE PUEDA SER ESCUCHADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, GRACIAS DIPUTADO ESTEBAN.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, EN MATERIA EDUCATIVA LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS Y SOCIALISTAS QUE ESTUVIERON AL FRENTE DEL ESTADO DE 1932 A 1948 BUSCARON RESOLVER PARTE DE ESTE REZAGO CANALIZADO A UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE GASTO



GUBERNAMENTAL A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ASÍ SE LOGRÓ SENTAR LAS BASES DE UNA NUEVA SOCIEDAD PARA NO QUEDAR EN REZAGO SE CONTRATARON MAESTROS Y CONSTRUYERON ESCUELAS RURALES Y URBANAS EN LA MAYORÍA DE LAS POBLACIONES PARA ATENDER ESTE PROGRAMA PRIORITARIO TAMBIÉN DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS NACIÓ LA SECCIÓN NÚMERO 44 DEL SNTE PARA AGRUPAR A LOS TRABAJADORES LOCALES DE EDUCACIÓN ESTE GASTO SOCIAL DESTINADO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA CONVERTIDO EN EL GASTO EDUCATIVO QUE APORTA EL ESTADO DE DURANGO INDISPENSABLE EN SU MOMENTO PARA ABATIR LOS REZAGOS SE CONVIRTIÓ PORCENTUALMENTE EN UNO DE LOS MAYORES DEL PAÍS, AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS LES QUIERO COMPARTIR QUE HACE UNOS DÍAS QUE VIÑO EL PRESIDENTE ELECTO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR QUE CON UN MUY BUENA DISPOSICIÓN SE DETUVO A QUE LE HICIÉRAMOS ESTE PLANTEAMIENTO TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE DECIRLE QUE DURANGO REQUERÍA PARA DAR UN BRINCO EN LA ECONOMÍA DE TRES PUNTOS FUNDAMENTALES: UNO DE ESTOS PUNTOS ERA QUE NOS QUITARÁ EL GASTO EDUCATIVO POR ESO HICE REFERENCIA A ESTE MARCO HISTÓRICO, DURANGO APORTA EL 38.6% MÍNIMO AL GASTO TOTAL DE EDUCACIÓN QUIERE DECIR QUE DE TODO RECURSO QUE TIENE DURANGO EL 40% ,SE VA DE MANERA DIRECTA AL GASTO EDUCATIVO, CUANDO HIDALGO SOLAMENTE APORTA 4.7%, OAXACA APORTA 5.4%, CHIAPAS APORTA EL 2.4%, LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO APORTAN 0%, HAY ESTADOS QUE NO APORTAN ABSOLUTAMENTE NADA AL GASTO EDUCATIVO Y DURANGO



DESDE 1993 HA VENIDO LUCHANDO PARA PODER QUITAR ESTE GASTO Y QUE DURANGO TUVIERA ALREDEDOR DE 3,700 MILLONES DE PESOS FRESCOS PARA PODERLOS MEZCLAR, SI DURANGO LLEGARA A TENER ESTE RECURSO NOS QUITARÍAMOS UN GRAN PROBLEMA EN LA PARTE ECONÓMICA TENDREMOS RECURSO PARA MEZCLARLO, PARA CARRETERAS, PARA MEDICAMENTOS, PARA HOSPITALES, PARA REGULARIZACIÓN DE PLAZAS, PARA QUE DURANGO DIERA UN SALTO Y NO ESTUVIERAMOS DEPENDIENDO SIEMPRE Y AL 100% DEL GASTO FEDERAL SOBRE TODO EN ESTAS ÉPOCAS QUE VAMOS A INICIAR, LLEGA DICIEMBRE Y LOS MAESTROS Y LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EMPIEZAN A PONERSE NERVIOSOS TENDRÁ EL ESTADO EL RECURSO ECONÓMICO PARA PODER PAGAR NUESTRAS PRESTACIONES NUESTROS AGUINALDOS, NECESITAMOS RECURRIR A LA FEDERACIÓN Y NO ES UN TEMA DE DOS TRES AÑOS O CUATRO, DESDE 1993 POR ESO HICIMOS ESTE PLANTEAMIENTO DE MANERA DIRECTA Y MUY RESPETUOSA A NUESTRO PRESIDENTE Y EL DÍA DE HOY LO ESTAMOS HACIENDO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE VAYA TAMBIÉN AL SENADO QUE VAYA TAMBIÉN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOGRAR QUE ESTE GASTO SEA Y SE QUEDE 100% EN DURANGO, EL PUNTO NÚMERO DOS: ES QUE NOS PONGAN A DURANGO EN UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, QUE ES UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, LES PONDRÉ UN EJEMPLO DE MUCHOS OTROS QUE PUEDE HABER QUE NOS PUEDEN QUITAR EL I.S.R. POR 15 AÑOS, SI DURANGO NO PAGARA I.S.R. EN ESA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTOY PONIENDO SOLAMENTE UN EJEMPLO PODRÍA LLEGAR MÁS EMPRESAS,



LOS EMPRESARIOS LOCALES PODRÍAN TENER MUCHA MÁS PRODUCTIVIDAD, PODÍAN TENER MÁS INVERSIÓN DE ELLOS MISMOS Y ESO SE REFLEJA EN UNA SOLA COSA DINERO Y ECONOMÍA PARA NUESTRAS FAMILIAS Y PUNTO NÚMERO TRES: QUE NOS PONGAN EN EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA ENTRAR EN EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL SE REQUIERE CAMBIAR UNA FÓRMULA EN LA SECRETARÍA QUE ACTUALMENTE ASÍ SE LLAMA DE DESARROLLO SOCIAL, DURANGO ESTÁN AL NÚMERO 11 DE LOS ESTADOS MÁS POBRES EN LA PARTE PATRIMONIAL, PERO ARRIBA DE NOSOTROS ESTA AGUASCALIENTES O ESTA ZACATECAS CUANDO DURANGO TIENE MUCHO MÁS POBREZA SOLAMENTE CON LA PARTE INDÍGENA DEL MEZQUITAL MÁS QUE AGUASCALIENTES QUE BUENO QUE ESTA AGUASCALIENTES DURANGO ESTATAL NÚMERO 11 Y SOLAMENTE 10 ESTADOS LO ÚNICO QUE REQUERIMOS ES QUE O AGREGUEN OTROS DOS ESTADOS PARA QUE DURANGO PUEDE ENTRAR O QUE SE CAMBIE LA FÓRMULA QUE SE HAGA DE MANERA REAL Y ESO NOS DARÍA ALREDEDOR DE UNA BOLSA DE 1,500 MILLONES DE PESOS ANUALES Y ESTOS TRES PUNTOS LE DARÍAN UN ANTES Y UN DESPUÉS A DURANGO EN SU ECONOMÍA DEJARÍAMOS DE SER EL ESTADO POBRE DEL NORTE PARA PODERNOS CONVERTIR EN UN ESTADO COMPETITIVO QUE REALMENTE VAYAMOS Y PIDAMOS LAS COSAS QUE SON NECESARIAS, POR ESO A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS EL DÍA DE HOY PROPONGO ESTE PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO EL ESTADO DURANGO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN



PARA QUE CONSIDERE E IMPULSE UNA AMPLIACIÓN A LA PARTIDA FEDERAL PARA EL GASTO EDUCATIVO DEL ESTADO DURANGO QUE PERMITIRA REDUCIR LA APORTACIÓN QUE EN LA ACTUALIDAD HACE EL GOBIERNO ESTATAL PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD RECIBA UN TRATO VERDADERAMENTE EQUITATIVO B) QUE SE CONSIDERE A DURANGO UNA ZONA ECONOMICA ESPECIAL QUE LE PERMITA ACELERAR SU DESARROLLO, C) SE INCLUYA AL ESTADO DE DURANGO EN EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO SOCIAL QUE LE PERMITA A LA ENTIDAD ENFRENTAR LOS GRAVES PROBLEMAS DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA QUE SUFRE MÁS DE LA MITAD DE NUESTRA POBLACIÓN, SEGUNDO EXHORTA A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE RESPALDE EN LO QUE LE CORRESPONDA LAS SOLICITUDES CONDUCENTES DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO MANIFESTADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO Y TERCERO DE UNA MANERA TOTALMENTE RESPETUOSA SE LE EXHORTA A NUESTRO PRESIDENTE ELECTO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES IMPULSE LA REDUCCIÓN DEL GASTO EDUCATIVO QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE SE INCLUYA DURANGO EN ESTA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL ASÍ COMO EN EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO SOCIAL SABIENDO DE LA VOLUNTAD DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO TANTO DEL ESTADO COMO DE LA FEDERACIÓN LES PIDO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE OJALÁ LO PODAMOS APROBAR QUE NOS QUITEMOS LOS COLORES LOS 25 SOMOS DIPUTADOS DE DURANGO MÁS ALLÁ DE NUESTRO ORIGEN



SOMOS DIPUTADOS DE ESTA HERMOSA TIERRA QUE NOS VIO NACER A LA QUE LE DEBEMOS TODO Y POR LA QUE SIEMPRE TENEMOS QUE LUCHAR POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE SOMETE A VOTACION PARA SU APROBACION EN FORMA ECONOMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LA CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: PARA QUE, SI ES QUE EN EL OFICIO DE PETICIÓN VENÍA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. CON EL CUAL SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA GRACIAS DIPUTADO POR SU ACLARACION.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DERECHOS LABORALES" PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

PRESIDENTE: POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.



DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DÍA DE HOY SOLICITE QUE SE ME REGISTRARÁ EN EL ORDEN DEL DÍA UN PUNTO DE ACUERDO DE SUMA IMPORTANCIA PARA UN GRUPO DE QUÍMICOS DEDICADOS A UN GRAN PROFESIONALISMO A ESTA SIGNIFICATIVA LABOR DENTRO DE ESTE SECTOR SALUD Y LOS SALUDO DESDE ESTA HONORABLE TRIBUNA A TODOS LOS QUÍMICOS DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTÁN TRABAJANDO EN LOS CENTROS DE SALUD, DE VERDAD TODO MI RECONOCIMIENTO PARA SU TRABAJO SE QUE USTEDES PUSIERON FE EN VENIR AQUÍ A PLANTEARNOS A COMENTARNOS EL PROBLEMA QUE ESTÁ PASANDO EN LOS CENTROS DE SALUD DONDE USTEDES LABORAN, Y ES MUY TRISTE Y DE VERDAD QUE LAMENTABLE QUE NO SE LES RECONOZCA SU TRABAJO YA QUE ESTÁN GANANDO LO MISMO QUE UN INTENDENTE, SIEMPRE VAMOS A SER LA VOZ, LA VOZ DEL PUEBLO Y QUE CUANDO SE TENGA UN PROBLEMA COMO LO ES ESTE TEMA QUE ESTÁN VIOLENTANDO SUS DERECHOS DECIRLES QUE VAMOS ESTAR SIEMPRE PARA APOYARLOS Y BUENO PUES EN EL TEMA VAMOS HACER ESTE PLANTEAMIENTO Y BUENO PUES ESPERO LOS DIPUTADOS NOS APOYEN CON ESTE PUNTO DE ACUERDO YA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 123 QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, AL EFECTO SE PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, TAMBIÉN SEÑALA EN SU ARTÍCULO 123 QUE LOS SERVIDORES



PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE SUS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS ASÍ COMO EN SUS ADMINISTRACIONES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRREVOCABLE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTE FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL ES QUE SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE GARANTICE ESTE DERECHO PARA ESTE GRUPO DE QUÍMICAS DENOMINADO MOVIMIENTO DE QUÍMICOS UNIDOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTERVENGA ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES ESTATALES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LES REALIZA EL CAMBIO DE CÓDIGO A QUÍMICO FUNCIONAL A EL CUAL SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TABULADOR DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA, Y EN BASE A ESTO LES CORRESPONDE POR ESTAR DESEMPEÑANDO FUNCIONES OPERATIVAS FRENTE AL PROCESO DE MUESTRAS DE LOS USUARIOS DENTRO DEL SERVICIO DE SALUD, COMO JEFES DE LABORATORIO Y RESPONSABLES SANITARIOS DE LOS DIFERENTES LABORATORIOS IMPORTANTE MENCIONAR AQUÍ QUE TODO ESTE GRUPO DE QUÍMICOS CUENTAN CON UN TÍTULO Y CÉDULA QUE ACREDITA ESTUDIOS COMO QUÍMICOS FARMACÉUTICOS BIÓLOGOS EN ESE CONTEXTO SE LES PROMETIÓ POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD QUE ESTA



SITUACIÓN POR LO QUE HOY PASAN SE LES ESTARÍA REGULARIZANDO POR ESCALAFÓN, SIN EMBARGO HAN RESULTADO INSUFICIENTES LAS PLAZAS QUE QUEDAN LIBRES POR JUBILACIÓN O FALLECIMIENTO ADEMÁS DE TODAS LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTAN EN ESTAS ESCALAFONES DEBIDO A QUE NO SE PUBLICAN EN TIEMPO Y FORMA NO SE LES PERMITE CONCURSAR POR LA PLAZA PARA SER REGULARIZADOS Y/O HOMOLOGADOS EN SU DEFECTO SON OTORGADAS POR COMPROMISOS POLÍTICOS MUCHAS VECES DESGRACIADAMENTE A PERSONAL QUE NO CUENTA CON LOS ESTUDIOS Y MUCHO MENOS CON LA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA SECRETARÍA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LES SOLICITO A TODOS USTEDES ME APOYE EN ESTE PUNTO DE ACUERDO A FAVOR DE ESTE GRUPO DE QUÍMICOS QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN LABORAL VERDADERAMENTE DESFAVORABLE NO TENGO DUDA DE SU PROFESIONALISMO POR SU TRABAJO EL CUAL LO REALIZAN CON ÉTICA Y CORRESPONSABILIDAD A FAVOR DEL SECTOR SALUD DE NUESTRO ESTADO, UNA DE LAS LABORES QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS ES LEVANTAR LA VOZ POR AQUELLOS QUE LO NECESITEN POR ELLO NO ME PARECE JUSTO QUE NO SE LES TOME EN CUENTA A ESTOS PROFESIONISTAS SU ANTIGÜEDAD NI EL VALOR DE SU TRABAJO Y MÁS AÚN QUE LA SOCIEDAD DURANGUENSE PUEDA VERSE AFECTADA POR ESE SECTOR Y NO CUENTE CON PERSONAL CAPACITADO, ANTE LO ANTES EXPUESTO, CONSIDERACIÓN DE USTEDES ESTE PUNTO DE ACUERDO EL CUAL LO SOLICITUD DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PUNTO DE



ACUERDO; PRIMERO ESTA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA A LA BREVEDAD POSIBLE AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE INTERVENGA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS LEGALES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE EFECTÚE EL CAMBIO DE CÓDIGO DEL TABULADOR DE PRESUPUESTOS A QUÍMICOS FUNCIONAL A CÓDIGO M02001 AL GRUPO DE TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO CUYO LISTADO ANEXO AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEGUNDO SE SOLICITE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA RECATEGORIZACIÓN NIVELACIÓN Y SU CASO PROFESIONALIZACIÓN PARA LOS QUÍMICOS SINDICALIZADOS DE ESTA SECRETARÍA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE LES PIDO TODO SU APOYO A LOS DIPUTADOS YA QUE COMO BIEN LO DECÍA HACE UN MOMENTO EL DIPUTADO ESTEBAN SOMOS TODOS DE DURANGO QUEREMOS A DURANGO Y ESPERAMOS Y SEA VOTADO A FAVOR DE LOS QUÍMICOS QUE HOY AQUI NOS ACOMPAÑA MUCHÍSIMAS GRACIAS, CON PERMISO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR LA DIPUTADO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES URGENTE Y DE OBVIA DE RESOLUCIÓN.



PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADOS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA QUE ESTA VOTACION TENGA EL RESULTADO DE 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES ES CUANTO.



PRESIDENTE: SE APRUEBA, POR LO TANTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN; EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL A FAVOR, EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO A FAVOR Y EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ A FAVOR.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, COMPAÑEROS QUÍMICOS, QUÍMICAS, GRACIAS POR ESTAR AQUÍ EN EL CONGRESO Y QUIERO COMPARTIRLE A NUESTRA COMPAÑERA NANCI QUE CON TODO EL GUSTO DEL MUNDO DIPUTADA LO VOTAMOS A FAVOR POR QUE ES UN MUY BUEN TEMA, UN TEMA JUSTO, UN TEMA QUE SABEMOS QUE LO HAN LUCHADO POR MUCHO TIEMPO QUE HAN ESTADO TRABAJANDO CON OTRAS CLAVES Y LO CONOZCO PERFECTAMENTE BIEN EL TEMA CREO QUE ES JUSTO QUE LAS 25 COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PODAMOS HABER VOTADO A FAVOR SE



LOS AGRADECEMOS TODOS Y A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE SALUD EN ESTE EXHORTO ESTAREMOS MUY PENDIENTES DE QUE ESTO SE LLEVE A CABO INCLUSO YO EN LO PERSONAL ME COMPROMETO A PLATICAR CON TODOS USTEDES A PONERNOS DE ACUERDO HACER LA LUCHA Y SI TENEMOS QUE PLATICAR CON EL SECRETARIO O QUIEN CON LOS QUE TENGAMOS QUE HACER PARA VER LA FORMA DE IR SOLUCIONANDO ESTE TEMA LO VAMOS HACER CON TODO EL GUSTO DEL MUNDO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO QUE YO REPRESENTO YO QUIERO DECIRLES DE FRENTE LO VOTAMOS A FAVOR Y CON TODO EL GUSTO Y QUE SIGA LA LUCHA COMPAÑEROS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DANIEL GARCÍA NAVARRO HAS TA POR 10 MINUTOS

DIPUTADO OTNIEL GARCIA NAVARRO: CON PERMISO PRESIDENTE, SOLAMENTE FELICITARTE NANCI PORQUE LLEVES ESTE TIPO DE CAUSA SIN DUDA UN TRABAJO FUNDAMENTAL ES QUE REALIZAN LOS QUÍMICOS QUE ESTÁN DEDICÁNDOSE A LA SALUD DE QUIENES HEMOS PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD, SABEMOS DE SU NOBLE CAUSA Y USTEDES DE LOS ENFERMEROS Y POR SUPUESTO QUE DESAFORTUNADAMENTE LUEGO TIENEN MALOS SUELDOS MÁL RECONOCIDO Y LO MÁS DURO Y LO MÁS GRAVE QUE VEN PASAR NUEVAS PLAZAS OTORGÁNDOSE A GENTE QUE ACABA DE ENTRAR O NO LAS MERECE Y POR ESO ME SUMO A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE EL DÍA DE HOY HACES, LOS PILARES FUNDAMENTALES DE TODA



SOCIEDAD DEBEN DE SER LA SALUD Y LA EDUCACIÓN PUEBLOS CON SALUD, PUEBLOS COMO BUENA EDUCACIÓN ESTÁN DESTINADOS A CRECER EN SUS JÓVENES EN SUS CIMIENTOS Y COMO SOCIEDAD Y USTEDES CONTRIBUYEN A ESO OJALÁ Y SEA ESCUCHADO ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA VALORADO Y SEA RECONOCIDO, SI NO NOS SUMAREMOS A LAS CAUSAS QUE EMPRENDAS PARA PODER PRESIONAR Y QUE SE CONSIGA EL OBJETIVO QUE LES RECONOZCAN LAS PLAZAS QUE USTEDES EJERCEN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ : GRACIAS PRESIDENTE EL MEJOR DE LOS APLAUSOS QUE ESTA LEGISLATURA VA A RECIBIR VA A SER CUANDO VEAMOS CUMPLIDO SUS ASPIRACIONES, USTEDES SIEMPRE HABLARÁN EN TÉRMINOS QUÍMICOS DE QUÍMICA ORGÁNICA, DE QUÍMICA INORGÁNICA, DE DIFERENTES ÁCIDOS QUE NADA TENGO QUE ENSEÑARLE A QUIEN ME ANTECEDIERON DE LA PALABRA PARTICULARMENTE EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL PORQUE ES DOCTOR, PERO MIREN QUE LOS DOCTORES Y LOS DOCTORADOS SE HACE DE LA PRÁCTICA COMO SE LA QUIEREN HACER, PERO QUIEREN EMPEZAR FORMANDO SER BUENOS QUÍMICOS TENIENDO TAMBIÉN BUENOS INSUMOS ,AQUEL QUE TIENE HAMBRE DE CRECER QUE BUENO OJALÁ QUE NO SEA FÍSICA QUE SEA DE



ASPIRACIÓN USTEDES TIENEN LA ASPIRACIÓN, PERO TIENEN FAMILIA ES IMPORTANTE DECIR NOSOTROS EN ESTA TRIBUNA QUE ASÍ COMO NUESTRA COMPAÑERA NANCI DIPUTADA HIZO UN MANIFIESTO A FAVOR NO SOLAMENTE DE USTEDES QUÉ MEDIDA SINO DE GENERACIONES DE QUÍMICOS ESTOY SEGURO DIPUTADA QUE CADA UNO DE NOSOTROS SECUNDAMOS ESTA OPINIÓN, QUE SE ESCUCHE QUEDITO PRIMERO Y FUERTE DESPUÉS CON UN RETUMBAR DE ACCIONES, QUE RETUMBE EN EL BOLSILLO DE LAS FAMILIAS USTEDES, QUE RETUMBA EN RESOLVER LOS PROBLEMAS USTEDES Y QUE SE TACHE DE UNA VEZ POR TODAS LA SECTORIZACIÓN DE PREPARACIÓN DE LA GENTE DICEN SOMOS QUÍMICOS NO TÉCNICOS PUES CREO QUE USTEDES ENMARCAN LAS DOS COSAS TIENEN QUE SER TÉCNICOS Y POSTERIORMENTE QUÍMICOS PERO FUNDAMENTALMENTE HUMANISTAS USTEDES SON HUMANOS ESA ES LA CONJUNCION QUE TENEMOS QUE HACER EN ESTE CONGRESO, ASÍ COMO HABLAN USTEDES DESDE UN ÁCIDO RIBONUCLEICO O DE UN ACIDO DEXOCIRIBONUCLEICO O UNA CÉLULA O UNA MITOCONDRIA O CUALQUIER PARTE CITOPLASMA MISMA DE LAS CÉLULAS QUE LAMENTABLEMENTE EN LA GENERACIÓN DE UN CÁNCER SE VEN PERJUDICADAS ES IMPORTANTE DECIR QUE NOSOTROS TENEMOS ESE CONOCIMIENTO, EL CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA GENTE QUE YA MANIFESTÓ NUESTRA COMPAÑERA QUE IMPORTANTE DECIR AQUÍ QUE NO SOLAMENTE EXPRESEMOS QUE LOS APOYAMOS EN UN PUNTO DE ACUERDO COMPAÑERA, ES MÁS IMPORTANTE DECIR AQUÍ QUE NOSOTROS APOYEMOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE



GENERE UN FONDO AHORA SI VAN LAS RESPUESTAS QUE CUANDO VENGA LA LEY DE INGRESOS DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AQUÍ A LA COMISIÓN DE HACIENDA ENTONCES QUE AHÍ SE GENERE UN RECURSO PARA NO ANDAR AL TENTALEO A VER SI SE INCREMENTA O NO EL RECURSO A FAVOR DE USTEDES Y QUE NO LE DEJEMOS EL PAQUETE EXCLUSIVAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE HAGA ECO ESTE PUNTO DE ACUERDO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES PARA QUE ALLÁ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN TENGAMOS EL RECURSO SUFICIENTE PARA QUE USTEDES SE VEAN BENEFICIADOS EN SUS AUMENTOS CREO QUE POR AHÍ VA ES MI INTERPRETACIÓN EL ASENTIR QUE SI ES COMPROMETERNOS EL VOTAR QUE SÍ, ES LUCHAR POR ELLO PERO EL HACERLO ES UNIR MÁS A LA SOCIEDAD Y ESO ES GOBERNAR EN EL MUNICIPIO EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN NO SOLAMENTE HACER EL COMPROMISO ES LLEGAR HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS AHÍ ES DONDE YO ESPERO COMPAÑERA DIPUTADA QUE SU PUNTO DE ACUERDO LO HICIMOS NUESTRO TODOS LOS DIPUTADOS ES EN LA MANIFESTACIÓN LAS GRACIAS QUE USTEDES DIERON CON UN APLAUSO, LAS VAN A DAR SUS HIJOS VIENDO QUE MEJORAR SUS CONDICIONES. POR LO TANTO Y EN CONSECUENCIA ME REFIERO A QUIENES YA FUERON DIPUTADAS FEDERALES Y AQUÍ TENGO DOS ENFRETE Y TENGO UN DIPUTADO MÁS QUE TAMBIÉN YA FUE DIPUTADO FEDERAL ELLOS ESTUVIERON EN LA LUCHA YA POR DIVERSAS CAUSAS EN DETERMINADO MOMENTO AHORA LO QUE ALLA APRENDIERON HAY QUE PRACTICARLO EN DURANGO Y POR ESO



ESTÁN VOTANDO Y ESTAMOS VOTANDO A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE IMPORTANTE OJALÁ QUE MÁS CAUSAS CIUDADANAS SE ENARBOLEN NO IMPORTA EL PARTIDO O COMO DIJO MARTÍN LUTHER KING CUANDO LE DIJERON QUE SI ERA BLANCO O ERA NEGRO, AMARILLO O ERA COBRIZO Y DIJO NO IMPORTA LA PIEL ES CÁSCARA, ES CÁSCARA UN PARTIDO LA ESENCIA EL MEJOR PARTIDO ES LA GENTE MISMA ES LA CIUDADANÍA POR ESO MI PUNTO DE ACUERDO MI VOTO SIEMPRE SERÁ A FAVOR EN FAVOR DE LAS CAUSAS CIUDADANAS ES CUANTO Y MUCHAS FELICIDADES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE REGISTRO LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ME PARECIÓ RETIRA SU PARTICIPACIÓN AFIRMATIVO, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS:

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENAS TARDES PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA SERÉ MUY BREVE EN SENTIDO DE LA REFLEXIÓN DEL SU SERVIDOR DEL VOTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, YA QUE COMO LO HEMOS MANIFESTADO EN DIFERENTES OCASIONES EN LAS QUE HEMOS HECHO USO RESPONSABLE DE ESTA TRIBUNA LA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO DE DURANGO Y QUISIERA INICIAR BREVEMENTE FELICITANDO A LA DIPUTADA NANCI VÁSQUEZ POR ESTA ATINADA PARTICIPACIÓN Y SOBRE TODO ESTAR CERCA DE LA CIUDADANÍA



PORQUE HABREMOS QUE RECORDAR QUE LA CIUDADANÍA CONFÍO A TRAVÉS DE SU VOTO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL Y ESPECÍFICAMENTE PUES EL TEMA DE SALUD ES UN TEMA MUY RELEVANTE Y EN LO CUAL LOS CIUDADANOS EN GENERAL SE SIENTEN ABANDONADOS HEMOS HECHO ALGUNAS DECLARACIONES EN EL SENTIDO DE QUE EL TEMA DE SALUD PUES HA SIDO UN CALVARIO EL QUE SUFREN LOS CIUDADANOS DÍA CON DÍA AL ATENDERSE PORQUE NO HAY LAS SUFICIENTES MEDICINAS O NO HAY SIQUIERA LOS RECURSOS PARA PODER ATENDERSE EN ESTE SENTIDO QUEREMOS DECIRLES A TODAS LAS PERSONAS QUE HOY NOS VISITAN QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DE USTEDES, ESTAMOS A FAVOR DE LAS CAUSAS SOCIALES ESTAMOS A FAVOR DEL PUEBLO DE DURANGO QUE HOY SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE USTEDES DECIRLES ESPECÍFICAMENTE QUE EN SU VISITA A NUESTRO PRESIDENTE ELECTO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR FUE MUY CLARO Y CONCISO LAS COSAS VAN A CAMBIAR EN EL SENTIDO DE SALUD BIEN UNA RENOVACIÓN COMPLETA Y TENDRÁ QUE HABER AJUSTES DONDE LOS TENGA QUE HABER SE TENDRÁ QUE ELIMINAR AQUELLAS PLAZAS QUE HOY ESTÁN COBRANDO SIN PRESENTARSE Y QUE ESTÁN DE FORMA DE AVIADORES PORQUE, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS QUIENES SON BENEFICIADOS SON UN GRUPO REDUCIDO Y LA GRAN MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES QUE ESTAN CON UN SALARIO RAQUÍTICO DE HAMBRE DE MISERIA QUE NO ALCANZA PARA NADA LLEGÓ EL MOMENTO DE LA JUSTICIA LLEGÓ EL MOMENTO EN QUE SE LES DÉ LO QUE MERECE



CONFORME SU TRABAJO IMPORTANTE QUE REALIZAN Y EFECTIVAMENTE HAGO ALUSIÓN A LO QUE COMENTÓ EL DIPUTADO JAQUEZ EN EL SENTIDO DE QUE EFECTIVAMENTE ESTAREMOS VIENDO LA POSIBILIDAD ES UN PUNTO DE ACUERDO SIN EMBARGO PENSAMOS Y ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE QUIZÁS EL GOBERNADOR VA SER SENSIBLE ANTE ESTA DEMANDA QUE SON USTEDES Y SI NO LO FUERA NOSOTROS LA TENEMOS EN NUESTRAS MANOS EN LOS PRÓXIMOS MESES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA LEY DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESPECIALMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DONDE LA VAMOS ANALIZAR Y POSTERIORMENTE SERÁ PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA PARA SU VOTACIÓN, SI NO HUBIERA MODIFICACIONES O NO HUBIERA LO QUE USTEDES HOY ESTÁN SOLICITANDO JUSTAMENTE PUES TENDREMOS QUE ECHAR MANO DE ESTA COMISIÓN Y YO CREO QUE EN EL SENTIDO DE QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ES APOYARLES Y ESTAREMOS HACIENDO LO PROPIO RECORDARLES QUE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL ANUNCIÓ 10 MIL MILLONES DE PESOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE DURANGO Y GRAN PARTE DE ELLO EFECTIVAMENTE ESTAREMOS PUGNANDO LUCHANDO PARA QUE SEA EL TEMA DE SALUD Y PODAMOS GENERALIZAR Y ATERRICE HOY LO QUE USTEDES ESTÁN PLANTEANDO JUSTAMENTE ENTONCES TENGAN LA CERTEZA Y LA CONVICCIÓN DE QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EN ESTE CONGRESO SOMOS RESPONSABLES EN EL USO DE LA PALABRA SOMOS CRÍTICOS CUANDO TENEMOS QUE SERLO PERO TAMBIÉN ESTAREMOS SIEMPRE AL LADO DE LA GENTE PORQUE



AL FINAL DE CUENTAS NOSOTROS COMO REPRESENTANTES POPULARES Y COMO DIPUTADOS SOMOS EMPLEADOS DEL PUEBLO ENTONCES EN HORA BUENA NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DE USTEDES MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTES: GRACIAS DIPUTADO, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO FLORES PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ESTA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES PARA QUE INSTRUYA A LA BREVEDAD POSIBLE AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE INTERVENGA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS LEGALES Y FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LES EFECTUÓ EL CAMBIO DE CÓDIGO DEL TABULADOR DE PRESUPUESTOS A QUÍMICO FUNCIONAL A CÓDIGO M02001, AL GRUPO DE TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO CUYO LISTADO ANEXO AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEGUNDO SE SOLICITA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA RE CATEGORIZACIÓN, NIVELACIÓN Y EN SU CASO PROFESIONALIZACIÓN PARA LOS QUÍMICOS SINDICALIZADOS DE ESTA SECRETARÍA, ES TODO SEÑOR PRESIDENTE.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS Y LOS DIPUTADOS TIENEN UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor



SECRETARIA: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA QUE TENEMOS 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA "SE APRUEBA", UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO A LOS MUNICIPIOS" PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

PRESIDENTE: POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES UN MANDATO CONCEDIDO A UNA PERSONA PARA QUE EJERZA LA DIRECCIÓN GOBIERNO Y CUIDADO DE BIENES AJENOS, SE TRADUCEN EL CONJUNTO ORDENADO Y SISTEMATIZADO DE PRINCIPIOS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS QUE TIENE COMO FINALIDAD APOYAR LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS RESULTADOS CON LA MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA



POSIBLE, ESTO ES A PARTIR DE LAS VERTIENTES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS ESTAS VERTIENTES PRESUPUESTALES SON NECESARIAS PARA UNA EFICAZ DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, ASIMISMO ES IMPORTANTE PROVEERSE DE LOS MEDIOS NECESARIOS ES DECIR CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SUBSIDIOS Y DONACIONES Y DEMÁS CONCEPTOS DE GASTOS A INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA QUE AYUDEN A UN MEJOR DESARROLLO DE LA SOCIEDAD EN LA ENTIDAD, EN ESE SENTIDO LOS MEXICANOS CONTRIBUIMOS PARA MEJORAR LOS GASTOS PÚBLICOS YA SEA DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN QUE RECIDAN DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS FORMULARÁN Y APROBARÁN A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS AL MISMO TIEMPO QUE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CON SUGESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA MENCIONADA LEY, EN CONSECUENCIA LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRÁN A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LO CUAL CONTENDRÁ LAS RESPECTIVAS TASAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DE LAS



CONTRIBUCIONES MUNICIPALES LAS CUALES DEBERÁN ACOMPAÑARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS; ACTA DE CABILDO DONDE CONSTE LA VOTACIÓN DE LA INICIATIVA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CABILDO PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EL TABULADOR DE SUELDOS APROBADO POR EL CABILDO PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EL PADRÓN ACTUALIZADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA EXPENDER BEBIDAS CON CONTENIDO EL ALCOHÓLICO, EL PADRÓN ACTUALIZADO QUE SIRVE COMO BASE PARA EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Y EL PADRÓN ACTUALIZADO QUE SIRVE DE BASE PARA EL COBRO POR SERVICIO DE DERECHO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASIMISMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APROBARÁ LAS LEYES DE INGRESOS A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO CON BASE EN LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS PROCURANDO QUE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES SEAN ÚNICAMENTE LAS INDISPENSABLES DE ACUERDO A LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE PRESENTE CADA MUNICIPIO, EN CASO DE NO SER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS EN SU TOTALIDAD A LOS QUE SE REFIERE PRESENTE ARTÍCULO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA INICIATIVA Y REGIRÁ LA DEL AÑO ANTERIOR, ADEMÁS DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES, TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE



NINGUNA CONTRIBUCIÓN PODRÁ RECAUDARSE SI NO ESTÁ PREVISTA EN LA PRESENTE LEY Y CON APEGO A LAS LEYES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A ESTO LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SERÁ ESTRICTA AL MOMENTO SI ALGÚN MUNICIPIO CONSIDERA REFORMAR SU LEY DE INGRESOS UNA VEZ APROBADA POR ESTE PLENO, YA QUE LA MAYORÍA DE LOS CASOS LO SOLICITAN PARA SUBSANAR ALGUNAS OBSERVACIONES EJECUTADAS POR LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN TAL SENTIDO LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE DEBERÁN FORMULAR POR LOS AYUNTAMIENTO CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y DECRETOS FISCALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN BASE ADEMÁS A LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE TOS USTEDES EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE SU OBJETIVOS ES MUY CLARO AYUDAR A QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES PRESENTEN SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORMA EFICIENTE EN TIEMPO Y FORMA COMO LO ESTABLECE NUESTRO MARCO JURÍDICO, PARA LO CUAL LOS 39 MUNICIPIOS DEBERÁN AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS VAYAN HOMOLOGADOS CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASÍ COMO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ANTE LO EXPUESTO COMPAÑERAS Y



COMPAÑEROS PONGO A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO DE URGENTE Y PRONTA RESOLUCIÓN. PUNTO DE ACUERDO ÚNICO; LA XLVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA IRRESPECTUOSA A LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE LUGAR DE DURANGO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, REFERENTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO LOS MUNICIPIOS Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO Y CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR LA DIPUTADO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES URGENTE Y DE OBVIA DE RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADOS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA", POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE NO HAY INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.



PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ PARA QUE DÉ LECTURA A DICHO PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE PROCEDO A LEER ESTE PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADOS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.



PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO FLORES, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA

Diputado	Sentido del voto
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA VOTACIÓN A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE EXHORTO A LOS MUNICIPIOS ES 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.



PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "HOMENAJE EN MEMORIA DE LA PROFESORA MARÍA CANDELARIA SILERIO ÁLVAREZ" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS Y, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, 179 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN PUNTO DE ACUERDO CON BASE EN LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA PROFESORA MARÍA CANDELARIA SILERIO ÁLVAREZ NACIÓ EN RODEO DURANGO EL 6 DE OCTUBRE DE 1915 SUS PADRES FUERON VIDAL SILERIO ARREOLA Y MARÍA ÁLVAREZ SÁNCHEZ A MUY CORTA EDAD QUEDÓ HUÉRFANA DE PADRE Y SU MADRE SE LA LLEVÓ A RADICAR A SAN JUAN DEL RÍO,



INICIÓ SU TRABAJO COMO PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL AÑO DE 1957 EN LA ESCUELA PRIMARIA PROFESOR BENITO ACOSTA DONDE LABORÓ HASTA SU JUBILACIÓN, CANDELARIA SILERIO FUE UNA IMPORTANTE PROMOTORA CULTURAL FOMENTANDO EL TEATRO, LA POESÍA, EL CUENTO Y LA PINTURA, IGUALMENTE OTORGÓ UN IMPULSO DESTACADO A LA FERIA DE LA NUEZ EN GENERAL A EVENTOS CÍVICOS CULTURALES Y RECREATIVOS CONVIRTIÉNDOSE EN UN PILAR ESENCIAL EN LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL DE ESE MUNICIPIO, LA PROFESORA MARÍA CANDELARIA SILERIO FUE PRESIDENTA MUNICIPAL ELECTO EN SAN JUAN DEL RÍO EN EL PERIODO DE GOBIERNO DE 1974 A 1977 CONVIRTIÉNDOSE ENTONCES EN LA PRIMERA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN LA HISTORIA DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL ANTERIOR CONSIDERAMOS JUSTO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO REALICEMOS UN HOMENAJE EN MEMORIA DE LA PROFESORA SILERIO FALLECIDA EN 2008 Y DE ESTA MANERA A 10 AÑOS DE SU MUERTE RECONOCER SU CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS MUJERES EN DURANGO SIN OLVIDAR POR ELLO EL FOMENTO DE LA PROFESORA CANDELARIA A LA CULTURA A LAS ARTES Y A LA CONVIVENCIA DE SU COMUNIDAD QUE SON VALORES PARA ANHELAR Y MEJORES FUTUROS COLECTIVOS EN DURANGO LA REMEMBRANZA Y LA VALORACIÓN DE LA PROFESORA SILERIO ÁLVAREZ BUSCA ENMARCARSE DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 65 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA



EN NUESTRO PAÍS, QUE NO OBSTANTE HABER SIGNIFICADO UNA CONQUISTA CONSTITUCIONAL EN 1953 HA TENIDO QUE CONTINUAR SIENDO EN MATERIA DE DEFENSAS HASTA NUESTROS DÍAS CUANDO TODAVÍA ES NECESARIO FORTALECER LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS NO SOLO EN LA POLÍTICA SINO EN TODOS LOS ÁMBITOS DE CONVIVENCIA, EN ESTE CONTEXTO Y POR TODO LO EXPUESTO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR TRATARSE DE HOMENAJE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER, PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO: LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ACUERDA REALIZAR UN HOMENAJE EN MEMORIA DE LA PROFESORA DURANGUENSE MARÍA CANDELARIA SILVERIO ÁLVAREZ PRIMERA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN LA HISTORIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO AL DESARROLLO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DEL PLENO EN ESTE CONGRESO, SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE QUE SE REALICE LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMENAJE AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO, ES CUANTO. ANTES DE BAJAR DE ESTE RECINTO QUISIERA DARLE LA BIENVENIDA Y AGRADECERLES TODO EL APOYO CON DE LA INFORMACIÓN AL MAESTRO ES ESBARDO CARRILLO DÍAZ CRONISTA DE SAN JUAN DEL RIO Y POR SUPUESTO DARLE LA BIENVENIDA AL



MAESTRO JAVIER GUERRERO CRONISTA DE LA CAPITAL, BIENVENIDOS
Y AGRADECERLE SIEMPRE TODO EL APOYO SOBRE TODO RECONOCER
SU LABOR EN EL ESTADO DE DURANGO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARLE A LA INICIADORA DE ESTE PUNTO DE
ACUERDO SI ES DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SE SOMETE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 Y 65
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO A VOTACIÓN PARA
SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE
INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADOS Y LOS
DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNADEZ
LOPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA
PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor



NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON 19 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y NO HABIENDO NUNGUN REGISTRO, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO FLORES PARA QUE LE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PARA LEER EL PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN AL HOMENAJE A LA PROFESORA MARIA CANDELARIA SILERIO QUE VA DE LA SIGUIENTE MANERA PRIMERO: LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ACUERDA REALIZAR UN HOMENAJE EN MEMORIA DE LA PROFESORA DURANGUENSE MARÍA CANDELARIA SILERIO ÁLVAREZ PRIMERA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL HISTORIA DEL ESTADO DE DURANGO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO PREVIA AL DESARROLLO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DEL PLENO DE ESTE



CONGRESO, SEGUNDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE QUE REALICE LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMENAJE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor



SECRETARIO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A ESTA ASAMBLEA QUE HAY 19 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "LA INCLUSIÓN DEL PARQUE NATURAL DE MEXIQUILLO EN EL PROGRAMA GEOPARQUES MUNDIALES DE LA UNESCO" PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ADELANTE DIPUTADO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES DE VITAL IMPORTANCIA LA PRESERVACIÓN DE LOS PAISAJES NATURALES DEBIDO A QUE LA NATURALEZA NOS REGALA ESPACIOS ABIERTOS QUE POR SU COMPOSICIÓN RESULTADO DE LA EVOLUCIÓN DE LA ROCAS LA EROSIÓN EL CLIMA Y DEMÁS FACTORES SON EQUIPARABLES A UN MUSEO NATURAL, POR SUS RASGOS GEOLÓGICOS DE ESPECIAL RELEVANCIA, RAREZA O BELLEZA, POR LO CUAL ANTE LA



PREPONDERANTE NECESIDAD DE CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES QUE NOS RODEAN PROMOVER LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA TIERRA Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICOS SUSTENTABLE Y A NIVEL LOCAL Y REGIONAL LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA QUE ES LA UNESCO CREÓ EL PROGRAMA GEOPARQUES MUNDIALES DE LA UNESCO RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA EN LA GESTIÓN DE LOS SITIOS GEOLÓGICOS Y PAISAJES DESTACADOS DE UNA MANERA HOLÍSTICA, YA QUE ADEMÁS DE RESALTAR SU TRASCENDENCIA AMBIENTAL Y CULTURAL LOS GEOPARQUES CONSTITUYEN UNA PARTE ESENCIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE LOS PAÍSES BRINDÁNDOLES A SUS VISITANTES UNA EXPERIENCIA DIFERENTE A TRAVÉS DE LA CIENCIA, HISTORIA Y ENTRETENIMIENTO, POR ELLO EL PROGRAMA GEOPARQUE SIGNIFICA UNA ALTERNATIVA CON GRANDES POSIBILIDADES DE ÉXITO PORQUE PERMITIRÁ GENERAR EL SISTEMA ALGUNOS TERRITORIOS QUE EXHIBEN UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS Y SOCIOCULTURALES DE GRAN RELEVANCIA, DURANGO CUENTA CON UNA GRAN DIVERSIDAD DE ÁREAS Y SUPERFICIES QUE SON SUSCEPTIBLES DE SER INCLUIDAS AL PROGRAMA EN CUESTIÓN, EL EJEMPLO CLARO ES EL PARQUE NATURAL MEXIQUILLO EL CUAL ESTÁ UBICADO AL OESTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOBRE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, EL CUAL ES EL PARAJE NATURAL MÁS VISITADOS DEL ESTADO Y UNO DE LOS DE MAYOR ATRACTIVO EL PARQUE TIENE UNA



EXTENSIÓN DE 13,475 HECTAREAS DE LAS CUALES 152.75 SON DE BOSQUE VIRGEN COMO RESERVA ECOLÓGICA, PERO QUIZÁ LO QUE PRIMERO LLAMA LA ATENCIÓN EN LOS LLANOS DEL PARQUE SON LAS EXTRAÑAS FORMACIONES ROCOSAS QUE LLEGAN A SUPERAR LOS 7 E INCLUSO 8 METROS DE ALTURA DE BORDES REDONDEADOS MOLDEADAS POR EL MAGMA INCANDESCENTE QUE CUBRIÓ TODA LA ZONA HACE VARIOS MILLONES DE AÑOS, DANDO EVIDENCIA LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ROCAS COMO UNA ALTERACIÓN NATURAL Y UN HISTÓRICO PROCESO GEOLÓGICO, DICHAS FORMACIONES ESTÁN CONSTITUIDAS POR ROCA ÍGNEA ESTRUSIVA Y EN MENOR PROPORCIÓN RIOLITA, EXISTEN TAMBIÉN ALGUNAS FORMACIONES DE BASALTO Y ROCA PLUTÓNICA ESTA ZONA DEL PARQUE ES COMO SI CONOCIDA COMO EL JARDÍN DE PIEDRAS HACIENDO ALUSIÓN A LA SINGULAR DISPOSICIÓN DE LAS ROCAS A TRAVÉS DE CLAROS EN EL BOSQUE, ASIMISMO EN EL PARQUE SE PUEDEN ENCONTRARSE ADEMÁS DE NUMEROSAS CAÍDAS DE AGUA DERIVADO DE LOS TRES RÍOS PRINCIPALES QUE LO CRUZA LA MÁS CONOCIDA ES LA CASCADA MEXIQUILLO QUE CUENTA CON 20 METROS DE ALTURA Y AUN QUE ALGUNAS CASCADAS NO SE ENCUENTRAN CERCA DEL RECORRIDO COMÚN DE LOS VISITANTES LAS CAÍDAS DE AGUA PUEDE SUPERAR HASTA LOS 50 METROS DE ALTURA, SIN OLVIDAR QUE EL PARQUE NATURAL SE ENCUENTRA EN EL CORAZÓN DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL POR LO QUE ESTÁ CONSTITUIDO POR UN SIN NÚMERO DE PROFUNDAS BARRANCAS CORTADAS DE TAJO DONDE SE PUEDE CONTEMPLAR EL MARAVILLOSO ESPECTÁCULO QUE OFRECE LA



SIERRA MADRE OCCIDENTAL, IGUALMENTE EN ESTE PARQUE NATURAL PODEMOS ENCONTRAR ALTERACIONES AL ENTORNO OCASIONADAS POR EL PLAN PARA CONSTRUIR UNA RUTA DE FERROCARRIL QUE UNIRÁ A DURANGO Y MAZATLÁN POR LO CUAL SE CREARON NUEVE TÚNELES QUE PASAN A TRAVÉS DE LAS MONTAÑAS EN ESE CONTEXTO Y DERIVADO DE SER UNA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN EL ESTADO Y POR SU PATRIMONIO DE GRAN IMPORTANCIA GEOLÓGICA, BIOLÓGICA, ECOLÓGICA, HÍDRICA, ARQUEOLÓGICA Y CULTURA EL PARQUE NATURAL DE MEXIQUILLO ES SUSCEPTIBLE DE SER CONSIDERADO QUE UN RIO PARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO, LO CUAL FOMENTARIA AÚN MÁS EL DESARROLLO ECONÓMICO CULTURAL DE LA ZONA, TENIENDO UN IMPACTO DIRECTO EN EL TURISMO DE DURANGO ADEMÁS DE FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN CON LA RIQUEZA NATURAL ESTIMULANDO EL ORGULLO LOCAL ENTRE LOS CIUDADANOS Y DESARROLLO CULTURAL QUE A SU VEZ AYUDA A LA PROTECCIÓN DIRECTA DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y AMBIENTAL POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO: LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO A EFECTO DE QUE SE INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN DEL PARQUE NATURAL DE MEXIQUILLO EN EL PROGRAMA



GEOPARQUES MUNDIALES DE LA UNESCO, SEGUNDO: LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO ASÍ COMO A LA GERENCIA REGIONAL CENTRO NORTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO CON SEDE EN DURANGO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA QUE ES LA UNESCO PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN DEL PARQUE NATURAL DE MEXIQUILLO EN EL PROGRAMA GEO PARQUES MUNDIALES, POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARLE DIPUTADO SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE TURNA EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO NUEVA CONVOCATORIA".

PRESIDENTE: POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PUBLICO QUE NOS ACOMPAÑA BUENAS TARDES, LA TRADUCCIÓN HE



INTERPRETACIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS ES FUNDAMENTAL EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN NUESTRO PAÍS, EL PROCESO PENAL ACTUAL EN MÉXICO TRAS LA REFORMA CONSTITUCIONAL, EN MATERIA PENAL QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO INICIO UNA TRANSFORMACIÓN TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN, COMO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL PAÍS, NUESTRO ESTADO HA SIDO EL PRINCIPAL PRECURSOR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL CON LA INTENCIÓN DE LOGRAR PROCESOS MAS RÁPIDOS TRANSPARENTES Y ADECUADAS, ASIMISMO EN EL 2013 SE REFORMÓ LA FRACCIÓN 21 DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL PARA QUE EL CONGRESO TUVIERA LA FACULTAD DE CREAR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DE EJECUCIÓN DE PENAS QUE REGIRÁ EN LOS FUEROS FEDERAL Y COMÚN, COMO RESULTADO EL 5 DE MARZO DE 2014 EL PODER EJECUTIVO PROMULGÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CUYOS PRINCIPALES ENFOQUES FUERON LA PROTECCIÓN DE LA VICTIMA Y SUS DERECHOS LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. MÉXICO ES UN PAÍS PLURICULTURAL EN EL CUAL SE IDENTIFICAN 68 PUEBLOS INDÍGENAS, LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES QUE DAN ORIGEN Y SUSTENTO A ESTA DIVERSIDAD TIENE ENTRE OTROS COMO RASGOS COMUNES, EL USO DE LENGUAS ORIGINARIAS, SENTIDO DE PERTENENCIA A UN COLECTIVO, CULTURAS DIFERENTES Y SISTEMAS SOCIALES PROPIOS MEDIANTE LOS CUALES ORGANIZAN SUS VIDAS Y



TOMAN SUS DECISIONES, NUESTRO ESTADO DE DURANGO CUENTA CON DIFERENTES GRUPOS ÉTNICOS PRINCIPALMENTE; LOS TEPEHUANOS, MEXICANEROS, HUICHOLES, TARAHUMARAS, CORAS Y SUS VARIANTES CADA UNO CON SUS PROPIAS COSTUMBRES, LENGUAS Y TRADICIONES Y LA MAYORÍA ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, LOS INDÍGENAS CONFORMAN UNO DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE ENFRENTAN MAYORES REZAGOS SOCIALES, ESTOS REZAGOS SE AGUDIZAN POR GENERO Y GRUPO DE EDAD Y SE HACEN PRESENTES EN TODOS LOS ÁMBITOS Y CONTEXTOS SOCIALES PRINCIPALMENTE EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SON MÚLTIPLES LOS FACTORES QUE HAN PROVOCADO ESTA SITUACIÓN Y TIENEN NATURALEZA DIFERENTE ALGUNOS TIENE QUE VER CON EL DESCONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS Y LOS ALCANCES DE LOS MISMOS O CON LA DISCRIMINACIÓN Y OTROS CON LA AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS PARA ASEGURAR SU OBSERVANCIA Y LA LEGALIDAD DE LA JUSTICIA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BASÁNDOSE EN SU ARTICULO 10 MANIFESTÁNDOSE ESTA. EL ESTADO GARANTIZARA EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO EN LA LENGUA INDÍGENA NACIONAL DE QUE SEAN HABLANTES PARA GARANTIZAR ESE DERECHO EN TODOS LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SEA PARTE INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA SUS COSTUMBRES RESPETANDO LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN



POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS AUTORIDADES FEDERALES RESPONSABLES DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INCLUYENDO LA AGRARIA Y LABORALES PROVEERÁ LO NECESARIO A EFECTO DE QUE LOS JUICIOS QUE REALICEN LOS INDÍGENAS SEAN ASISTIDOS GRATUITAMENTE EN TODO TIEMPO POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA INDÍGENA Y CULTURAL, EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO EN EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EMITIÓ UNA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ENTRE OTROS SE OBSERVABA A TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS, SIN EMBARGO A LA FECHA NO SE TIENE AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL NINGÚN PERITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS, POR LO TANTO PETICIÓN DE UN GRUPO DE EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SECTOR INDÍGENA QUE TIENE INTERÉS EN PARTICIPAR EN DICHO RAMO VENIMOS A PROPONER LA PRESENTE PROPUESTA DE ACUERDO, CONCLUIMOS PUES QUE LA ACTUAL LISTA DE PERITOS OFICIALES AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO NO SE ENCUENTRA NINGÚN PROFESIONISTA QUE PUEDA FUNGIR COMO PERITO OFICIAL TRADUCTOR DE LAS LENGUAS INDÍGENAS ES POR ELLO QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL



PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; LA LXVIII LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE Y QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA ARTÍCULO ÚNICO; LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA ESPECÍFICAMENTE PARA FORMAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE LAS LENGUAS INDÍGENAS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ES ASÍ ENTONCES PRESIDENTE QUE SOLICITO SEA DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN YA QUE A LA FECHA DESGRACIADAMENTE AHÍ HERMANOS INDÍGENAS QUE NO HAN SIDO ATENDIDOS CORRECTAMENTE O QUE ESTÁN EN LISTA DE ESPERA DEBIDO A QUE NO SE TIENEN EN ESTOS MOMENTOS A LOS PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA TRADUCCIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS ELLO CONLLEVA ALGUNOS DE ELLOS NOS HACEN MENCIÓN EN EL SENTIDO A QUE HAN SIDO JUZGADOS O PROCESADOS INJUSTAMENTE PORQUE NO HUBO UN TRADUCTOR QUE PUDIERA FUNGIR COMO TAL Y SOBRE TODO SE USO EL CRITERIO EN SU MOMENTO DEL JUEZ QUE ESTABA EN TURNO, ES ASÍ LA RELEVANCIA Y LA IMPORTANCIA ESTE PUNTO DE ACUERDO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE MANERA QUE PUDIÉRAMOS TRANSITAR POSITIVAMENTE Y PODER APORTAR MEDIANTE ESTE PUNTO A FAVOR QUE ESTOY SEGURO QUE ASÍ DEBE



SER PORQUE ESTAMOS PENDIENTES CON NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS Y YO CREO QUE ESTA MÁXIMA TRIBUNA PARA UN USO RESPONSABLE DE ELLO Y DAREMOS RESULTADOS PARA QUE SE PUEDA EMITIR ESTA CONVOCATORIA Y LE DEMOS CERTEZA NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS QUE ESTÁN INMERSOS EN UN PROCESO JUDICIAL, ES ASÍ ENTONCES QUE ESPERO CONTAR CON SU APOYO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR EL DIPUTADO SE VOTARA PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA POR LO CUAL LAS DIPUTADOS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AI DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO FLORES, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor



ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE, QUE HAY 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA CON EL SIGUIENTE ORDEN: LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SE REGISTRA COMO LA ÚNICA ORADORA, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YO HAGO USO DE LA PALABRA EN



ESTA TRIBUNA PARÁ COMENTAR SOLAMENTE ALGUNOS PUNTOS A FAVOR DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE REALIZAR EL DIPUTADO RIGOBERTO EN CUANTO A QUE SI ES MUY IMPORTANTE QUE SE PROTEJAN EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LAS Y LOS INDÍGENAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE TIENEN ANTE TRIBUNALES Y DESDE EL MOMENTO EN QUE SON TENIDOS EN EL MISMO PROCESO DEBE ESTAR BIEN INTEGRADO Y ESTO CON UN TRADUCTOR Y ESTA CERTIFICACIÓN YO TENGO ENTENDIDO QUE LA SEDEI LA OTORGA EN CONJUNTO CON EL INALI QUE ES EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS ENTONCES PARA SI USTED ESTÁ DE ACUERDO PODER AÑADIR TAMBIÉN QUE LE LLEGUE ESTE DOCUMENTO A LA SEDEI Y AL INALI PARA QUE EN CONJUNTO PUEDAN VOLVER A OTORGAR UNA NUEVA CONVOCATORIA Y QUE EL RECURSO QUE ES FEDERAL TAMBIÉN SE PUEDE ASIGNAR PARA QUE EN EFECTO EXISTAN MÁS TRADUCTORES A LA HORA DEL PROCESO JUDICIAL DE LAS Y LOS INDÍGENAS DE NUESTRO ESTADO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE OTORGA UN RECESO DE DOS MINUTOS PARA SI TIENE, SI CONCEDE LA AMPLIACIÓN DIPUTADO A ESTE PUNTO DE ACUERDO LAS MODIFICACIONES, DOS MINUTOS PARA REDACTAR BIEN EL PUNTO DE ACUERDO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO.

PRESIDENTE: SE REINICIA LA SESIÓN.



PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ PARA QUE DÉ LECTURA AL DICHO PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PROCEDO A LEER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES; PRIMERO LA 68ª LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA ESPECÍFICAMENTE PARA FORMAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE LA LENGUA INDÍGENA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SEGUNDA SE EXHORTA TAMBIÉN A LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CDI Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS EL INALI PARA QUE EN CONJUNTO PUEDAN SUMARSE ESTA NUEVA CONVOCATORIA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.



PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO FLORES, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor

SECRETARIO: CON SU PERMISO LE INFORMO QUE LA VOTACIÓN EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ACABA DE VOTAR QUEDO DE LA SIGUIENTE MANERA, 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.



PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 77 DESDE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA LA PRESENCIA DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO.

PRESIDENTE: SIGUIENDO EL ORDEN DEL DIA PASAMOS AL PUNTO SIGUIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, CON EL TEMA DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DEL VOTO DE LA MUJER", PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, Y CON EL TEMA DENOMINADO "PUEBLO MÁGICO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS ALBORES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA



COMIENZAN A SENTIRSE EN MÉXICO Y EN DURANGO, LA LLEGADA DEL AUTÉNTICO CAMBIO DEMOCRÁTICO DEL CAMBIO VERDADERO ES INMINENTE, EL NACIMIENTO DEL NUEVO PARADIGMA QUE TANTO ANHELA EL PUEBLO MEXICANO Y LA REIVINDICACIÓN DE LOS SECTORES HISTÓRICAMENTE OLVIDADOS COMO LOS POBRES, LOS INDÍGENAS O LOS CAMPESINOS, ESTE SENTIMIENTO PUDO PERCIBIRSE EL MARTES DURANTE LA VISITA DEL PRESIDENTE ELECTO DE NUESTRA NACIÓN, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A ESTA TIERRA DONDE VINO A ANUNCIAR UNA SERIE DE COMPROMISOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO ACCIONES QUE SIN DUDA SON DE MUCHO BENEFICIO QUE SERÁN Y QUE SE ESTÁ DANDO DURANGO UN APOYO HISTÓRICO PARA EL PLENO DESARROLLO SOCIAL Y TAMBIÉN ECONÓMICO ENTRE LOS GRANDES ANUNCIOS QUE HIZO EL PRESIDENTE ELECTO EN LA PLAZA PÚBLICA DESTACAMOS EN PRIMER TÉRMINO EL COMPROMISO DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO FEDERAL DEL 2019 PARA DURANGO EN 10,000 MILLONES DE PESOS Y ESTE HECHO SE TRATA DE UN ACTO DE JUSTICIA PARA ESTE ESTADO QUE TANTO LE HA APORTADO A LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL TRABAJO DIARIO DE NUESTRA GENTE, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EL PRESIDENTE ELECTO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ANUNCIÓ QUE EN UNA PRIMERA ETAPA SE VAN A REFORESTAR 25,000 HECTAREAS DE ÁRBOLES MADERABLES Y FRUTALES PERO ADEMÁS PARA ELLO SE VAN A CONTRATAR A 20,000 JORNALEROS EN TODO EL ESTADO CON UN PAGO DE \$5,000 MENSUALES Y EN CUANTO A LOS PROGRAMAS SOCIALES 130,000 ADULTOS MAYORES RECIBIRÁN EL



DOBLE DE LA PENSIÓN \$1,274.00 MENSUALES, 30,000 JÓVENES EN UNA PRIMERA ETAPA RECIBIRÁN UN APOYO DE \$3,600.00 PARA SALIR O PARA QUIENES ESTUDIAN O NO TRABAJAN Y SE PUEDAN INCORPORAR AL MERCADO PRODUCTIVO, 3,107 JÓVENES DURANGUENSES DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS RECIBIRÁN \$2,400.00 PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, 75,000 JÓVENES, 75,000 QUE CURSAN EL BACHILLERATO TENDRÁN UNA BECA MENSUAL DE \$800.00 PARA QUE NO ABANDONEN LA ESCUELA, ESTAS ACCIONES SIN DUDA MARCARÁN UN REFERENTE EN LA HISTORIA DE LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE PAÍS SE TRATA DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON UN ROSTRO HUMANO DIRIGIDA SOBRE TODO AL CAPITAL MÁS VALIOSO QUE TENEMOS A NUESTRA GENTE A NUESTROS JÓVENES, DESTACO TAMBIÉN LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL DE CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE QUIÉN SERÁ EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y QUIEN HABRÁ DE DIRIGIR LA POLÍTICA SOCIAL FEDERAL EL LICENCIADO GUILLERMO ENRÍQUEZ NODELO SOLÍS EL HECHO DESAPARECER LAS DELEGACIONES FEDERALES Y DE AGLUTINAR EN UNA SOLA OPERACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL NACIONAL REPRESENTA NO SÓLO UN ENORME AHORRO PARA EL ERARIO PÚBLICO SINO ADEMÁS IMPLICA UNA REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA UN REPLANTEAMIENTO COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE BUSCA SOBRE TODO EFICIENTAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MAS NOBLES DEL GOBIERNO DESTINADOS A COMBATIR UNO DE LOS MALES MÁS DE NUESTRA SOCIEDAD QUE LA POBREZA EN TODAS SUS FACETAS, PERO



ADEMÁS EL PRESIDENTE ELECTO SE COMPROMETIO A LLEVAR A CABO ESTE MODELO CON UN PLENO RESPETO AL FEDERALISMO Y A LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES Y MUNICIPALES DESDE ESTA TRIBUNA EXPRESO MI BENEPLÁCITO MI RECONOCIMIENTO Y OFREZCO UN VOTO DE CONFIANZA Y TOTAL DISPOSICIÓN PARA AYUDAR EN ESTA TAREA A ENRIQUE NOVELO EN ESTA IMPORTANTE TAREA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES LOS COMPROMISOS DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL DURANTE SU VISITA NUESTRA TIERRA HAN SUPERADO POR MUCHO LAS ESPECTATIVAS QUE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES TENÍAMOS SOBRE EL INICIO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, UNA INEVITABLE SENTIMIENTO DE ESPERANZA INVADIR LOS CORAZONES DE LOS DURANGUENSES QUE POR FIN ESTE QUERIDO ESTADO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES Y CON EL RESPALDO DEL GOBIERNO PARA SALIR ADELANTE, LA ANSIADA JUSTICIA SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO QUE BRINDE OPORTUNIDADES POR IGUAL A LOS JÓVENES, MUJERES Y HOMBRES DEL CAMPO. DESDE ESTE EL RECINTO MÁS SOLEMNE DEL ESTADO HAGO UN LLAMADO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS QUE EXISTEN EN LA ENTIDAD, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS A DESPOJARNOS DE TODA CARGA IDEOLÓGICA DE COLORES POLÍTICOS Y DE ENCONOS ELECTORALES PASADOS Y QUE HAGAMOS EQUIPO POR MÉXICO Y POR DURANGO LOS EXHORTA A CERRAR FILAS CON EL PRESIDENTE ELECTO Y QUE JUNTOS CONSTRUYAMOS UN



NUEVO SISTEMA POLÍTICO ECONÓMICO Y CUYO CLÍMAX REPRESENTA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MEXICO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA ANTES PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGUIEN DE DESEA HACER USO DE LA PALABRA, DE NO SER ASÍ ENTONCES PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS PARA EL DESARROLLO DE SU PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACE 65 AÑOS LAS MUJERES MEXICANAS OBTUVIMOS EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADAS ASÍ OBTUVIMOS EL DERECHO A ELEGIR A QUIENES GOBIERNAN ESTE PAÍS Y NUESTRO ESTADO, EN AQUELLOS TIEMPOS LA CIUDADANÍA QUE LA LEY LE RECONOCIÓ LAS MUJERES ERA MUY LIMITADA Y EN ASPECTOS POLÍTICOS ERA CASI INEXISTENTE ESTE DERECHO ELEMENTAL PARA LAS MUJERES REQUIRIÓ DE MUCHOS AÑOS DE LUCHA Y PERSEVERANCIA EN MOVIMIENTOS QUE INICIARON EN PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, FRANCIA E INGLATERRA, EN MÉXICO EL RECLAMO POR EL SUFRAGIO FEMENINO INICIO A FINALES



DEL SIGLO XVIII PERO TUVIERON QUE PASAR CASI 70 AÑOS PARA QUE EN MÉXICO FINALMENTE SE RECONOCIERA EL DERECHO AL VOTO A LAS MUJERES, EL PROCESO LEGISLATIVO LO INICIÓ LÁZARO CÁRDENAS EN 1937 ENVIÓ A LA CÁMARA DE SENADORES LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL PERO FUE HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 1953 QUE SE APROBÓ LA REFORMA, COMO PODEMOS VER LA LUCHA POR EL PLENO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES HA SIDO UN TRABAJO ARDUO IMPULSADO POR VARIAS GENERACIONES PERO AL FINAL ESTE ESFUERZO SE HA TRANSFORMADO EN UNA DE LAS GRANDES APORTACIONES SOCIALES QUE LAS MUJERES MEXICANAS HAN HECHO A LA DEMOCRATIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE PAÍS, UN EJEMPLO DE DEMOCRATIZACIÓN Y QUE HACÍA EQUIDAD DE LA VIDA PÚBLICA EN LA PRESENCIA DE NUESTRO GÉNERO QUE EXISTE EN ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DONDE YA EL 40% DE LOS REPRESENTANTES SOMOS MUJERES Y SI BIEN AÚN ES INSUFICIENTE SU COMPOSICIÓN REPRESENTA MEJOR AL NÚMERO DE MUJERES DURANGUENSES, CONMEMORAR EL 65 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES LA OPORTUNIDAD DE HOMENAJEAR LA PERSEVERANCIA Y LA LUCHA POR LA IGUALDAD QUE DIERON Y SIGUEN DANDO MILLONES DE MUJERES EN TODO EL MUNDO Y POR LOS VARONES QUE COMPRENDIERON Y APOYARON CON ESTA DEMANDA FEMENIL Y ES TAMBIÉN LA OPORTUNIDAD PARA QUE DESDE NUESTRAS TRINCHERAS ATENDAMOS LOS NUEVOS DESAFÍOS COMO LA PROFUNDA DESIGUALDAD Y LAS DIVERSAS FORMAS DE VIOLENCIA



QUE HOY ENFRENTAN Y SUFREN LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO, EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS MUJERES AL VOTO Y LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO AUMENTA NUESTRO PODER EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS PERO TAMBIÉN ES UNA RESPONSABILIDAD PARA QUE IMPULSEMOS LAS AGENDAS PENDIENTES SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES CON UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, A 65 AÑOS DE DISTANCIA EL AVANCE ES SIGNIFICATIVO PERO FALTA MUCHO POR HACER PUES SEGUIMOS SOMETIDAS A UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE EL HOMBRE SIGUE ESTANDO POR ENCIMA DE NOSOTRAS, FINALMENTE DE ESTA MANERA SIRVE ESTA FECHA PARA RECORDAR Y ESTABLECER NUESTRO COMPROMISO PARA SEGUIR TRABAJANDO CONTINUAR REFORMANDO LEYES Y ABRIENDO ESPACIOS HASTA QUE LA IGUALDAD SE CONCRETE PORQUE EL DURANGO PRÓSPERO INCLUYENTE Y EN PAZ AL QUE ASPIRAMOS SÓLO PUEDE ALCANZARSE CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PREGUNTARÍA A LAS ASAMBLEAS SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA, DE NO SER ASÍ ENTONCES PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



PRESIDENTE: PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PUEBLO MÁGICO LA CONSTANCIA Y PERSEVERANCIA TE LLEVARÁN AL ÉXITO CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, EL PROGRAMA FEDERAL PUEBLOS MÁGICOS CONTRIBUYE A REVALORAR A UN CONJUNTO DE POBLACIONES DEL PAÍS QUE SIEMPRE HAN ESTADO EN EL IMAGINARIO COLECTIVO DE LA NACIÓN EN SU CONJUNTO Y QUE REPRESENTAN ALTERNATIVAS FRESCAS Y DIFERENTES PARA LOS VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS UN PUEBLO MÁGICO ES UNA LOCALIDAD QUE TIENE ATRIBUTOS SIMBÓLICOS, LEYENDAS, HISTORIA, HECHOS TRASCENDENTES, COTIDIANEIDAD, EN FIN MAGIA QUE EMANA EN CADA UNA DE SUS MANIFESTACIONES SOCIOCULTURALES Y QUE SIGNIFICAN HOY DÍA UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO, EL 11 DE OCTUBRE EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN FUE ENTREGADA LA DISTINCIÓN DE PUEBLO MÁGICO AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, LA COMPETENCIA NO FUE FÁCIL FUERON 88 MUNICIPIOS LOS QUE COMPITIERON PERO EL TRABAJO EN EQUIPO LLEVÓ A LA CONSOLIDACIÓN DEL SUEÑO ANHELADO FUE EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO QUIEN HIZO FORMAL ENTREGA DE ESTA CONSTANCIA QUE ACREDITA COMO PUEBLO MÁGICO AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, SIN DUDA ES UN GRAN HONOR PARA EL ESTADO DE



DURANGO QUE EXISTA ESTA DISTINCIÓN A NIVEL NACIONAL DE ESTE BELLO MUNICIPIO CON ESTA CONSTANCIA SE ABREN LAS PUERTAS AL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA OFRECER LAS BUENAS COSTUMBRES, LEYENDAS, TRADICIONES Y PARAJES AFRODISÍACOS QUE CARACTERIZAN AL PUEBLO MÁGICO DE NOMBRE DE DIOS LA DETONACIÓN DEL TURISMO INCREMENTARÁ SIN DUDA LA INVERSIÓN EN NOMBRE DE DIOS, HABRÁ MÁS Y MEJORES FUENTES DE EMPLEO, TENDREMOS ACCESO A MÁS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y LO MÁS IMPORTANTE EL MUNICIPIO CRECERÁ CONSERVANDO SUS TRADICIONES SU PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO PROTEGIENDO LA MARAVILLOSA NATURALEZA QUE LO CARACTERIZA, DESPUÉS DE CASI 2 AÑOS DE ARDUO TRABAJO POR EL GOBIERNO DE IZQUIERDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN FERNANDO SOLÍS RÍOS ORGULLOSAMENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ASÍ COMO SU AYUNTAMIENTO, SE CUMPLIÓ A CABALIDAD LAS REGLAS DE OPERACIÓN EXIGIDAS POR EL PROGRAMA GRACIAS AL GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES Y A LOS ACTORES POLÍTICOS QUE EN CONJUNTO PUSIERON SU GRANITO DE ARENA PARA HABER REALIZADO ESTE SUEÑO ANHELADO POR VARIAS ADMINISTRACIONES, DESDE AQUÍ HAGO UN RECONOCIMIENTO EXTENSIVO A MI COMPAÑERO EL DIPUTADO RIGO QUIÑONES QUIEN EN LA PASADA LEGISLATURA FUE PIEZA FUNDAMENTAL EN LA GESTIÓN DE 20 MILLONES DE PESOS DESTINADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y OTRAS GESTIONES QUE FUERON CLAVE PARA VER CONSOLIDADO EL



PROYECTO QUE HOY SE ADUCE, FELICIDADES A TODAS Y TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AYUDARON DESDE SU TRINCHERA PARA QUE ESTA DENOMINACIÓN FUERA UNA REALIDAD, HOY PODEMOS CANTAR VICTORIA Y DECIR A LOS CUATRO VIENTOS QUE SI SE PUDO AHORA ORGULLOSAMENTE EL ESTADO DE DURANGO CUENTA CON DOS PUEBLOS MÁGICOS EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ Y AHORA EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, FINALMENTE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EXHORTAMOS A ESTA HONORABLE SOBERANÍA A APOYAR INCONDICIONALMENTE A ESOS MUNICIPIOS MÁGICOS PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL PROGRAMA Y EXPLOTAR DEBIDAMENTE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA ESTOS NOMBRAMIENTOS BIENVENIDO EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL A DURANGO ENHORABUENA Y MUCHAS GRACIAS ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA BUENO DE NO SER ASÍ ME PERMITO HACER UN PARÉNTESIS PARA EXTERNAR EL AGRADECIMIENTO QUE HACEN A MI PERSONA SOBRE ESTA APORTACIÓN QUE EN SU MOMENTO LO HICIMOS HAY VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA EL DIPUTADO JAQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL, EL DIPUTADO OCHOA, QUIENES TAMBIÉN COLABORAMOS EN SU MOMENTO COMO UN ACTO RESPONSABLE QUE HOY SE VE CRISTALIZADO COMO PUEBLO MÁGICO



EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS EXTERNAR LA FELICITACIÓN A TODO SU AYUNTAMIENTO A LA CABEZA Y SOBRE TODO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN NO HA QUITADO EL DEDO DEL RENGLÓN EL CONTADOR PÚBLICO JUAN FERNANDO SOLÍS MUCHAS GRACIAS FELICIDADES EN HORA BUENA.

PRESIDENTE: Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DE VIDEO DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11 HORAS. DAMOS FE -----

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVIII LEGISLATURA 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
18 DE OCTUBRE DE 2018
(11:00) HORAS

SECRETARIA.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.
SECRETARIO.